



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025





Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Directiva

Presidente
Diputado
Cuauhtli Fernando
Badillo Moreno

Primer Secretario
Diputada
Frinné
Azuara Yarzabal

Segunda Secretaria
Diputada
Jacquelin
Jauregui Mendoza

Inicia: 10:15 hrs.

Presidente: buenos días a todas a todos, compañeras, compañeros, ruego a todos y todas ustedes favor de ocupar sus curules, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número veinticinco; Primera Secretaria pase lista de asistencia por favor.

Primera Secretaria: con gusto Presidente, muy buenos días compañeras, compañeros, público que nos hace favor de acompañarnos; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez; Ma. Sara Rocha Medina; Luis Emilio Rosas Montiel; Diana Ruelas Gaitán; Dulcelina Sánchez De Lira; Brisseire Sánchez López; Héctor Serrano Cortés; Mireya Vancini Villanueva; María Leticia Vázquez Hernández; Tomas Zavala González; Frinné Azuara Yarzabal; Jacquelin Jáuregui Mendoza; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; le informo Presidente que hay 27 diputados presentes.

Presidente: muchas gracias, por lo tanto existe quórum; inicia la Sesión Ordinaria.

Segunda Secretaria de todo favor de lectura al Orden del Día.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Secretaria: con su permiso Presidente, Sesión Ordinaria número 25, 11 de febrero del 2025.

- I. Actas, Diputación Permanente No. 8, del 27 de enero; Sesiones: solemnes Nos. 15, 16, y 17; Periodo Extraordinario No. 4; Ordinaria No. 24, del 29 de enero; 1 y 4 de febrero, respectivamente.
- II. Sesenta y dos Asuntos de Correspondencia.
- III. Ocho iniciativas.
- IV. Dictamen con Proyecto de Decreto
- V. Dos Acuerdos con Proyecto de Resolución
- VI. Cinco Puntos de Acuerdo.
- VII. Asuntos Generales.

Es cuanto Presidente.

Presidente: gracias, antes de continuar ruego al público presente, sin nos pueden ayudar con el desenlace de la sesión, ya que hemos escuchado o detectado mucho ruido; por favor, les pedimos estimado público, compañeros, compañeras, poder respetar el seguimiento de la sesión.

A consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del mismo.

Secretaria: a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa Presidente.

Presidente: aprobado el Orden del Día.

Proseguimos; el Acta de la Sesión de la Diputación Permanente número 8, del 27 de enero, se notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión únicamente de los siete legisladores y legisladoras que integramos la Diputación Permanente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica del acta, sólo de las y los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretaria: con gusto presidente, a votación el acta de la diputación permanente, es decir sólo de los siete diputados que integran la Diputación Permanente; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando la mano, gracias; Presidente por la afirmativa.

Presidente: gracias, aprobada el acta por MAYORÍA.

Asimismo, las actas de las sesiones: solemnes Nos. 15, 16, y 17; Periodo Extraordinario No. 4; Ordinaria No. 24, del 29 de enero; 1 y 4 de febrero, respectivamente, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación económica de las actas.

Secretaria: esta votación es de todos los diputados, a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo señoras y señores diputados, gracias; señor Presidente MAYORÍA por la afirmativa.

Presidente: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Con fundamento con los artículos 32 fracción I, inciso c), y 57 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y derivado que se dio cuenta en el orden del día del día de hoy, disponibles en sus correos y en la página institucional, así como en sus carpetas, Segunda Secretaria consulte si se dispensa la lectura de correspondencia para ser remitida a las comisiones competentes para su desahogo.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de la correspondencia; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo, por la afirmativa Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Presidente: gracias, en consecuencia aprobado dispensar la lectura de la correspondencia, por lo que se turna directamente a las comisiones correspondientes.

Estamos ya en el apartado de iniciativas; Segunda Secretaria lea la primera; y segunda en agenda.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.

Los que suscriben Beatriz Adriana Urbina Aguilar, Eikoo Koasicha Hipólito, y Alejandro Fernández Hernández, en nuestra calidad de Ciudadanos Potosinos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a su consideración la presente iniciativa que propone reformar la fracción XI del artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por lo que para acatar lo señalado en la fracción VI del artículo 42 del Reglamento del Congreso del Estado, se señala lo siguiente:

a) Título: Iniciativa que persigue modificar la actual denominación de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables y en su lugar se denomine Grupos de Atención Prioritaria.

b) Ordenamiento a Modificar: La fracción XI del artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

c) Síntesis: Derivado de la propia evolución de la lengua y demás factores psicológicos, resulta incorrecto denominar una Comisión edilicia como de Grupos Vulnerables y resulta más adecuado denominarla como de Atención a Grupos Prioritarios.

d) Planteamiento del Problema que se pretende resolver: Como quedará descrito a detalle en la Exposición de Motivos, es inadecuado generalizar y puntualizar la atención prestada a ciertos grupos sociales por el hecho de que estas agrupaciones sean Vulnerables, puesto que, en principio no aplica a todos los casos, además de que este hecho revictimiza a quienes sí y condiciona la atención recibida al solo hecho de haber sufrido una lesión de cualquier índole, hechos que no se adecuan a la población que requiere esta atención.

e) Dicha iniciativa la sustentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Permanente de Grupos Vulnerables de los Ayuntamientos tiene por objetivo vigilar y coadyuvar en la promoción y adopción de acuerdos que permitan definir las estrategias administrativas y políticas que posibiliten a toda la población disfrutar de los beneficios y derechos que otorgan las leyes y reglamentos, el acceso a igualdad de oportunidades y al mismo tiempo una reducción de las dificultades por las que atraviesa la ciudadanía en general.

Del hecho notorio anterior, es preciso manifestar que esos son los objetivos no solo de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables, sino de todos los Ayuntamientos; sin embargo, la Comisión fue creada para adaptarse a cubrir las necesidades específicas de población que, por distintos motivos, puede encontrarse en situaciones de desventaja sobre la mayoría.

Aminorar la carga y reducir la brecha diferenciadora es punto clave del actuar de dicha Comisión.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Es preciso indicar que la norma debe evolucionar a la par que lo hace la realidad social, por lo que, en dicho sentido, es necesaria hacer una reflexión desde la lingüística, toda vez que el idioma es una parte viva de las comunidades y con el paso del tiempo sufre adecuaciones y modificaciones semánticas que afectan el significado y el objetivo de las metas.

Decía Charles Kettering “El nombrar correctamente un problema es la mitad del camino a resolverlo” y en ese sentido estamos convencidos de que podemos comenzar desde ahí.

Según la Real Academia de la Lengua Española, la palabra Vulnerable es un adjetivo que significa que algo o alguien puede ser herido o susceptible de recibir una lesión, ya sea física o moral.

El pensar en Grupos Vulnerables en la modernidad y con ello crear una Comisión del Ayuntamiento que pretenda mejorar la vida de las personas, en principio y para algunos casos concretos es revictimizar a un grupo de personas que ya sufrieron una lesión pues se les hace saber desde el origen que las atenciones que reciban por parte de esta comisión obedecen únicamente a que fueron lesionados y eso estigmatiza la atención recibida, por lo que, no es lingüísticamente la frase correcta para englobar también a personas que no han sufrido lesión alguna y que no son susceptibles de recibir lesiones, sin embargo requieren formalidades y atención especial conforme a sus capacidades, lo anterior para encontrarnos en un marco lógico y legal de otorgar igualdad de servicios y beneficios por parte de los ayuntamientos a un mayor número de personas y emparejando el suelo de las condiciones para todos, que es fin último de estos trabajos.

En dicho sentido, resulta necesario realizar adecuaciones en la forma en que se nombra a esta Comisión, dejar de pensar en grupos Vulnerables y comenzar a idealizar en la Atención a Grupos Prioritarios.

Desde un enfoque positivo, el término “prioritario” enfatiza la importancia de atender a estos grupos, en lugar de enfocarse en una supuesta



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

vulnerabilidad, haciendo más cercana la atención que podamos brindar como comisión y aún más incluyente.

Por otro lado, utilizar un lenguaje respetuoso y libre de connotaciones negativas es fundamental para promover la dignidad y autoestima de los grupos que se atienden, a la par, resulta importante resaltar el impacto significativo que puede tener en la autopercepción y la autoimagen de las personas que se busca atender, por lo que tendríamos una impresión psicológica más positiva que contribuya a fomentar una mayor autoestima y confianza en las personas objetivo.

No pasa desapercibido que, a nivel nacional e internacional, el correcto uso de las palabras tiene una alineación directa con políticas inclusivas que busquen promover la igualdad y la justicia social.

Por tanto y a manera de conclusión, la modificación señalada al rubro sirve para cambiar la nomenclatura de la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables a Comisión Permanente de Atención a Grupos Prioritarios, lo que representa un paso importante hacia la promoción de la inclusión, el respeto y la dignidad de todas las personas.

Este cambio lingüístico refleja un enfoque más benéfico y respetuoso hacia los grupos que en realidad requieren atención especial.

Por lo anterior es que presentamos a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta reformar la fracción XI del artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para que de forma gráfica se aprecie como sigue:

**LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTÍCULO Y REDACCIÓN ACTUAL **PROPUESTA DE REFORMA**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

ARTÍCULO 89. En la primera sesión del año en que se instale el Ayuntamiento, se procederá a nombrar de entre sus miembros a los que formarán las comisiones permanentes, mismas que vigilarán el ramo de la administración que se les encomiende; dichas comisiones estarán conformadas por lo menos con tres integrantes, y serán las siguientes:

I. a X...

XI. Grupos Vulnerables;

XII. a XVIII

ARTÍCULO 89. ...

I. a X...

XI. Grupos de Atención Prioritaria;

XII. a XVIII...

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a su consideración, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se **REFORMA** el artículo 89 en su fracción XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89. ...

I. a X...

XI. Grupos de Atención Prioritaria;

XII. a XVIII...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente instrumento.

TERCERO. Se vincula a los Ayuntamientos del Estado para que en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días, modifiquen sus reglamentos internos para armonizar lo establecido en este Decreto.

Secretaria: iniciativa, que requiere reformar el artículo 89 en su fracción décima primera, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; ciudadanos, Beatriz Adriana Urbina Aguilar, Eikoo Koasicha Hipólito, y Alejandro Fernández Hernández, 30 de enero del año en curso.

Presidente: se turna a la Comisión de Régimen Interno y Asuntos Electorales.

SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S .

JUAN FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ, mexicano, abogado, mayor de edad, en ejercicio de mi derecho de iniciar leyes que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción IV, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí 61, 62, 65, 66 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

LA INICIATIVA QUE PROPONE DEROGAR LOS ARTÍCULOS 346 y 347, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para poder plantear el sustento legal y fundamentos de hecho y derecho que nos atañen para la derogación de los artículos aquí propuestos, es importante iniciar con la definición del principio *non bis in ídem*. Para ello, diversos doctrinarios se han dado a la tarea de establecer dicho concepto, tal y como a continuación lo definen.

Guillermo Cabanellas, define el principio *non bis in ídem* como un aforismo latino que significa *no dos veces sobre lo mismo*.

Por su parte, Rafael Márquez Piñero, refiere que dicho principio es la citada expresión de que se quiere indicar que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que se consideran delictuosos, a fin de evitar que quede pendiente una amenaza permanente sobre el que ha sido sometido a un proceso penal anterior.

De igual manera; León Villalba, califica el principio “non bis in ídem”, o también llamado “ne bis in ídem”, como un criterio de interpretación o solución a constante conflicto entre la idea de seguridad jurídica y la búsqueda de justicia material, que tiene su expresión en un criterio de la lógica, de que lo ya cumplido no debe volverse a cumplir. Esta finalidad, continúa diciendo el referido autor, se traduce en un impedimento procesal que negaba la posibilidad de interponer una nueva acción, y la apertura de un segundo proceso con un mismo objeto.

En otras palabras, el *ne bis in ídem*, garantiza a toda persona que no sea juzgado nuevamente por el mismo delito o infracción, a pesar de que en el juicio primigenio fue absuelto o condenado por los hechos que se pretenden analizar por segunda ocasión.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Por tanto, es dable concluir que dicho principio prohíbe no solo el sometimiento a dos procedimientos distintos sobre una misma conducta; sino que también lo hace con relación a una doble sanción sobre ella, aún en un único procedimiento o resolución. Es decir que debe operar la prohibición de doble sanción por el mismo ilícito implica que no se le puedan imponer a la persona varias sanciones administrativas cuyo sustento tenga identidad ontológica y se pretenda aplicar simultáneamente.

De todo lo antes dicho, es menester hacer de su conocimiento que en nuestra actual legislación local; atenta directamente contra dicho principio, pues existe un supuesto que prevé una doble sanción por un mismo hecho, situación que se encuentre prevista tanto en los numerales 346 y 347 del Código Penal en el Estado de San Luis Potosí, así como en el artículo 55 de la Ley de bebidas alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, mismos que, para mayor abundancia me permito a transcribir:

“ARTÍCULO 346. Comete el delito de incumplimiento a normas de operación o funcionamiento quien venda, expendo o suministre bebidas en cualquier modalidad, que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, sin licencia o permiso para su operación o funcionamiento expedidos por la autoridad competente; y se sancionará, con una pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a un mil días del valor de la unidad de medida y actualización.”

“ARTÍCULO 347. También comete el delito a que se refiere este capítulo quien en negocio establecido, con licencia o permiso para su operación o funcionamiento expedidos por la autoridad competente, ejerza la actividad de venta de bebidas en cualquier modalidad, que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, y de la que se desprenda que la misma no es acorde con lo autorizado; y será sancionado, con una pena de cinco a diez años de prisión, sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de la licencia o permiso correspondientes, por el doble de la pena de prisión impuesta.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

En caso de reincidencia, o que además del incumplimiento a las normas de que se trata se haya incurrido en otro ilícito, con independencia de las penas o sanciones que correspondan se decretará la cancelación definitiva de la licencia o permiso y, en su caso, el decomiso de los bienes respectivos”.

“ARTÍCULO 55. Toda persona que venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia; o bebidas alcohólicas adulteradas, alteradas, contaminadas, o falsificadas, se le impondrá una multa de seiscientas a mil doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan”.

Por lo tanto, existen dos disposiciones legales que prevén una misma multa y/o sanción por los mismos actos, por lo que se estará dando una doble sanción quien cometa dicho acto, en razón de que el Código Penal para el Estado de San Luis Potosí prevé una sanción, mientras que la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de San Luis Potosí prevé otras, lo cual generaría una afectación a los derechos de los gobernados, toda vez que se sancionará en materia penal y administrativa.

Basados en las exposiciones aquí planteadas, es que someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa que pretende DEROGAR EL CAPITULO II, RESPECTIVAMENTE DE LOS ARTÍCULOS 346 y 347 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ mismos que se muestran en la siguiente tabla comparativa:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 346. Comete el delito de incumplimiento a normas de operación o funcionamiento quien venda, expendea o suministre bebidas en cualquier modalidad, que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, sin licencia o permiso para su operación o funcionamiento expedidos por la autoridad competente; y se sancionará, con una pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de quinientos a un mil días del valor de la unidad de medida y actualización.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

ARTÍCULO 347. También comete el delito a que se refiere este capítulo quien en negocio

establecido, con licencia o permiso para su operación o funcionamiento expedidos por la autoridad competente, ejerza la actividad de venta de bebidas en cualquier modalidad, que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen, y de la que se desprenda que la misma no es acorde con lo autorizado; y será sancionado, con una pena de cinco a diez años de prisión, sanción pecuniaria de quinientos a mil días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de la licencia o permiso correspondientes, por el doble de la pena de prisión impuesta. En caso de reincidencia, o que además del incumplimiento a las normas de que se trata se haya incurrido en otro ilícito, con independencia de las penas o sanciones que correspondan se decretará la cancelación definitiva de la licencia o permiso y, en su caso, el decomiso de los bienes respectivos.

TEXTO ADICIONADO O PROPUESTO.

ARTÍCULO 346. DEROGADO

ARTÍCULO 347. DEROGADO.

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. Se deroguen los ARTÍCULO 346 y 347 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, para que queden como a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 346. DEROGADO.

ARTÍCULO 347. DEROGADO.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

Secretaria: iniciativa, que busca derogar los artículos, 346 y 347, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; Juan Francisco Aguilar Hernández, 30 de enero del presente año.

Presidente: se turna a la Comisión Primera de Justicia.

La diputada Diana Ruelas Gaitán expone la tercera iniciativa.

TERCERA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.

Diana Ruelas Gaitán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea REFORMAR LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

El envejecimiento demográfico es un proceso que sigue su curso y se ubica como uno de los fenómenos sociales más trascendentales e importantes del siglo XXI. Este fenómeno se origina en el aumento de la vida de las poblaciones, debido a la disminución en los niveles de mortalidad, gracias a los avances en materia de salud; así como a la baja del índice de natalidad, lo que se traduce en que el porcentaje de personas mayores aumente, cada vez más.

De acuerdo con proyecciones del Consejo Nacional de Población se estima que para el año 2050 en México existan 32 millones de personas adultas mayores, lo que implica el doble de personas mayores que habitan actualmente. Esto, obliga al Estado mexicano a establecer las bases que permitan reducir las desigualdades sociales, económicas, políticas, así como la brecha de género, posibilitando entornos que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para un envejecimiento saludable, sin discriminación por género, origen, étnico, preferencia o condición.

De este modo, el envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

Ante esta perspectiva de crecimiento de este sector poblacional, se estima pertinente establecer mecanismos esenciales con enfoque de integración social y de derechos humanos, que consideren a las personas adultas mayores como parte del fortalecimiento nacional, en el entendido de que, de su integración adecuada a la sociedad se contribuye a la mejora de la calidad de vida de este sector ya que, sentirse parte de una comunidad reduce el riesgo de aislamiento, depresión y ansiedad promoviendo una salud mental más estable debido a que las personas que se sienten incluidas y valoradas suelen ser más activas y tienen un mayor incentivo para cuidar de su salud.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

La integración social de las personas adultas mayores beneficia tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto pues se crean comunidades donde las distintas generaciones pueden interactuar y aprender mutuamente. En este sentido, un enfoque de curso de vida, género y derechos humanos sobre el proceso de envejecimiento permitirá construir entornos donde las sociedades logren consolidar un envejecimiento saludable, digno y con bienestar.

Al establecer la integración social dentro de nuestra legislación acompañamos el fortalecimiento de una imagen positiva de la vejez, y la promoción de la erradicación de los estereotipos negativos que existen ante este grupo social. Por ello, estimular y promover una convivencia basada en la tolerancia e integración entre todas las edades logra fortalecer la cooperación e inclusión social.

Para el mejor entendimiento de la propuesta se ilustra el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

| Texto vigente | Texto Propuesto |
|-----------------|---|
| SIN CORRELATIVO | ARTÍCULO 5°. ... I. a XIX. ... XIX BIS. Integración social. Resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, las familias y la sociedad civil organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que |



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

| | |
|--|---|
| | <p>impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral;</p> <p>XX. a XXVII. ...</p> |
| <p>Artículo 6°. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Al trabajo:</p> <p>a) A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, o de otras opciones que le permitan un ingreso propio, y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de los ordenamientos de carácter laboral;</p> <p>VI. a XX.</p> | <p>Artículo 6°. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Al trabajo:</p> <p>a) ...</p> <p>A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</p> <p>VI. a XX.</p> |
| <p>ARTICULO 23. El DIF estatal y los DIF municipales, previa la celebración de los convenios respectivos con el INAPAM, son los órganos encargados de proporcionar la asistencia social a las personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad que sean sujetas de la misma conforme a la ley, en sus diferentes niveles:</p> | <p>ARTÍCULO 23. ...</p> |



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

| | |
|--|---|
| <p>I. Preventivos:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>II. a IV. ...</p> | <p>I. Preventivos:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;</p> <p>II. a IV. ...</p> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS AL ARTÍCULO 5°; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6°; Y EL INCISO G) A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 23, A LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5°. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

I. a XIX. ...

XIX BIS. Integración social. Resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, las familias y la sociedad civil organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral;

XX. a XXVII. ...

Artículo 6°. ...

I. a IV. ...

V. Al trabajo:

a) ...

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.

VI. a XX.

ARTÍCULO 23. ...

I. Preventivos:

a) a f) ...

g) Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;

II. a IV. ...

Dado en el H. Congreso de San Luis Potosí, S.L.P., a fecha de su presentación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Diana Ruelas Gaitán: con su venia presidente, saluda a mis compañeras y compañeros legisladores, al público que nos acompaña, a todos los medios de comunicación presentes, así como los que nos siguen por todas las distintas plataformas digitales, el día de hoy les vengo a hablar del envejecimiento; es por ello, que la iniciativa que impulsó el principal enfoque es hacia las personas adultos mayores, en México según proyecciones del Consejo Nacional de Población para el año 2050 se estima que la población de personas adultas mayores alcanzarán los 32,000 millones, es decir, el doble de la existente actualmente, esta es una cifra que nos obliga a reflexionar sobre cómo estamos preparando a nuestra sociedad para una población que envejece rápidamente, cómo garantizamos que las personas mayores puedan disfrutar de una vida plena, digna y libre de discriminación, la respuesta es; la acción colectiva, el envejecimiento de la población aunque es un gran logro de las políticas de salud pública y desarrollo socioeconómico también es un reto, un reto que exige que el Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto, trabajen para reducir las desigualdades sociales, económicas y políticas, es fundamental que adaptemos nuestras estructuras sociales, económicas y legislativas, para asegurar que todas las personas mayores puedan ejercer sus derechos humanos sin discriminación, sin importar su género, su origen o su etnia, no se trata sólo de garantizar su bienestar físico, sino también fortalecer su bienestar social y emocional.

Las personas adultos mayores no deben de ser vistas como una carga, sino como una parte fundamental del tejido social, son parte integral de nuestras comunidades, su inclusión activa es vital para el fortalecimiento de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

sociedad, cuando las personas mayores se sienten valoradas y parte de una comunidad, su salud mental mejora, reduciendo riesgos como la soledad, la depresión y la ansiedad, además cuando las personas mayores están involucradas en la vida se sienten motivadas a cuidar su salud y a participar activamente en su entorno, el beneficio de integración no es sólo para ellos, sino para toda la sociedad, la interacción entre generaciones distintas fomentan el aprendizaje mutuo, el intercambio de sabiduría y el respeto, una sociedad inclusiva que promueve la igualdad de género, el respeto por el proceso de envejecimiento y la plena integración social es una sociedad más rica y cohesionada.

Es hora de que nuestra legislación y nuestras políticas públicas promuevan una convivencia intergeneracional y erradiquen los estereotipos negativos asociados con la vejez, necesitamos crear un entorno que valore a las personas adultas mayores, por su experiencia, su sabiduría y por su contribución continua a la sociedad; en resumen, el envejecimiento demográfico es un desafío, sí, pero también una oportunidad para construir un país más justo, más inclusivo y más humano, trabajemos todos juntos para asegurar que el envejecimiento sea un proceso lleno de bienestar, dignidad y oportunidad para todos, y lo viene haciendo el Partido Verde y el Partido del Trabajo, muchas gracias a todos, gracias compañeros.

Presidente: gracias, disculpe diputada, solicitarte el de la voz, diputado Carlos, diputada Gabriela.

Diana Ruelas Gaitán: bienvenidos todos compañeros, muchas gracias.

Presidente: diputado José Roberto, diputado Juan Carlos, diputada Leticia.

Diana Ruelas Gaitán: gracias compañeros.

Presidente: diputada Dolores, Roxana, y Felipe Fernando, toda la fracción del Partido Verde.

Diana Ruelas Gaitán: gracias compañeros, con gusto.

Presidente: gracias diputada, se turna a la Comisión de Derechos Humanos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Entra en funciones la Primera Vicepresidenta Dulcelina Sánchez de Lira:
Primera Secretaria lea la cuarta iniciativa.

CUARTA INICIATIVA

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

P r e s e n t e s.

José Mario De la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto con el objeto legal de ADICIONAR la fracción I del artículo 142 TER; ADICIONAR artículo 142 QUATER; y ADICIONAR artículo 142 QUINQUIES, todos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí. Su objeto legal es actualizar el delito de Lesiones Cometidas contra la Mujer en Razón de su Género con el propósito de perfeccionar la protección del bien jurídico tutelado, ante las conductas emergentes que están vulnerando de formas muy graves la integridad y los derechos de las mujeres que son víctimas de este tipo de atrocidades.

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

La presente iniciativa encuentra su origen en una lucha social que ha tomado una gran fuerza en los últimos años, gracias al activismo ciudadano de muchas mujeres y al compromiso de organizaciones civiles y sociales que han pugnado en favor de los derechos de las mujeres, en especial, el fundamental a vivir una vida libre de violencia.

Este esfuerzo se ha materializado en distintos esfuerzos legislativos en varias entidades federativas, pero que de forma genérica se ha representado en la denominada “Ley Malena”, la cual tiene como objetivo tipificar de manera autónoma los ataques con ácido y las lesiones que buscan menoscabar distintas partes del cuerpo de las mujeres, es decir, agresiones motivadas esencialmente por razones de género.

Estas terribles embestidas, que han marcado de la peor manera la vida de muchas mujeres en nuestro país, no solo representa una forma extrema de violencia de género, sino que también exige muchas más respuestas legislativas en todas las entidades federativas, que sean congruentes con la magnitud de sus consecuencias.

Los ataques con ácido y otros que buscan infamar a las mujeres en su intimidad, integridad e identidad, son actos que trascienden la violencia física, ya que generan daños psicológicos, emocionales y sociales irreparables. Para las víctimas, estas agresiones significan una pérdida permanente de su integridad física y, en muchos casos, de su capacidad para llevar una vida digna y plena. Es por ello que esta iniciativa busca no solo sancionar de manera más efectiva a los responsables, sino también visibilizar la necesidad de que la justicia incorpore un enfoque de género que contemple las particularidades de estos casos.

Referíamos que en diversas entidades de la República Mexicana se han realizado esfuerzos importantes para combatir este tipo de violencia, logrando avances significativos en la tipificación de los ataques con ácido como delitos autónomos. Estados como Oaxaca, Baja California, Puebla y la Ciudad de México han reconocido la gravedad de este tipo de agresiones



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

y han reformado sus códigos penales para garantizar que estos actos sean sancionados de manera específica.

En la Ciudad de México, la reforma aprobada recientemente establece penas que van de 8 a 12 años de prisión como base, con agravantes que incrementan estas sanciones hasta los 18 años en casos de lesiones permanentes o cuando las víctimas sean menores de edad, personas con discapacidad o mujeres transexuales y transgénero. Además, esta legislación incluye medidas adicionales que refuerzan la protección a las víctimas, como la posibilidad de sancionar a quienes cometan estos actos mediante terceros y el reconocimiento de sustancias más allá de los ácidos como agentes causantes de daño.

Estamos convencidos de que estos son avances legislativos que reflejan la creciente sensibilidad de los gobiernos hacia la violencia de género y establecen un precedente que debe ser retomado en otras entidades para garantizar una respuesta uniforme y eficaz en todo el país.

En el caso de San Luis Potosí, el Código Penal estatal ya contempla desde 2020 cuando promovimos esa iniciativa desde la ciudadanía, los ataques con ácido como una agravante del delito de lesiones cometidas contra mujeres en razón de su género. Sin embargo, esa tipificación, aunque fue un avance significativo en su momento, requiere ser revisada y enriquecida para incorporar los elementos más avanzados que otras entidades han adoptado.

Actualmente, la legislación potosina establece penas que van de 8 a 20 años de prisión para este delito, con un aumento de hasta dos tercios en los casos donde se utilicen sustancias corrosivas o cuando exista una relación de subordinación, confianza o parentesco entre el agresor y la víctima. Si bien este esquema permite sanciones más severas que las previstas en otras entidades, su diseño puede dificultar la acreditación de ciertas agravantes, lo que limita su eficacia en algunos casos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Por ello, resulta necesario analizar las disposiciones vigentes, especialmente en lo que se refiere a la configuración del tipo penal y actualizarlas con las de otras entidades para identificar áreas de oportunidad de mejora legislativa y de esa manera que la ley se convierta en un instrumento para inhibir esas conductas.

El propósito es garantizar que el marco legal potosino no solo sea robusto y que plantee sanciones ejemplares, sino que también sea claro en su tipificación y efectivo en su aplicación.

El análisis comparativo entre la legislación de San Luis Potosí y la de la Ciudad de México permite identificar diferencias importantes que justifican la necesidad de una reforma. Mientras que en la Ciudad de México los ataques con ácido se tipifican como un delito autónomo, en San Luis Potosí son considerados una agravante dentro del delito de lesiones en razón de género. Esta diferencia, aunque pudiera parecer menor, tiene implicaciones significativas en la forma en que se procesan estos casos y en las penas aplicables.

En San Luis Potosí, el esquema actual permite sanciones más severas, que pueden llegar hasta los 35 años de prisión y multas de 833 a 1,333 UMAs en los casos donde existan agravantes. Empero, este enfoque puede ser menos flexible en la incorporación de nuevos supuestos o en la adaptación a contextos específicos, como los mencionados en la legislación de la Ciudad de México. Además, al no tipificarse como un delito autónomo, los ataques con ácido pueden no recibir la atención especializada que merecen, lo que puede dificultar su adecuada judicialización.

Por otro lado, la legislación de la Ciudad de México introduce elementos que amplían la protección de las víctimas, como la consideración de cualquier sustancia dañina, la posibilidad de que el delito sea cometido por interpósita persona y el reconocimiento de los ataques motivados por razones de género como tentativa de feminicidio. Estos aspectos son fundamentales para garantizar una respuesta integral y deben ser incorporados al marco legal de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

A partir del análisis que aquí se comparte, es la propuesta se identifican varios elementos que podrían fortalecer la legislación potosina y garantizar una mayor protección para las víctimas:

Ampliación de supuestos: La inclusión de cualquier sustancia que pueda causar lesiones internas o externas, no limitándose a los ácidos, permitirá abarcar un mayor número de casos y evitará vacíos legales que puedan ser utilizados por los agresores.

Perspectiva de género: Al reconocer estos ataques como tentativa de feminicidio en los casos donde las lesiones afecten el ejercicio de la sexualidad o causen daños físicos permanentes es esencial para visibilizar la gravedad de estos actos y sancionarlos en consecuencia.

Medidas complementarias: Establecer disposiciones que obliguen a las autoridades a garantizar la reparación del daño, emitir órdenes de protección y ofrecer apoyo psicológico y social a las víctimas reforzará su derecho al acceso a la justicia.

La tipificación actual de los ataques con ácido en San Luis Potosí ha sido un paso importante hacia la justicia, pero resulta indispensable complementarla con elementos que amplíen su alcance y eficacia. Esta reforma no busca sustituir el marco legal vigente, sino enriquecerlo con las mejores prácticas adoptadas en otras entidades.

Al hacerlo, San Luis Potosí no solo reafirmará su compromiso con la protección de las mujeres, sino que también envía un mensaje claro de que la violencia de género no será tolerada bajo ninguna circunstancia. Con estas reformas, se fortalecerá la capacidad del sistema de justicia para responder de manera efectiva a estos actos de violencia extrema, garantizando que las víctimas reciban la protección, el apoyo y la justicia que merecen.

ESTA INICIATIVA NO CONTIENE IMPACTO PRESUPUESTAL PORQUE NO LO IMPLICA.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA la fracción I del artículo 142 TER; se ADICIONA artículo 142 QUATER; y se ADICIONA artículo 142 QUINQUIES, todos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PARTE ESPECIAL

TÍTULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

CAPÍTULO III BIS

Lesiones Cometidas contra la Mujer en Razón de su Género

ARTÍCULO 142 TER. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán en dos tercios en los siguientes casos:

I. Cuando las lesiones sean provocadas, por sí, o por interpósita persona, mediante el empleo de ácidos, cualquier tipo de gas, compuesto químicos, ácido, álcalis, sustancias químicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas, inflamables, explosivas, reactivas, líquidos a altas temperaturas o cualquier otra sustancia que por sí misma o en las condiciones utilizadas, provoque lesiones ya sean internas, externas o ambas, sin importar la temporalidad de estas; o

II. Cuando las lesiones sean provocadas en los órganos genitales femeninos o en las mamas, excluyendo aquellas que sean consecuencia de llevar a cabo un procedimiento médico por motivos de salud.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

ARTÍCULO 142 QUATER. Las lesiones consideradas en la fracción I del artículo 142 TER se considerarán como tentativa de feminicidio cuando éstas ocasionen alguna de las siguientes consecuencias:

I. Deformación, daño interno o externo, o alteración en el funcionamiento de las mamas, el aparato genital, o se afecten las funciones de reproducción sexual, y/o el ejercicio de la sexualidad.

II. Deformidad o daño físico permanente en algún órgano interno, externo o ambos, provoque daños en extremidades, entorpezca, debilite u ocasione la pérdida parcial o total del oído, vista, habla, u ocasiones incapacidad permanente para trabajar.

ARTÍCULO 142 QUINQUIES. Las instituciones de salud deberán notificar al Ministerio Público de todos los casos, de lesiones contra mujeres provocadas por ataques con ácido, así como por sustancias químicas, corrosivas o cualquier otra sustancia que cause lesiones.

En los casos de lesiones consideradas en la fracción I del artículo 142 TER, se garantizará la reparación del daño, bajo los términos de este Código.

El Ministerio Público, deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en los casos de lesiones cometidas en razón de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Secretaria: iniciativa, que promueve adicionar la fracción I del artículo 142 TER; adicionar el artículo 142 QUATER; y adicionar el artículo 142



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

QUINQUIES, todos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; Mtro. José Mario de la Garza Marroquín, 4 de febrero del presente año.

Presidente: se turna a la Comisión Primera de Justicia.

La expresión al diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno para la quinta iniciativa.

QUINTA INICIATIVA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA INCORPORAR EL DERECHO A CONSULTA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y en la forma que exigen los numerales 42 y 52 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis, someto a la consideración de los Diputados y Diputadas Secretarías del Congreso, la presente Iniciativa⁽¹⁾ de reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

(1)Diseñada por O.D.R.M.

Planteamiento del Problema

El derecho a la consulta de las personas con discapacidad es una conquista fundamental en la lucha por la participación ciudadana y la garantía de los derechos humanos en el ámbito internacional. Este derecho emergió como resultado de movimientos sociales que, durante las últimas décadas del siglo XX, transformaron la perspectiva médica y asistencialista predominante en una visión centrada en los derechos humanos y la participación activa de este sector social. Países como Inglaterra, Estados Unidos y Sudáfrica fueron pioneros en liderar estas transformaciones, buscando empoderar a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y obligaciones.

La transición de una visión individual y médica a una colectiva y de derechos humanos permitió que la discapacidad se abordara de manera más integral. Este cambio paradigmático impulsó a la comunidad internacional a organizar simposios, encuentros y conferencias mundiales. Uno de los hitos más significativos fue la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2001. En este evento, se reconoció la necesidad de adoptar medidas específicas para abordar la discriminación y exclusión que enfrentan las personas con discapacidad.

En el mismo año, México jugó un papel crucial en este avance al proponer ante la 56ª Asamblea General de las Naciones Unidas la creación de un tratado internacional que estableciera compromisos claros para los Estados en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Este esfuerzo culminó en la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo en 2006, instrumentos que México ratificó y que entraron en vigor en 2008. Esta convención es considerada el primer tratado de derechos humanos del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

siglo XXI y establece un marco jurídico vinculante para promover y proteger los derechos de este grupo poblacional.

A pesar de estos avances, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de estos derechos en el plano nacional y estatal. Las políticas gubernamentales a menudo carecen de una perspectiva de inclusión y no siempre aseguran la participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que les afectan. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, alrededor del 7.5% de la población (aproximadamente 9.1 millones de personas) vive con alguna discapacidad. Sin embargo, este sector continúa enfrentando barreras en el acceso a la educación, empleo, salud y participación política.

La falta de implementación efectiva de mecanismos de consulta ha generado constantes vulneraciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad. La inexistencia o insuficiencia de procedimientos claros para su participación afecta su capacidad de influir en políticas y legislaciones que impactan directamente en su vida cotidiana. Esta situación contraviene no solo los compromisos adquiridos por México a nivel internacional, sino también los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

La presente iniciativa propone reformar el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con el objetivo de incorporar explícitamente el derecho a la consulta de las personas con discapacidad. Este paso es esencial para garantizar su participación efectiva en la elaboración de medidas legislativas y administrativas que puedan afectar sus derechos e intereses.

Justificación de la Reforma



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

La inclusión del derecho a la consulta en la Constitución Estatal es una necesidad apremiante para cumplir con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos. El artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que:

"En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

Sin embargo, como ha evidenciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en diversas resoluciones, la falta de incorporación de este derecho en el marco normativo estatal ha derivado en la invalidez de leyes y decretos. Por ejemplo:

En la Acción de Inconstitucionalidad 33/2015, la SCJN subrayó la obligatoriedad de realizar consultas previas en la elaboración de leyes que afecten a las personas con discapacidad. En las Acciones de Inconstitucionalidad 80/2017 y 81/2017, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, respectivamente, la SCJN invalidó la totalidad de la Ley de Asistencia Social de la entidad por no haber cumplido con el requisito de consulta previa.

Estos precedentes jurídicos, y otros más recientes, ponen de manifiesto la urgencia de actualizar la Constitución Estatal para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y evitar futuras controversias constitucionales.

Objetivos de la Reforma



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

1. Garantizar la Participación Activa: Asegurar que las personas con discapacidad puedan influir en las decisiones legislativas o administrativas que les afecten directamente, fortaleciendo su papel como actores clave en la vida pública.

2. Fortalecer el Marco Jurídico Estatal: Armonizar la Constitución de San Luis Potosí con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, proporcionando claridad y seguridad jurídica.

3. Promover la Inclusión y No Discriminación: Fomentar una sociedad más inclusiva donde las voces de todos los grupos, especialmente los más vulnerables, sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones.

Para implementar esta reforma, se propone retomar los siguientes principios:

-Realizar Consultas Previas Efectivas: Establecer procedimientos claros que garanticen que las consultas sean previas, libres, informadas, de buena fe y con accesibilidad universal. Esto implica:

-Previa: La consulta debe efectuarse antes de adoptar cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectar a las personas con discapacidad.

-Libre: Sin coacción, presión o manipulación, asegurando la libertad de expresión y decisión de los participantes.

-Informada: Proporcionar información completa y accesible sobre la naturaleza y el alcance de las medidas propuestas.

-De Buena Fe: Fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuo, evitando prácticas desleales o engañosas.

-Accesibilidad Universal: Garantizar que todos los entornos, productos y servicios relacionados con la consulta sean accesibles para todas las personas con discapacidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

-Desarrollar Protocolos de Consulta: Crear lineamientos y herramientas específicas que faciliten la implementación de las consultas, adaptándose a las diversas necesidades de este grupo poblacional.

-Involucrar a Organizaciones Representativas: Trabajar en colaboración con organizaciones de la sociedad civil que representen a las personas con discapacidad para asegurar una representación efectiva y diversa.

Fortalecimiento y Dimensión Constitucional de Iniciativas Previas

Es importante destacar que la presente iniciativa de reforma constitucional no surge de manera aislada, sino que se enmarca dentro de un conjunto de esfuerzos encaminados a garantizar los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de San Luis Potosí. En particular, esta reforma viene a fortalecer y dar una dimensión constitucional a dos iniciativas de gran relevancia, presentadas en el mes de octubre del año 2024, una de ellas ciudadana y otra presentada también por quien suscribe la presente propuesta.

La inclusión del derecho a la consulta en la Constitución del Estado no solo respalda y potencia estas iniciativas, sino que además les otorga un fundamento legal supremo que garantiza su estabilidad y cumplimiento. Al elevar este derecho al rango constitucional, se asegura que todas las medidas legislativas y administrativas futuras estén alineadas con este principio fundamental, evitando así posibles controversias jurídicas y fortaleciendo el Estado de Derecho.

Esta sinergia entre iniciativas ciudadanas y legislativas demuestra un consenso amplio y una voluntad compartida por avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos. La reforma constitucional propuesta viene a consolidar estos esfuerzos, proporcionando un marco jurídico robusto que facilite la implementación efectiva de políticas y acciones que promuevan la participación activa de las personas con discapacidad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Al reconocer constitucionalmente el derecho a la consulta, San Luis Potosí se posiciona a la vanguardia en el respeto y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo un precedente positivo que podría inspirar a otras entidades federativas a seguir este camino.

Conclusión

La reforma propuesta es un paso esencial para cumplir con los compromisos internacionales de México y, específicamente, para fortalecer el marco jurídico de San Luis Potosí en materia de derechos humanos. Al garantizar el derecho a la consulta de las personas con discapacidad, promovemos una democracia más inclusiva y participativa, donde todas las voces son valoradas y consideradas en la construcción del futuro de nuestra sociedad.

A continuación, presento un cuadro comparativo con la redacción vigente de la Constitución local y el cambio propuesto:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| ARTÍCULO 12. La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La Familia, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia; y las disposiciones legales que al efecto | ARTÍCULO 12. La Familia constituye la base fundamental de la sociedad. La Familia, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizarles sus derechos, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades, así como la protección de la organización y el desarrollo de la familia; y las disposiciones legales que al efecto |



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

se dicten serán de orden público e interés social.

Toda persona tiene derecho a una vida saludable, el Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.

El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores, y custodios

se dicten serán de orden público e interés social.

Toda persona tiene derecho a una vida saludable, el Estado protegerá y promoverá el derecho fundamental a la salud de sus habitantes. La ley establecerá programas y estrategias basadas en la educación para la salud y en la participación comunitaria.

El Estado en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá la salud de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, los niños, niñas y adolescentes.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, seguimiento, ejecución, y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores, y custodios



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará e implementará programas y subsidios alimentarios así como medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna y decorosa, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, toda familia tiene derecho a disfrutar de este principio, la ley establecerá los

tienen el deber de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Las autoridades proveerán lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, y otorgarán facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Las personas con discapacidad tienen derecho a ser consultadas de manera previa, libre, informada, de buena fe y con procedimientos apropiados para su accesibilidad universal, cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles en cuanto al ejercicio de sus derechos.

Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente y de calidad, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. El Estado lo garantizará e implementará



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Las leyes regularán y organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno.

El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social.

El agua es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible. Su aprovechamiento y transmisión a los particulares estará regulado y limitado de forma tal que en su uso, explotación o aprovechamiento se respete el equilibrio ecológico y no se ponga en peligro a la sociedad en general. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de proveer de forma continua agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico.

El Estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua

programas y subsidios alimentarios así como medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna y decorosa, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, toda familia tiene derecho a disfrutar de este principio, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Las leyes regularán y organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen alguno.

El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social.

El agua es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible. Su aprovechamiento y transmisión a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, no solo reconoce su obligación de garantizar el derecho a la salud, a la alimentación suficiente y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, a la protección del patrimonio familiar, el acceso al agua, sino también la de garantizar a través de programas sociales establecidos en la ley, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, atención médica gratuita a la población, y la entrega de apoyos económicos, alimentarios, pensiones, y subsidios a personas en condición de pobreza.

los particulares estará regulado y limitado de forma tal que en su uso, explotación o aprovechamiento se respete el equilibrio ecológico y no se ponga en peligro a la sociedad en general. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de proveer de forma continua agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico.

El Estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades.

El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, no solo reconoce su obligación de garantizar el derecho a la salud, a la alimentación suficiente y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, a la protección del patrimonio familiar, el acceso al agua, sino también la de garantizar a través de programas sociales establecidos en la ley, el acceso gratuito de estudiantes al transporte público, atención médica gratuita a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

| | |
|--|---|
| | la población, y la entrega de apoyos económicos, alimentarios, pensiones, y subsidios a personas en condición de pobreza. |
|--|---|

Es por todo lo anteriormente expuesto que me permito presentar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, adicionando un nuevo párrafo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. ...

...

Las personas con discapacidad tienen derecho a ser consultadas de manera previa, libre, informada, de buena fe y con procedimientos apropiados para su accesibilidad universal, cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles en cuanto al ejercicio de sus derechos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: con su venia vicepresidenta, buenos días compañeras, compañeros, a todo el público que se dio cita a esta sesión ordinaria, hoy vengo a presentar ante este Honorable Congreso, una iniciativa de reforma al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con el objetivo de incorporar el derecho a consulta de las personas con discapacidad, esta iniciativa no solo es una formalidad, es una necesidad apremiante que responde a un llamado de justicia e inclusión y respeto hacia uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, la situación actual de las personas con discapacidad en San Luis Potosí es preocupante, a pesar de los avances en materia de derechos humanos estas personas aún enfrentan numerosas barreras que limitan su participación activa en la sociedad.

Según datos del INEGI aproximadamente 9.1 millones de habitantes en México viven con alguna discapacidad, pero tristemente nadie puede asegurar que sus voces sean realmente escuchadas, ni que se tomen en cuenta sus opiniones en la elaboración de políticas que les afectan directamente, este vacío legal no sólo contraviene los compromisos adquiridos por México a nivel internacional, sino que también contradice los principios establecidos en nuestra propia Carta Magna, al incorporar el derecho a la consulta en nuestra Constitución Estatal, estamos dando un paso firme para garantizar que las decisiones legislativas y administrativas se realicen de forma inclusiva y con el debido respeto hacia las personas con discapacidad, esto no sólo fortalece a nuestra comunidad sino que también amigas y amigos, armonizan nuestras leyes locales en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad un tratado internacional al que México es parte, y que establece de manera clara la necesidad de promover su participación en la vida pública y política.

Esta reforma compañeras, compañeros, complementa otras iniciativas de ley de consulta para personas con discapacidad que ya se han presentado previamente, al elevar el derecho de consulta al rango constitucional en nuestro Estado logramos no sólo un marco legal más robusto, sino también además un sustento constitucional que protegerá este derecho en todos los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

niveles, estatal y municipal, de este modo aseguramos que las decisiones que afectan a las personas con discapacidad sean tomadas en diálogo y en colaboración con ellos, respetando su dignidad y su autonomía, es responsabilidad de este congreso construir un San Luis Potosí más inclusivo y respetuoso a los derechos humanos, al hacerlo no solo estamos atendiendo a un sector de la población que ha sido históricamente marginado, sino que reafirmamos nuestro compromiso con una democracia en la que todas las voces son valoradas,

Por ello, compañeras, compañeros, les pido su apoyo a esta iniciativa, juntos y juntas marcaremos un precedente importante en la historia de San Luis Potosí y avanzaremos hacia una sociedad más justa, donde todas y todos, sin excepción, podamos participar en la construcción de nuestro futuro colectivo, muchas gracias, es cuanto vicepresidenta.

Vicepresidenta: con que objeto diputada, diputada Brisseire con qué objeto, diputada Gabriela, diputada Nancy, diputado Carlos, diputado Luis Emilio, diputado Roberto, diputado Juan Carlos, diputada Diana, diputada Frinné, le pregunto al proponente está de acuerdo en las adhesiones.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: claro que sí, con mucho gusto.

Vicepresidenta: se incorporan las adhesiones en el acta por favor, se turna a las comisiones de; Puntos Constitucionales, y Derechos Humanos.

Segunda Secretaria lea la sexta iniciativa; para presentar la sexta iniciativa la palabra a la diputada Mireya Vancini Villanueva.

SEXTA INICIATIVA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Los que suscriben: Diputada Dra. Mireya Vancini Villanueva, Dra. Araceli Aranda Medina, Dra. Zoraida Banda Almazán, Maestro Yair Jazim Govea Valladares, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, de la Constitucional Política del Estado; 131 en su segundo párrafo y 132 en su fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, presentamos iniciativa que plantea crear **Ley para Respetar, Promover, Proteger, Capacitar y Garantizar la Lactancia Humana así como Regular, Operar y Acceder a los Bancos de Leche Humana en el Estado de San Luis Potosí.**

SINTESIS DE LA INICIATIVA

La lactancia materna es el mejor alimento para las niñas y los niños; brinda beneficios para su salud y supervivencia a corto y largo plazo, y aporta beneficios a la madre, el medio ambiente y la sociedad.

El 45.9% de las mujeres tienen un empleo remunerado, y de éstas, 72.1% son madres. La Ley General del Trabajo señala, en el artículo 170, que las trabajadoras tienen derecho a una licencia de maternidad pagada de 12 semanas, y al regresar al trabajo tienen derecho a dos descansos remunerados de media hora cada uno por día, para amamantar a sus hijos e hijas menores de un año.

Desafortunadamente, esta protección laboral es insuficiente para cumplir con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud de dar lactancia materna exclusiva por seis meses y complementada con otros alimentos nutritivos hasta los 24 meses de edad del bebé. Además, muchas mujeres desconocen estos derechos.

A nivel nacional, sólo 33.6% de las y los bebés menores de seis meses reciben lactancia materna exclusiva, y 45.1% de las niñas y los niños de 12 a 24 meses continúan lactando, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 y 2022. Esta cifra es menor entre las mujeres con empleo remunerado.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Otra importante barrera es la promoción de fórmulas infantiles. La serie de la revista científica *The Lancet* 2023 sobre lactancia humana documentó cómo la industria de fórmulas utiliza el cabildeo político, junto con prácticas sofisticadas de marketing, para influir sobre la alimentación infantil en favor de sus productos.

Las empresas creadoras de fórmulas infantiles no deben ser quienes “promuevan” la lactancia, financien lactarios, otorguen información o capaciten a las madres o a los profesionales de la salud, como sucede en nuestro país. Esto es una violación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, en el que se prohíben tales prácticas, ya que pueden conducir a la publicidad encubierta y la promoción no ética de sus productos o marcas, y generar conflictos de interés. Ninguna iniciativa de ley deberá dar lugar a estas opciones.

Como un recurso para disminuir el uso de fórmulas industrializadas es la leche humana pasteurizada procedente de un banco de leche humana, dónde ha sido sometida a varios procesos para disminuir riesgos infecciosos o infectológicos a los bebés receptores. Contribuyendo a la salud de estos, disminuyendo los riesgos por fórmulas industrializadas, además del ahorro en el sistema de salud al reducir estancias hospitalarias.

Es fundamental que los legisladores destinen presupuesto público a la creación y mantenimiento de lactarios hospitalarios, lactarios comunitarios, salas de lactancia y Bancos de Leche Humana en lugares de trabajo y espacios públicos. Además, se debe extender la licencia de maternidad por seis meses en el sector formal e implementar programas sociales equivalentes para mujeres en el sector informal.

La colaboración de todos los sectores es esencial para asegurar que el Estado cuente con una ley que sea una herramienta efectiva para Respetar, Promover, Proteger, Capacitar y Garantizar la Lactancia Humana, blindada de los intereses de la industria de fórmulas infantiles, y que promueva la conciliación entre la maternidad y el trabajo. Así como garantice una adecuada nutrición en las y los lactantes con alguna condición de salud



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

visualizando los Derechos Humanos y necesidades especiales del entorno Materno-Infantil con la creación regulación, operación y acceso a los Bancos de Leche Humana.

El camino hacia la aprobación de esta ley puede ser desafiante, pero, con una voluntad política que ponga el interés superior de la niñez por encima de cualquier interés comercial, se puede alcanzar este objetivo para construir una sociedad más justa y equitativa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La alimentación con leche humana es fundamental para nuestros hijos, se cuenta con innumerables estudios donde se ha demostrado que promueve un adecuado crecimiento y desarrollo de los lactantes, además de la disminución de infecciones de vías aéreas superiores, otitis media aguda, gastroenteritis, además del incremento en los puntajes de coeficiente intelectual y como resultado de esto un impacto positivo en poder adquisitivo en la edad adulta, donde además disminuye el riesgo de enfermedades crónicas como Diabetes Mellitus tipo 2, Obesidad, entre muchas otras ventajas de la alimentación con leche humana a los lactantes, sin olvidar los que obtienen las madres como son la reducción del riesgo de presentar cáncer de mama, endometrio u ovario, además mejor control metabólico en las que padecen Diabetes Mellitus, disminuye el riesgo de síndrome metabólico, permite la recuperación del peso previo al embarazo con una nutrición adecuada, entre algunos beneficios, debemos de añadir el ahorro económico de las familias, al no tener la necesidad de adquirir fórmulas industrializadas, y los insumos para la preparación de estas, sin olvidar los riesgos asociados que conducen a un gasto importante en los ingresos familiares e impactan en la salud de los lactantes. Otro punto muy importante es la huella ecológica de la lactancia humana, ya que no produce ningún contaminante ni requiere el uso de materiales biológicos que destruyen la biodiversidad como el caso de las empresas de fórmulas industrializadas.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Una población muy especial son los recién nacidos prematuros, los cuales tienen complicaciones de salud complejas, y entre más extrema sea la prematuridad más grave serán estas, lo que conlleva a hospitalizaciones más prolongadas y mayor gasto para el sistema de salud, sin olvidar las secuelas a largo plazo. Sin embargo, si estos niños son alimentados con leche humana, ya sea de la propia madre o de un banco de leche humana, se reducen los riesgos de enterocolitis necrotizante, retinopatía del prematuro, promueve un adecuado crecimiento y desarrollo, se ha documentado reducción de adquisición de infecciones asociadas a la atención a la salud, así como enfermedad pulmonar crónica, y mejorando el desarrollo neurológico, menor incidencia de reingresos hospitalarios, mejor interacción materna.

Los bancos de leche humana son espacios destinados para la recolección por medio de donación de leche humana de madres con excedente de producción cuyos hijos se encuentran sanos, siendo la opción para acceder a leche humana para los recién nacidos prematuros, cuyas madres no alcancen una producción para lograr cubrir el 100% de las necesidades de su hijo, siendo un producto que cuenta con estándares de calidad adecuados para la alimentación de estos niños con necesidades especiales, para obtener los beneficios previamente mencionados, sin olvidar a los recién nacidos de término gravemente enfermos, aquellos que perdieron a su madre al nacimiento, hijos de mamá con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud recomienda para un adecuado crecimiento, desarrollo y salud óptimos en nuestros hijos la alimentación con leche humana dentro de la primera hora después del nacimiento y que sean alimentados exclusivamente con esta misma los primeros seis meses de vida, a partir de este momento complementar con alimentos nutricionalmente adecuados y continuar hasta los dos años o más si mamá y bebé así lo desean. Sin embargo, las prácticas de alimentación con leche humana en México distan mucho de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y de las metas de desarrollo sostenible establecidas para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

2030 (70% de lactancia materna exclusiva), sólo el 34.2%, es decir, 3 de cada 10 bebés la reciben. Durante el 2023 y primer semestre del 2024, el estudio Índice de País Amigo de la Lactancia Materna, elaborado por cuarta ocasión, brindó una calificación de 1.4 de 3.0, indicando que se cuentan con necesidades urgentes de mejoras sustanciales para la implementación de programas e iniciativas de protección, promoción y apoyo a la lactancia, siendo los puntos más débiles la promoción, la coordinación y monitoreo, así como en el financiamiento y los recursos.

Muchas investigaciones en la población mexicana han demostrado que las barreras para un adecuada alimentación con leche humana son políticas inadecuadas e insuficientes que no la protegen ni la promueven, las violaciones al Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna, la carencia de una capacitación adecuada de los profesionales del área de salud, y una deficiencia en el apoyo de las mujeres en periodo de lactancia durante su retorno al trabajo remunerado, tanto en tiempo destinado para extracciones como la vigilancia del cumplimiento del mismo. Debido a lo antes expuesto se decide realizar esta Iniciativa de Ley para el Estado de San Luis Potosí, exponiendo cada punto el presente texto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Lactancia Humana es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de las niñas y los niños. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), dos de cada tres menores de 1 año no se amamantan exclusivamente durante los 6 meses que se recomienda, y cifras se han mantenido desde hace décadas.⁽¹⁾

Henrietta H. Fore, Directora Ejecutiva de UNICEF dice: *“Sin embargo, la lactancia humana requiere apoyo, aliento y orientación. Con estos pasos básicos, ejecutados adecuadamente, podemos mejorar significativamente las tasas de lactancia materna humana en todo el mundo y dar a los niños el mejor comienzo posible en la vida”*.⁽²⁾



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

(1) Organización Mundial de la Salud (s/f). <https://www.who.int/es/news/item/11-04-2018-who-and-unicef-issue-new-guidance-to-promote-breastfeeding-in-health-facilities-globally>

(2) Organización Mundial de la Salud (s/f). Lactancia Materna. Acceso. Temas de Salud. Lactancia Materna. Sinopsis. Consultado en: https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_1

El Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS, menciona *“Los hospitales no están ahí solo para curar a los enfermos. Están ahí para promover la vida y velar por que las personas puedan prosperar y vivir sus vidas desarrollando todo su potencial”*, añadiendo: *“Como parte de la campaña de todos los países para lograr la cobertura sanitaria universal, la medida mejor y más importante que hay que adoptar en primer lugar es velar por que los Diez pasos hacia una feliz lactancia natural sean la norma para el cuidado de las madres y sus bebés”*.²

Análisis recientes indican que las prácticas de lactancia subóptimas, entre ellas la lactancia no exclusiva, contribuyen al 11,6% de la mortalidad en personas menores de 5 años. En el año 2011, esto supuso unas 804,000 muertes infantiles.²

A pesar de que la lactancia humana es la estrategia más costo efectiva en morbilidad y mortalidad infantil, en México se registran 8.45 muertes por 100,000 habitantes debido a una lactancia subóptima y 7.94 muertes por cada 100,000 habitantes debido a lactancia humana no exclusiva en los primeros cinco años de vida. Finalmente, el hecho de no continuar con la lactancia más allá de los 6 meses de vida de los infantes representa 0.75 muertes por cada 100,000 habitantes debido a una lactancia humana disminuida.

Beneficios de la Leche Humana

1).- Como alimento ideal para las y los lactantes

Durante la primera hora de vida, la leche humana, protege a toda persona recién nacida de las infecciones y salva vidas, ya que al ser alimentados con



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

otros líquidos corren mayor riesgo de morir debido a diarreas y otras infecciones que cuando se amamantan parcialmente o cuando no se amamantan en absoluto.¹ Es decir, es segura (para la mayoría), limpia y contiene anticuerpos que protegen de múltiples enfermedades propias de la infancia.² Obteniendo un óptimo apoyo inmunológico, fortaleciendo el crecimiento y previniendo enfermedades.

La lactancia humana también mejora el coeficiente intelectual, la preparación para la escuela y la asistencia a ella, lo que se asocia con mayores ingresos en la vida adulta.¹ Además, tienen menos propensión al sobrepeso y/o la obesidad, y más tarde a padecer diabetes. Así mismo, suministra toda la energía y nutrientes que necesita durante los primeros meses de vida, continúa aportando hasta la mitad o más de las necesidades nutricionales después del sexto mes de vida y hasta un tercio durante el segundo año y reduce la mortalidad entre los niños malnutridos.² También mejora la formación de tejidos y membranas celulares, así como la absorción del Hierro.⁽³⁾

(3)Juez, G. (2022). Las ventajas de la lactancia materna. Chile crece contigo. Materiales del Experto. Santiago de Chile. Consultado en: <https://www.crececontigo.gob.cl/columna/las-ventajas-de-la-lactancia-materna/>

Es la mejor opción nutricional porque proporciona las proteínas, grasas, hidratos de carbono, minerales, vitaminas y agua adecuadas para las necesidades de cada lactante. La lactosa, el hidrato de carbono más abundante en la leche humana, contribuye a una buena absorción de calcio, hierro, magnesio y oligoelementos en la niña y el niño.³

Además, promueve el apego, ya que el contacto físico de la niña o el niño con la madre durante el amamantamiento permite organizar armónicamente sus patrones sensoriales y gratifica profundamente sus sentidos, por ejemplo, se ha demostrado que tienen mayor agudeza sensorial (gusto, olfato, tacto, visión y audición) que quienes se alimentan con biberón y fórmula. Es por ello que influye en el desarrollo psicomotor e impacta significativamente en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

su desarrollo emocional, ya que puede sentir mayor confianza y cariño.³ y
(4) Ese vínculo garantiza la supervivencia y promueve la protección del ser humano.⁽⁵⁾

Otro beneficio, es que cada lactante tendrá una mejor digestión, derivado de las proteínas del suero, las enzimas digestivas y de factores moduladores de crecimiento de la leche humana. La leche humana favorece el desarrollo de la mucosa intestinal evita el ingreso de proteínas extrañas que estimulen reacciones alérgicas y contribuye al desarrollo del tubo digestivo en los primeros meses. Además, es fácilmente metabolizada por los riñones y el hígado, se disminuye el riesgo de caries y favorece la correcta alineación de los dientes.⁶ Cuando una madre sabe que le brinda lo mejor a su bebé, es más probable que se encuentre tranquila y positiva en relación a su hija o hijo, reconoce y respeta su temperamento, se adapta al patrón y ritmo de la alimentación del lactante, fortaleciéndose el vínculo.⁴

2).- Beneficios para la mujer lactante

a) Las mujeres que amamantan presentan un menor riesgo de padecer cáncer de mama, ovario y endometrio.

b) También reduce el riesgo de osteoporosis⁽⁶⁾, al igual que Diabetes Mellitus Tipo 2.²

c) La lactancia humana también ayuda a las madres a recuperar el peso previo al embarazo.

d) Mejor recuperación posparto, menor fertilidad de la mujer durante los primeros 6 meses de lactancia exclusiva.³

e) Disminuye el riesgo de hemorragia después del nacimiento del bebé.⁶

f) Mejora los niveles de colesterol y triglicéridos.⁶

g) Disminuye el riesgo de depresión post-parto.⁶

h) Le permite reintegrarse al trabajo remunerado libre de preocupaciones.

6



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

(4) Pinto, F. (2007). Apego y lactancia natural. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rcp/v78s1/art08.pdf>

(5) Torras, E. (2021). Lactancia materna, contacto y apego. Alba Lactancia Materna. Tema 6. Consultado en: <http://albalactanciamaterna.org/lactancia/tema-6-lactancia-y-crianza/lactancia-materna-contacto-y-apego/>

(6) Secretaría de Salud, IMSS, UNICEF y STPS (s/f). Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia. Fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo. México, Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/613760/Guia_de_Lactancia_Materna_en_el_Lugar_de_Trabajo.pdf

3) Beneficios para la familia

Sin duda alguna, las familias que utilizan fórmula para la alimentación de su bebé tienen un gasto de alrededor de hasta \$170.00 una lata de 400 gramos. En el caso de que el lactante tiene algún trastorno gastrointestinal regular (cólico reflujo, gases, distensión) se realiza cambio a fórmula tipo confort o hidrolizado \$376.00 lata de 400 gramos, si recibe el diagnóstico de alergia a la proteína de leche de vaca el costo se incrementa alrededor de \$450.00 pesos de una lata de 400 gramos. Existen otro tipo de fórmulas, como las de arroz con un costo aproximadamente \$733 pesos, hasta fórmulas de aminoácidos esenciales, elementales o semi-elementales hasta \$ 1.007.00. Y en promedio se consume una lata de la fórmula a la semana o menos dependiendo de la demanda del lactante.

Es decir, que al menos, una familia designaría al mes alrededor de \$680.00 pesos, y en un año se traduce en \$ 8,840.00. En promedio una o un bebé consume dos años leche, por lo cual el ahorro mínimo sería de \$17,680.00 pesos, esto considerando las fórmulas etapa 1.

Otro beneficio es que favorece el vínculo familiar.⁶

4) Beneficios para la sociedad

Las políticas de apoyo a la lactancia humana en el lugar de trabajo aumentan la retención de las trabajadoras, el rendimiento, la lealtad, la productividad y el espíritu de grupo.⁽⁷⁾ Además, promover espacios seguros para ejercer la lactancia, genera la posibilidad de que cada niña o niño que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

requiera ser alimentado lo pueda hacer en cualquier espacio, público o privado.

(7) Organización Panamericana de la Salud (s/f). Lactancia materna y alimentación complementaria. Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Consultado en: <https://www.paho.org/es/temas/lactancia-materna-alimentacion-complementaria>

Esta práctica, fomenta el respeto a las mujeres a ejercer la maternidad y lactancia, así como a las y los bebés a alimentarse, apoyado de su contexto social, lo que se puede traducir en sociedades más humanas, respetuosas y empáticas con las infancias y las mujeres.

5) Beneficios para el medio ambiente

La lactancia humana no deja huella de carbono. La leche humana es un recurso renovable y es producida por las madres y consumida por los bebés sin polución, empaque o desechos,⁶ los cuales contribuyen a la contaminación ambiental y cambio climático.

6) Beneficios para las empresas⁶

A continuación, se enlistan algunos de los principales beneficios para las empresas, que al considerar que estas se constituyen por quienes la integran, tanto sus colaboradores como las colaboradoras, al ser el objeto principal de su misión, sin cada integrante, las instituciones no podrían realizar sus operaciones, tanto las públicas como las privadas:

a) Disminuye el ausentismo laboral por enfermedad de la madre, la hija o hijo.

b) Asegura la reincorporación al trabajo posterior a la licencia de maternidad.

c) Obtiene mayor compromiso y sentido de pertenencia de las trabajadoras al brindarles facilidades para continuar alimentando a su hija o hijo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

d) Mejora la imagen de la empresa ante la sociedad, debido a que se preocupa por el bienestar de las trabajadoras, las niñas, niños y sus familias, por lo que hace que la empresa sea más atractiva para potenciales trabajadoras.

e) Incrementa la satisfacción de las mujeres al combinar la maternidad y el trabajo fuera de casa.

f) Posiciona a la empresa como un referente en igualdad de género y responsabilidad social.

g) Ahorro en costos de atención a la salud, como incapacidades o permisos por enfermedades de las niñas y niños.

Finalmente, es un derecho bilateral de la madre y del hijo o hija.

El deber ser de las prácticas médicas, tal como lo señala la NOM 007-SSA2-2016 Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

Un reto en el actual Sistema de Salud, sin infraestructura adecuada, sin personal suficiente y capacitado. Por otro lado, un sistema de salud privado que hoy en día lucra en los paquetes de maternidad, cobrando en muchos casos por el “paquete humanizado”.

Necesitamos visibilizar la realidad que se vive, fortalecer las Políticas Públicas para que las prácticas clínicas sean con base a la evidencia y la Ley.

BANCO DE LECHE HUMANA

Aunque de manera general, como se ha mencionado, la lactancia humana es el mejor alimento para niñas y niños recién nacidos hasta los 2 años de vida o más, no en todos los casos pueden recibir la leche de sus madres por diversas circunstancias, ya sea porque padecen alguna enfermedad, las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

mujeres no producen la leche que se requiere, tienen alguna enfermedad, están en tratamiento farmacológico o han fallecido.⁽⁸⁾

(8)Dolz, C., Hidalgo, T., Marinas, P. & Rangel, L. (s/f). Bancos de Leche Humana: Un derecho de los niños y un compromiso con la lactancia materna. ANECIPN. Universidad Europea de Valencia y Hospital U. y P. LA FE. Valencia, España. Consultado en: <http://anecipn.org/pdf/congresos/XXXV/documentos/CB-2-12.pdf>

En estos casos, se ha demostrado que la mejor alternativa para la alimentación de los recién nacidos prematuros y enfermos es la leche humana donada, siempre por detrás de la leche que la propia madre pueda proporcionarle a su hijo directamente, y así lo reconocen las sociedades científicas como la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF o la Academia Americana de Pediatría (AAP).⁸

El avance sobre los cuidados de la y el recién nacido, así como los beneficios demostrados de la leche humana donada cuando se necesita porque no la pueden obtener de sus madres, ha generado la alternativa de la creación de Bancos de Leche Humana al rededor del mundo, donde se recolecta y conserva la leche de mujeres donantes, y se dispensa a niñas y niños con alguna enfermedad bajo prescripción médica con gran calidad y seguridad.⁸

Los bancos de leche humana están ayudando a cubrir las necesidades nutricionales de niñas y niños prematuros y nacidos en término con patologías graves que no pueden ser alimentados con leche humana por sus propias madres, protegiéndoles de infecciones y mejorando sus posibilidades de recuperación, supervivencia y desarrollo. Esto es primordial para promover la conformación y mantenimiento de bancos de leche humana en los hospitales, sobre todo los que brindan atención materno-infantil.⁸ Esto se ha hecho posible en otros espacios y se pretende que en el Estado de San Luis Potosí se logre, gracias al compromiso con la lactancia humana del personal de salud y las mujeres donantes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

La formación del personal de salud, relacionado a la donación de la leche humana es uno de los eslabones principales para mejorar la asistencia a las y los recién nacidos ingresados a las Unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales (UCIPN).⁸

La alimentación mediante leche humana donada es un derecho para todas y todos los bebés ingresados a las UCIN que la necesiten con el objetivo de mejorar su estado de salud y reducir la mortalidad infantil y neonatal.⁸

ESTADO DEL ARTE

La lactancia humana es tan antigua como la humanidad, históricamente ha sido la única forma de garantizar la salud y supervivencia del recién nacido y su fracaso una de las causas fundamentales de morbi-mortalidad infantil. La lactancia además de ser un fenómeno biológico también es un fenómeno cultural, que se ve influenciado por creencias, clase social, etnia, religión, educación, etc.

En la antigüedad había mujeres en etapa de lactancia que alimentaban a otros bebés, se les conocía como nodrizas. Las nodrizas han estado presentes en diversas culturas y épocas, desde el registro en el Código de Hammurabi en el cual se establecían regulaciones para estas. En Esparta donde la esposa del Rey estaba obligada a amantar a su primer hijo, se menciona que el segundo hijo del Rey Temistes heredó el reino debido que el primogénito fue amamantado por una nodriza. En Egipto las nodrizas del futuro faraón eran llamadas: “madre de leche”, ellas obtenían atributos y consideraciones especiales para ella y su hijo, que eran considerados hermanos reales. Para el Islam se debía de amamantar por dos años y todo recién nacido tenía derecho a ser amamantado y los niños amamantados por la misma madre se consideraban hermanos y no podían casarse. Durante la Edad Media aparecen las primeras objeciones para el uso de nodrizas, debido a que se creía que la leche humana podría tener propiedades “mágicas” y podría ser capaz de transferir características físicas



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

y psicológicas de la mujer. Durante los siglos XVI a XVIII el uso de nodrizas se popularizó entre las familias “adineradas”, sin embargo, se comienza a observar una alta mortalidad en los lactantes alimentados por ellas, debido a que las nodrizas alimentaban hasta 7 niños, por lo cual comienza a desarrollar una legislación en torno al uso de nodrizas.

Al llegar la Revolución Industrial las madres se separan de sus hijos, y se fomenta la alimentación artificial, con fórmula industrializada con un aumento en la morbi-mortalidad infantil, al existir un descenso importante de la alimentación con leche humana, a raíz de esto varias asociaciones civiles, y organizaciones internacionales, inician movimientos en favor de la salud de las mujeres y sus hijos, y se desarrolla en el año 1981 en Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Humana, cuyo objetivo es regular la venta de estos productos.

Con respecto a México, se tiene registro de la existencia de Chichihuacuauhco, donde se encontraba “árbol de la nodriza”, de las ramas brotaban pechos que goteaban leche, era el lugar donde llegaban los niños fallecidos, estos regresarían a la tierra cuando los que vivían en ella murieran. La palabra “Chichi”, es una apócope de “chichihualli”, el nombre de la teta, mama o seno de la hembra, se creía para los Mexicas que cada seno estaba unido a dos puntos diferentes del cuerpo: uno al corazón y otro a los pulmones y realizaban una ceremonia para el destete a los 2 años. Para la época colonial en las clases media y altas las madres guardaban cama 40 días, hasta recuperar fuerza y vitalidad y contaban con una “Cuidadora de leche”. Una vez consumada la independencia de México, comienzan a desarrollar los hospitales infantiles, y sus publicaciones, en las que inicialmente se apoya la alimentación con leche humana y posteriormente había información contradictoria de la alimentación artificial, para 1890 señalaban algunos médicos que la alimentación por la propia madre era de suma importancia para la salud de los niños y había que evitar la alimentación artificial y el uso de nodrizas. Con el ingreso y reconocimiento del empleo remunerado en nuestro país para las mujeres como una oportunidad y derecho en el que cada vez se tienen más presencia en todos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

los niveles tanto públicos y privados en la gran mayoría de los espacios no se cuenta con lugares dignos para la extracción de leche o alimentación de sus hijos, aunado a la poca información de los empleadores así como la falta de capacitación en temas de lactancia del personal de salud, la sexualización de la glándula mamaria, y la falta de políticas públicas para la protección, promoción, fomento y apoyo a la lactancia, los índices de lactancia en México comenzaron a declinar, siendo para el año 2012 la alimentación exclusiva con leche humana en menores de 6 meses 14%, para el año 2018 en el área rural se reporta por la encuesta ENSANUT un incremento de un 25.2% a un 37.5%, en el mismo reporte el principal motivo para no amamantar se menciona como “ no tuve suficiente leche”, seguido por “ no me gusto”, “ mamá enferma”, y otras más, lo cual refleja la poca capacitación del personal de salud y nuevamente la falta de políticas públicas. Sin olvidar que se tiene bien identificado que las madres que retornar a su empleo remunerado brindan menos tiempo lactancia humana debido a la falta de lactarios en sus sitios de trabajo, a pesar de que se ha demostrado los beneficios para las empresas, como es la lealtad de las empleadas, retención de talento y aumento de productividad.

JUSTIFICACIÓN

¿Por qué la creación de la Ley es importante?

El representante de Salud de México en el 2011, puso a la lactancia humana como tema principal en materia de salud, donde se debatió una propuesta de política pública sobre Lactancia Humana orientada a aplicar medidas concretas para actualizar el marco jurídico relacionado con la lactancia humana, fomentar el amamantamiento en todos los niveles de Servicios de Salud, apoyar la práctica de la Lactancia Humana y generar los mecanismos de vigilancia, monitoreo y evaluación que se requieran. Sin embargo, hasta el momento no se tiene información oficial sobre el número de lactarios hospitalarios en las dependencias gubernamentales o privadas y aun no existe un banco de leche en el nuestro Estado.⁽⁹⁾



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

(9)Organización Panamericana de la Salud (201Rev Chil Pediatr 2007; 78 (Supl 1): 96-102 1). Santiago de Chile. Consultado en: <https://www.paho.org/es/noticias/7-12-2011-mexico-prioriza-lactancia-materna-su-agenda-salud>

En ese mismo año, el Senado de la República sometió una iniciativa al respecto con las siguientes características:

a) Esta iniciativa recomienda apoyar la Lactancia Humana entre las mujeres trabajadoras y fomentar que se establezcan bancos de leche.

b) Revitalizar el comité intersectorial de Lactancia Materna con la presencia de la sociedad civil y académica, para vigilar la implementación de las acciones que se proponen en esta política.

c) Fortalecer la formación del personal de salud y de la sociedad civil en lactancia humana, y fomentar la expansión de la red de Bancos de Leche Humana en el País.

d) Crear una estrategia de comunicación para llamar la atención sobre el hecho de que la Lactancia Humana es un compromiso de la sociedad.

e) Fortalecer el establecimiento de espacios para amamantar en entornos laborales, escolares y de salud.

f) Realizar una reevaluación de la Iniciativa “Hospital Amigo del Niño y de la Niña” (IHAN).

g) Difundir los resultados y medir el impacto de las acciones de la política con instrumentos y metodologías apropiadas.

Sin embargo, la historia revela que dicha iniciativa no procedió, al menos a nivel Federal, puesto que algunas Entidades Federativas como Guanajuato, Veracruz, Oaxaca, Morelos, Zacatecas, Durango Chihuahua, Nuevo León o el Estado de México, tienen su Ley local al respecto.

La lactancia humana es la intervención preventiva más efectiva que existe para evitar muertes de niñas y niños menores de cinco años. Las investigaciones muestran que alrededor de un 20% de las muertes de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

neonatales podrían ser prevenidas si todos los recién nacidos empezaran a recibir Leche Humana durante su primera hora de vida. Las y los infantes que son amamantados durante un promedio entre siete y nueve meses tienen seis puntos más de coeficiente intelectual (IQ) que los niños que reciben leche humana por menos de un mes.⁽¹⁰⁾

(10)Organización Panamericana de la Salud (2006). Las Leyes para proteger la lactancia son inadecuadas en la mayoría de los países. Ginebra, Suiza y Nueva York, E.U.A. Consultado en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11988:laws-protect-breastfeeding-inadequate-most-countries&Itemid=135&lang=es

En México, la Encuesta Nacional del Seguro Médico para una Nueva Generación en 2009, encontró que menos de la mitad (43.2%) de los niños, recibieron únicamente leche humana en sus primeros tres días a pesar de que la OPS/OMS recomienda la lactancia humana exclusiva para los primeros 6 meses de vida.¹⁰

Un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Red Internacional de Acción en Materia de Alimentación de Lactantes (IBFAN) reveló la situación en que se encuentran las leyes de diversos países elaboradas para proteger y fomentar la Lactancia Humana. De los 194 países analizados en el informe, 135 tienen algún tipo de medida legal relacionada con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Humana y sus resoluciones posteriores aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud. Se trata de un aumento con respecto a los 103 que había en 2011, sin embargo, sólo 39 países tienen leyes que ponen en vigor todas las disposiciones del Código —un ligero aumento de los 37 que había en 2011.¹⁰

Los Estados miembros de la ONU, se han comprometido a aumentar la tasa de Lactancia Humana exclusiva en los primeros 6 meses de vida al menos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

a un 50% antes de 2025, como parte de un conjunto de los objetivos del milenio, en favor de la alimentación a escala mundial.¹⁰

El Código pide a los países que protejan la lactancia humana poniendo fin a la comercialización inadecuada de los sucedáneos de leche humana, los biberones y las tetinas. También garantizar que los sucedáneos de la leche humana se utilicen de manera segura cuando sean necesarios. Así mismo, prohíbe todas las formas de promoción de sucedáneos de la leche humana, incluida la publicidad, la entrega de regalos a los trabajadores de salud y la distribución de muestras gratuitas. Además, las etiquetas no pueden promover ventajas nutricionales o de salud ni incluir imágenes que idealicen la fórmula infantil. Deben incluir instrucciones claras sobre cómo usar el producto y llevar mensajes acerca de la superioridad de la leche humana con respecto a la fórmula y los riesgos que supone no amamantar.¹⁰

Es así que dando continuidad a las recomendaciones internacionales, compromisos anteriores sobre legislar la protección de la lactancia humana, incluyendo los bancos de leche humana, y la necesidad de fortalecer legislativamente para sumar las acciones en todos los órdenes de Gobierno, Organizaciones Civiles e Instituciones Privadas, se evidencia la necesidad de sumar acciones para promover, proteger, capacitar, garantizar y acceder a la lactancia humana en el Estado de San Luis Potosí.

Como se ha mencionado anteriormente, existen casos donde las y los lactantes no tienen acceso a alimentarse con leche de su propia madre, por múltiples situaciones, como:

- a) Fallecimiento de la madre;
- b) Secuestro, desaparición o no localización de la madre;
- c) Niñas y niños en situación de abandono, acogida, albergadas o albergados;
- d) Niñas y niños en cuya madre vive con VIH;
- e) Niñas y niños cuya madre tenga mastectomía radical bilateral;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

f) Mujeres puérperas con alguna patología que imposibilite la lactancia (por ejemplo, tratamiento oncológico, estado de coma, discapacidad física o mental que no le permita dicho proceso, adicción a alguna sustancia psicotrópica);

g) Aquellas no previstas en la presente Ley y previo análisis de cada caso.

Es así que el Banco de Leche Humana, puede garantizar el acceso a dicho alimento y así, reciban las y los lactantes los beneficios que ya se han expuesto en el apartado correspondiente, como parte de su derecho a la salud, para la prevención de la mortalidad y un mejor desarrollo.

MARCO JURÍDICO

Internacional

- a. Organización Mundial de la Salud.
- b. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- c. Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- d. Convención de los Derechos del Niño (CDN).
- e. Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Humana: preguntas frecuentes.
- f. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1989).
- g. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007).
- h. Declaración de Pekín sobre medicina Tradicional de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2008).



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Nacional

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Ley General de Salud.
- c. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d. Ley Federal del Trabajo.
- e. Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.
- f. Ley del Seguro Social.
- g. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- h. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- i. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- j. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- k. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- l. Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- m. Guía práctica. Lactancia materna en el lugar de trabajo, para empresas e instituciones medianas y grandes.
- n. Guía para la instalación y funcionamiento de salas de lactancia. Fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

o. Guía de lactancia materna en el niño con enfermedad. Donación de leche humana.

p. Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad.

q. Lineamiento técnico médico para la lactancia materna del IMSS.

r. PROY-NOM-050--SSA2-2018, Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

s. PROY-NOM-037-STPS-2022, Teletrabajo-Condicioness de seguridad y salud en el trabajo.

t. Norma Mexicana NMX-R025-SCFI en igualdad laboral y no discriminación.

Estatal

a. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

b. Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

c. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

d. Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

e. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

f. Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

Textos bibliográficos complementarios

a. La Alimentación del Lactante del niño pequeño. Capítulo Modelo para libros de texto dirigidos a estudiantes de medicina y otras ciencias de la salud.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

b. Plan de aplicación integral sobre nutrición materna, del lactante y del niño pequeño.

c. Razones médicas aceptables para el uso de sucedáneos de leche materna.

d. Indicadores para evaluar las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño: Parte 1 definiciones.

e. Consejería para la alimentación del lactante y del niño pequeño.

f. Mastitis: Causas y manejo.

g. Pruebas científicas de los Diez Pasos hacia una Feliz Lactancia Natural.

h. La lactancia materna en el siglo XXI.

i. Cuantificación de los beneficios de la lactancia materna: reseña de la evidencia.

j. Módulo para capacitación sobre la lactancia materna.

k. La iniciativa hospital amigo del niño. Revisada, Actualizada y Ampliada para la Atención Integral.

l. Las bases científicas de los “Diez pasos para una lactancia exitosa”.

m. Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño.

PROYECTO DE LEY

PROYECTO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA RESPETAR, PROMOVER, PROTEGER, CAPACITAR Y GARANTIZAR LA LACTANCIA HUMANA, ASI COMO REGULAR, OPERAR Y ACCEDER AL BANCO DE LECHE MATERNA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Esta Ley es de orden público, interés social, de aplicación obligatoria y observancia general en los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial; los organismos constitucionales autónomos; los municipios; las entidades y organismos de las administraciones públicas, paraestatal y paramunicipal. Su objeto es proteger a las y los lactantes; capacitar a madres, padres y personal de salud; promover el funcionamiento a través del acceso a la lactancia humana mediante la extracción de leche en los lactarios; conservación, almacenamiento y distribución de Leche Humana en Bancos de Leche como alimento para niñas y niños, con el propósito de generar condiciones que garanticen su salud, su óptimo desarrollo y crecimiento, en base al interés superior de la niñez, inclusión y perspectiva de género.

Artículo 2°. La presente Ley se aplicará a todas las personas en los ámbitos de competencia relacionados con la Lactancia Humana y Bancos de Leche Humana.

Artículo 3°. La protección, capacitación, garantía y acceso a la Lactancia Humana es responsabilidad de madres, padres, tutores y/o quienes ejerzan la patria potestad o cuidado de las y los lactantes y del Estado a través de las diferentes Instituciones de Salud Públicas o Privadas que brinden atención materno-infantil.

Es responsabilidad del Estado y los Municipios la instalación de lactarios hospitalarios o salas de lactancia en toda Institución Pública Estatal o municipal, incluyendo las desconcentradas, así como verificar que las organizaciones sociales o empresas privadas que produzcan algún bien, comercialicen o brinden algún servicio a la población cuenten con salas de lactancia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, observará el cumplimiento del objeto de la presente Ley en coordinación con los Sectores Público, Social y Privado.

Artículo 4°. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Banco de Leche Humana:** Centro especializado que se encuentra en una Unidad Hospitalaria y se encarga de recolectar, almacenar, procesar y distribuir la Leche Humana donada por mujeres que se encuentran en periodo de lactancia y cuya finalidad es ser utilizada como fuente de alimentación para recién nacidos que se encuentran en áreas críticas.
- II. **Crecimiento de la niña o niño:** Aumento en el tamaño y la masa corporales, es el resultado de la hipertrofia e hiperplasia celulares.
- III. **Sucedáneo de Leche Humana:** Todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de la leche humana, sea o no adecuado para ese fin.
- IV. **Lactante:** Etapa que se extiende desde el nacimiento hasta los 24 meses de vida.
- V. **Lactante Menor:** Etapa comprendida entre los 28 días y hasta los 12 meses de vida.
- VI. **Lactante Mayor:** Etapa comprendida entre los 12 meses hasta los 24 meses de vida.
- VII. **Lactancia Humana:** La alimentación del recién nacido o lactante con leche humana.
- VIII. **Lactancia Human Exclusiva:** La alimentación de las niñas o niños con leche humana como único alimento; adicional a ésta sólo pueden recibir solución de rehidratación oral, gotas o jarabes de suplementos de vitaminas y minerales o medicamentos.
- IX. **Lactario Hospitalario:** El lactario hospitalario es un espacio físico que se encuentra en hospitales, designado para que las mujeres que se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

encuentran en periodo de lactancia extraigan su leche y posteriormente sea dosificada a su bebé que se encuentra internado en área críticas.

X. Lactario Comunitario: Establecimiento en espacios públicos, con acceso gratuito a toda mujer lactante, en zonas comunitarias, indígenas, pobreza o alta marginación donde las mujeres acuden a amamantar directamente al pecho, realizarse extracción de leche y donde se permite la conservación adecuada durante sus actividades diarias además de fomentarse la donación de leche humana.

XI. Sala de lactancia: Las salas de lactancia son un espacio físico, digno, privado, higiénico y accesible para que las mujeres que estén lactando y hayan terminado su licencia por maternidad puedan acudir a amamantar o extraigan su leche humana y conservarla durante el periodo laboral y trasportarla a su hogar.

XII. Estrategia psicoeducativa: Conjunto de técnicas que combinan la psicología y la educación para ayudar a las personas a desarrollar habilidades y promover su bienestar.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

INHERENTES A LA LACTANCIA HUMANA

DERECHOS

Artículo 5°. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del Sistema Estatal de Salud, y los Sectores Público, Social y Privado, incluyendo los Poderes Legislativo y Judicial, tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover la Lactancia y que cada lactante acceda a la Leche Humana.

Artículo 6°. La Lactancia Humana es un Derecho, bajo los principios de universalidad, interdependencia, imprescriptible e inalienable de las niñas,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

niños y mujeres. Constituye un proceso en el cual, el Estado y los Sectores Público, Privado y de la Sociedad Civil tienen proveerán su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, el crecimiento, la salud y el desarrollo integral de los lactantes y la de sus madres.

Artículo 7º. Son derechos de las mujeres lactantes, los siguientes:

I. Ejercer la lactancia plenamente en cualquier ámbito, incluido su centro de trabajo público, social o privado, con las mínimas condiciones, establecidas en la presente Ley; la cual se sujeta a los estándares internacionales en la materia.

II. Decidir entre contar con al menos dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a su hijo/a o para realizar la extracción de leche.

Para favorecer el ejercicio de la Licencia Temporal, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con el apoyo como observador y asesoría de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberá promover la celebración de convenios con el Sector Público, Social y Privado con el objetivo de garantizar o gozar de los Derechos contenidos en este artículo.

III. Acceder de manera gratuita al o los lactarios hospitalarios, lactarios comunitarios, salas de lactancia o Bancos de Leche Humana, si la mujer así lo requiere, o en caso de fallecimiento, incapacidad o discapacidad; el padre o familiar a cargo de la tutela, incluyendo representante legal Institucional Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) o su equivalente a Nivel Municipal que se encuentren en alguna casa hogar o Centro de Asistencia Social, bajo la tutela del Estado.

IV. Recibir información, orientación y atención oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la Lactancia Humana, las técnicas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.

La atención deberá contemplarse de manera integral, sobre todo a mujeres adolescentes, primigestas, con discapacidad, con dificultades morfológicas o fisiológicas o imposibilitadas medicamente para lactar, siempre con perspectiva de género e interculturalidad, a efecto de proporcionar apoyo psicoemocional para el manejo del miedo, estrés, angustia o duelo respectivamente.

V. Decidir proporcionar Leche Humana en el o los Bancos de Leche Humana (BLH) o a otras mujeres lactantes que por diversas circunstancias no pueden amamantar a su bebé, por ejemplo:

- a) Recién Nacidos Prematuros.
- b) Recién Nacidos Enfermos.
- c) Hijos de madres con enfermedad postparto.
- d) Hijos cuyas mamás tengan poca producción de leche en tanto mejora.
- e) Niños con Síndrome de Intestino Corto.
- f) Niños con Sepsis.
- g) Niños post-operados de cirugía abdominal como onfalocele, gastrosquisis, fistulas intestinales.
- h) Hijos de mamás insulino dependientes.
- i) Escasa o nula producción de leche humana en mamás con nacimiento múltiple.
- j) Mamás que adoptan recién nacido, en caso de que no pueda ser indicada.
- k) Hijos de mamás cuyas mamás fallecieron en puerperio inmediato.

VI. Toda decisión se basará con perspectiva feminista⁽¹¹⁾;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

VII. Las demás no previstas en la presente Ley;

(11) Las perspectivas feministas nos permiten cuestionar la idoneidad de las políticas de adaptación, prácticas y análisis en términos de género —entendido no como la contraposición binaria de mujeres/hombres, sino como el conjunto de posibilidades personales y sociales que definen las complejas relaciones de poder— y también en las diferentes epistemologías que informan los enfoques actuales de adaptación al cambio climático.

Artículo 8°. Son derechos de las y los lactantes, los siguientes:

I. Acceder a una alimentación nutricionalmente adecuada que les asegure un crecimiento saludable con base en leche humana primordialmente, excepto los casos previstos por la Ley.

II. Ser alimentado en espacios dignos y adecuados con los criterios mínimos de higiene e infraestructura establecidas en la presente Ley y de acuerdo con las disposiciones sanitarias aplicables.

III. Acceder a estudios clínicos ante la sospecha de contar con alguna patología que imposibilite la alimentación con leche humana contribuyendo así al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.

IV. Acceder a la alimentación con sucedáneos de leche humana, en los casos permitidos por la presente Ley o recomendación médica.

V. Acceder a la leche humana del Banco; de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley o recomendación médica.

VI. Toda decisión se basará bajo el Interés Superior de la Niñez.

VII. Las demás no previstas en la presente Ley.

Artículo 9°. Los derechos se ejercerán a través de las medidas de protección, apoyo y promoción previstas en las presente leyes bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos:

I. El interés superior de la niñez;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro-persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad;
- XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;
- XVI. El respeto a la dignidad humana de las mujeres; y
- XVII. La libertad de las mujeres.

Artículo 10. Se garantizarán sucedáneos de la leche humana a familias de escasos recursos con niñas y niños lactantes, cuando la lactancia humana este contraindicada médicamente bajo fundamento clínico.

Artículo 11. En situaciones de emergencia o desastres naturales debe asegurarse la lactancia humana como medio primario para garantizar la vida, salud y desarrollo integral de las y los lactantes. En estos casos el Estado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

facilitará la distribución de leche humana pasteurizada bajo estándares internacionales, para seguridad en su transporte.

Se podrán distribuir sucedáneos de la leche humana cuando el lactante se encuentre alimentado previamente con fórmula industrial, fallecimiento o enfermedad grave de la madre, siempre y cuando no se cuente con leche pasteurizada procedente de un Banco de Leche Humana o se encuentre contraindicada médicamente bajo fundamento clínico.

OBLIGACIONES

Artículo 12. Son obligaciones del Poder Ejecutivo en coordinación con la Secretaría de Salud, los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios del Estado, así como organizaciones autónomas, específicamente los establecimientos que brindan atención Materno-Infantil, las siguientes:

I. Capacitar y sensibilizar al personal de salud, sobre la importancia de promover, proteger y apoyar la lactancia humana de manera óptima y continua desde la etapa prenatal hasta que la o el lactante cumpla dos años o más si así lo decide su madre, sobre enfocándose las Unidades de Primer Nivel de Atención y Hospitales de atención Materno-Infantil.

II. Capacitar y sensibilizar al personal de salud sobre cómo orientar a las madres en cuanto a la técnica correcta de lactancia humana, para que continúen con el proceso hasta que la y el lactante preferentemente, cumpla dos años o más si así lo decide la madre, o tutor legal.

III. Promover la lactancia humana como un medio idóneo para la alimentación de las y los lactantes, niñas y niños pequeños, desde la primera consulta prenatal.

IV. Establecer la técnica que propicie el contacto piel a piel de la madre con su hija o hijo, proveyendo solo el alojamiento conjunto, salvo que por cuestiones justificadas de salud sea imposible.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- V. Realizar las acciones necesarias para obtener la nominación de “Hospital amigo del Niño y la Niña” en todos los hospitales del Sistema Estatal de Salud y de manera permanente evaluar y reevaluar la calidad de los servicios que prestan.
- VI. Evitar el uso de sucedáneos de la leche humana con base en el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Humana y demás disposiciones jurídicas aplicables en unidades públicas y privadas.
- VII. Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables a la comercialización de sucedáneos de la leche humana.
- VIII. Vigilar que la lactancia humana y la alimentación complementaria sean nutricionalmente adecuadas, considerando los estándares establecidos, por personal capacitado.
- IX. Proveer la ayuda alimentaria directa que busque mejorar el estado nutricional del binomio materno-infantil, cuando existan condiciones que impidan la lactancia humana, siempre y cuando, sea por prescripción médica;
- X. Procurar contar con un Banco de Leche Humana Estatal, preferentemente en un Hospital de Atención Materno-Infantil, el cual deberá estar nominado como “Hospital amigo del Niño y la Niña”, para dar cobertura a Zona Centro y Altiplano y un segundo Banco de Leche Humana que dé cobertura a la Zona Media y Huasteca.
- XI. Establecer al menos un lactario hospitalario o salas de lactancia en cada unidad de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención.
- XII. Promover la donación de leche humana en centros de acopio para abastecer los Bancos de Leche del Estado.
- XIII. Supervisar que las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, cumplan con las disposiciones de la presente Ley.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

XIV. Incluir en la estrategia psicoeducativa información relacionada a la alimentación de las y los lactantes con leche humana, los siguientes aspectos:

Ventajas e importancia de la Lactancia Humana para la mujer y la niña o niño.

a) Posibles dificultades del amamantamiento, libre de estigma y discriminación, evitando ser tendenciosa, para que favorezca la Lactancia Humana.

b) Alimentación adecuada del binomio materno-infantil, acorde a su situación económica, dieta, cultura, hábitos, etc., establecido por una nutrióloga o nutriólogo.

c) Importancia de la lactancia humana exclusiva durante los primeros seis meses de vida y hasta los dos años o más si lo decide la madre o tutor legal, también exclusiva o mixta.

d) Situaciones por las cuales una mujer no pueda o deba amamantar a su hija o hijo.

e) Situaciones por las cuales la o el lactante no pueda alimentarse de leche humana.

f) Proceso de introducción de alimentos complementarios alrededor del sexto mes, así como recomendaciones nutricionales sobre dichos alimentos.

g) Lugares y horarios donde pueden recibir orientación especializada y acompañamiento para la lactancia humana.

h) Prácticas de higiene más adecuadas en la conservación y transporte de la leche humana, así como de la adecuada conservación de los alimentos una vez iniciada la alimentación complementaria.

i) Ubicación de los Bancos de Leche Humana y centros de acopio con el objetivo de promover la donación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

j) Orientación sobre cómo realizar una queja y a dónde acudir en caso de mal trato, violencia o discriminación por cualquier persona, por ejercer la lactancia humana en lugares públicos, sociales o privados;

k) Orientación sobre dónde poner una queja en caso de que las instalaciones del lactario hospitalario, sala de lactancia o Banco de Leche Humana, se encuentre en condiciones poco higiénicas y no cumpla con los estándares de calidad;

l) Información sobre los Derechos de las Mujeres Lactantes;

m) Recomendaciones para revertir la decisión de no amamantar y los riesgos sobre el uso del biberón, chupones y sucedáneos de la leche humana.

XV. Incluir en la estrategia psicoeducativa información relacionada con la alimentación de las y los lactantes con fórmula infantil, fórmulas de seguimiento o cualquier otro sucedáneo de la leche humana, además de los previstos en la fracción anterior, los siguientes:

a) Instrucciones para la preparación y uso correcto del producto, incluidas la limpieza y esterilización de los utensilios.

b) Indicaciones para alimentar a las y los lactantes con vaso o taza.

c) Riesgos que representa para la salud la alimentación con biberón y la preparación incorrecta del producto y el uso de chupones.

d) Costo aproximado de alimentar al lactante exclusivamente con sucedáneos de la leche Humana; y

e) Recomendaciones para el manejo, conservación, uso y traslado de sucedáneos de la leche humana en biberón.

XVI. Evitar reproducir en las estrategias psicoeducativas información relacionada con la alimentación de las y los lactantes lo siguiente:

a) Información que juzgue, discrimine, inhiba directa o indirectamente la práctica de la lactancia humana;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

b) Información que dé la impresión sobre de que algún producto determinado se equipara o es superior a la leche humana.

c) Promover o recomendar alguna marca de sucedáneos de la leche humana.

d) Imágenes o textos que estimulen el uso del biberón o desestimulen la lactancia humana.

e) Información que juzgue, discrimine o inhiba directa o indirectamente la donación de leche humana a los Bancos de Leche;

f) Den la impresión de que las mujeres que no puedan alimentar a sus hijas o hijos por alguna situación justificada sean personas con menos valor, defectuosas o malas madres;

g) Den la impresión de que las y los lactantes que no puedan o deban ser alimentados por la leche humana de sus madres, tendrán una escasa salud y pobre desarrollo; y

h) Den la impresión de que la leche humana almacenada en los Bancos de Leche es de mala calidad, insegura o de dudosa procedencia.

XVII. Las demás previstas en el Código Internacional de Sucédáneos de la Leche Humana, disposiciones jurídicas aplicables, manuales, guías de práctica clínica, protocolos, la presente Ley y demás contenido científico basado en evidencia.

Artículo 13. Para la aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Salud, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar un diagnóstico situacional y de necesidades, relativas a la Lactancia Humana en el Sistema Estatal de Salud, considerando las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas.

II. Coordinar la Política Estatal en materia de Lactancia Humana bajo el interés superior de la niñez, inclusión y perspectiva de género.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- III. Generar un Estudio Longitudinal representativo de niñas y niños en el Estado de San Luis Potosí que se hayan alimentado con Lactancia Humana exclusiva, con sucedáneo de leche humana sin prescripción médica, fórmula con prescripción médica y lactancia mixta, mínimo durante los primeros 6 meses y hasta los dos años de vida.
- IV. Elaborar el Programa Estatal de Lactancia Humana, en cumplimiento a las Leyes y disposiciones aplicables.
- V. Coordinar la intervención de los Sectores Público, Privado y de la Sociedad Civil en la ejecución de las Políticas Gubernamentales de Lactancia Humana.
- VI. Proponer e implementar para el Sector Público, además de supervisar la infraestructura mínima necesaria para los Lactarios Hospitalarios en los establecimientos de salud, dependencias gubernamentales, organizaciones civiles y centros de trabajo privados.
- VII. Proponer, implementar y supervisar la infraestructura mínima necesaria para la creación y operación del Banco de Leche Humana en los Hospitales de atención Materno-Infantiles.
- VIII. Impulsar el cumplimiento de la nominación de la Iniciativa “Hospital amigo del Niño y la Niña”.
- IX. Promover, coordinar y supervisar la realización y ejecución de campañas sociales inclusivas con perspectiva de género, para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley.
- X. Coordinar y supervisar la aplicación de las disposiciones relacionadas a la Lactancia Humana y el Banco de Leche Humana, con base a los estándares internacionales y el diagnóstico local.
- XI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con los Sectores Público, Social y Privado, en materia de Lactancia Humana y Banco de Leche Humana.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

- XII. Vigilar la supervisión por parte de Comisión Estatal para Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) de la operación de clínicas, hospitales y consultorios de los Sectores Público, Social y Privado, con el fin de garantizar la operación en los términos de la Legislación vigente en la materia.
- XIII. Diseñar las disposiciones reglamentarias de la presente Ley para presentarlas al Titular del Ejecutivo para los efectos conducentes.
- XIV. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, a efecto de presentar las necesidades presupuestales a las y los diputados del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de quien preside la Comisión de Salud, para la aprobación del presupuesto de egresos para su diseño, administración, operación, supervisión, seguimiento y evaluación de resultados.
- XV. Expedir la reglamentación en materia del uso del Banco de Leche Humana Estatal y de la nutrición por sucedáneos de Leche humana a niñas y niños con condiciones especiales de salud y bajos recursos que no puedan acceder a dicho insumo para su facilitación.
- XVI. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado y Universidades tanto públicas como privadas, la capacitación permanente y obligatoria relativa a los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Niños, Lactancia Humana y Operación del Banco de Leche Humana Estatal en las Instituciones Educativas públicas y privadas de formación a profesionales de la salud, especialmente medicina, enfermería, nutrición y partería.
- XVII. Llevar a cabo, en coordinación con los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia la capacitación permanente y obligatoria relativa a los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Niños, Lactancia humana y operación del Banco de Humana en las instituciones beneficiadas por dicha institución, tales como Albergues, Centros de Asistencia Social (CAS), Casas Cuna y Asociaciones Civiles.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- XVIII. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de las Mujeres del Estado (IMES), la capacitación permanente y obligatoria relativa a los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Niños, Lactancia Humana y Operación del Banco de Leche Humana Estatal para su colaboración y la generación de políticas públicas o gubernamentales con perspectiva de género en las dependencias de Gobierno y Empresas Privadas.
- XIX. Impulsar, en coordinación con el IMES, la transversalización de la perspectiva de género, feminista e infancias, a efecto de generar, adecuar o reformar la legislación, reglamentos o normativa Estatal o incluso promover a nivel federal, que respeten los derechos de las niñas, niños y las mujeres relacionadas a la Lactancia Humana y Banco de Leche Humana.
- XX. Generar, adecuar o reformar en coordinación con el IMES la legislación en materia de donación en duelo resaltando la necesidad de reconocer y respaldar a las mujeres física, social y psicológicamente.
- XXI. Llevar a cabo, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), la capacitación permanente y obligatoria relativa a los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Niños, así como Lactancia Humana para prevenir violación a los Derechos Humanos.
- XXII. Fomentar en coordinación con la CEDH, la investigación y seguimiento de quejas por la violación de Derechos Humanos de las mujeres, niñas y niños para garantizar la alimentación con Leche Humana;
- XXIII. En coordinación con la CEDH, incluir a las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales en el diseño y promoción de Políticas Públicas para personas con discapacidad, con enfoque de interculturalidad o pueblos originarios, en el tema que compete a la presente Ley.
- XXIV. Identificar, y es su caso sancionar, las infracciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Ley.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- XXV. Diseñar junto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), los espacios públicos con la infraestructura mínima necesaria de manera inclusiva para que las mujeres puedan lactar o extraer la Leche Humana con seguridad y respeto; de conformidad con lo establecido en la sección IV del artículo 170 de la Ley Federal del trabajo, así como en el artículo 94 de la ley del Seguro Social.
- XXVI. Coordinar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), las acciones de planeación, organización, dirección y control de las salas de lactancia y/ o en su caso lactarios hospitalarios, en los espacios laborales, públicos y privados.
- XXVII. Coordinar con la STPS, la generación formal de políticas de teletrabajo que garanticen igualdad de condiciones generales de trabajo, tanto para personas teletrabajadoras como para aquellas que trabajan de manera presencial, considerando protecciones espaciales para las mujeres lactantes de conformidad con lo establecido en la NOM -037-STPS-2022 Teletrabajo- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- XXVIII. Coordinar con la STPS, IMES y CEDH la implementación de lineamientos que promuevan la igualdad entre las personas trabajadoras velando por la salud y la seguridad de la madre y sus infantes, de conformidad con lo contemplado en Convenios y Tratados Internacionales en materia de diversidad del desarrollo económico y social, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato para los y las trabajadoras con responsabilidades familiares, teniendo en cuenta la situación de las mujeres trabajadoras y la necesidad de brindar protección al embarazo como responsabilidad compartida de gobierno y sociedad.
- XXIX. Promover los mecanismos de supervisión, evaluación y en su caso reconocimiento a los Centros de Trabajo que cuenten con buenas prácticas de igualdad laboral y no discriminación que fomenten el desarrollo integral de las y los trabajadores de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo y la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- XXX. Llevar a cabo, en coordinación con la STPS, la capacitación permanente y obligatoria relativa a los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Niños, Lactancia Humana, protección de la maternidad en el entorno laboral, disminución de la rotación del personal y del ausentismo, retención del talento humano y fomento a la lealtad al centro de trabajo que garanticen los Derechos Laborales de la mujeres en situación de maternidad, puerperio y lactancia.
- XXXI. Coordinar con las Instituciones de educación superior, las estrategias didácticas, pedagógicas y curriculares, a efecto de incorporar el tema de la Lactancia Humana en los programas de estudio en las profesiones de área de la salud, principalmente en medicina, enfermería, nutrición, psicología, estomatología y partería tanto empíricas como tradicionales que atienden a las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio y la persona recién nacida.
- XXXII. Generar las condiciones para que dentro de la estructura organizacional de las instituciones que conforman el Sistema Estatal de Salud, se conforme la Coordinación de Lactancia Materna, que tendrá las siguientes funciones:
- a. Diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar las actividades relacionadas al respeto de promoción, capacitación, operación, protección y apoyo para la lactancia humana.
 - b. Propiciar adecuaciones normativas para el cumplimiento de la presente Ley;
 - c. Gestionar la celebración de convenios de coordinación y participación con los sectores público, social y privado, respectivamente, con relación a los programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento del objeto de esta Ley;
 - d. Promover la creación de coordinaciones de lactarios hospitalarios o salas de lactancia en los municipios del Estado y monitorear su operación y las prácticas adecuadas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

e. Promover la creación de los Bancos de Leche Humana del Estado, en coordinación con los hospitales de atención materno-infantil;

f. Orientar a las dependencias, instituciones o empresas en la elaboración de estrategias de protección y promoción de la lactancia humana y donación de leche humana a los Bancos de Leche Humana;

g. Formular programas de lactancia humana, proveyendo la integralidad de las acciones;

h. Coordinar con las áreas correspondientes, el contenido, diseño e implementación de campañas de publicidad social con enfoque feminista y el interés superior de la niñez, que incluya como contenido información para la protección, promoción y apoyo de la lactancia humana por cualquier medio y donación de leche a los Bancos de Leche Humana;

i. Recibir, analizar y emitir opinión respecto de los comentarios, estudios y propuestas en la materia;

j. Elaborar el Plan Anual de Trabajo en Lactancia Humana y donación de leche humana;

k. En coordinación con las áreas correspondientes, diseñar cursos, talleres, seminarios o congresos para la capacitación, sensibilización, especialización o profesionalización en lactancia humana y donación de leche humana;

l. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 14. Son obligaciones de las Instituciones Públicas y Privadas distintas al Sector Salud, las siguientes:

I. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres lactantes, las y los lactantes.

II. Favorecer el ejercicio de la lactancia humana.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- III. Establecer lactarios comunitarios o salas de lactancia en los centros de trabajo;
 - IV. Propiciar el establecimiento de centros de desarrollo infantil en los centros de trabajo o a sus alrededores.
 - V. Favorecer el establecimiento de transporte o apoyos que faciliten el traslado de las trabajadoras o de la leche humana, cuando el periodo de lactancia se ejerza dentro de la jornada laboral
 - VI. Favorecer el ajuste del horario laboral o el trabajo en casa (teletrabajo), durante los primeros 6 meses posterior al nacimiento de su hija o hijo para promover la lactancia humana exclusiva.
 - VII. Sensibilizar a las autoridades, jefas o jefes de las dependencias, organizaciones o empresas, para respetar, facilitar y promover la lactancia humana.
 - VIII. Evitar prácticas discriminatorias que inhiban el ejercicio de la lactancia humana en los centros de trabajo;
 - IX. Brindar las facilidades para la asistencia a consultas médicas para las mujeres o pediátricas para las y los lactantes, así como para la realización de cualquier tipo de estudio relacionado a la lactancia humana o nutrición de las mujeres y de las niñas y niños.
 - X. Las demás previstas en otras disposiciones jurídicas, las que determine la Secretaría de Salud Federal y Estatal, así como los Organismos Internacionales.
- Para favorecer el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo, la Secretaría de Salud deberá promover la celebración de convenios con el Sector Público, Social y Privado.

CAPÍTULO III



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

LACTARIOS HOSPITALARIOS, LACTARIOS COMUNITARIOS O SALAS DE LACTANCIA Y BANCOS DE LECHE HUMANA

Artículo 15. Los lactarios hospitalarios, lactarios comunitarios o salas de lactancia deberá ser utilizados exclusivamente para ese fin, de tal manera que se puedan conservar las características de higiene, privacidad, confortabilidad, tranquilidad y accesibilidad para las personas con alguna discapacidad, así como para personas que únicamente hablen lenguas originarias.

Artículo 16. Los lactarios hospitalarios, lactarios comunitarios y salas de lactancia deberán contar con el espacio y equipamiento necesario de acuerdo con la normatividad internacional y nacional vigente.

Artículo 17. Cada lactario hospitalario, lactario comunitario o sala de lactancia deberá estar a cargo de una persona o grupo responsable especializado en el tema de lactancia para el desarrollo, implementación y coordinación en la comunidad o en el centro de trabajo.

Artículo 18. Los lactarios hospitalarios, lactarios comunitarios o salas de lactancia deberán cumplir con los requisitos mínimos necesarios de acuerdo con lo señalado en la Guía para la instalación y funcionamiento de las salas de lactancia.

Artículo 19. El horario de los lactarios hospitalarios, comunitarios o salas de lactancia coincidirá con los horarios laborales del centro de trabajo.

Artículo 20. Los lactarios o salas de lactancia aplicarán las normas de seguridad e higiene que coadyuven para garantizar la calidad de la leche humana durante el proceso de extracción, conservación y transporte al hogar.

Las salas de lactancia son particularmente importantes porque:

a. Permiten a las mujeres ejercer el derecho a la lactancia humana, en condiciones de calidad y calidez en su centro de trabajo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

b. Promueven y fortalecen la conciliación trabajo-familia, permitiendo a las madres trabajadoras contar con opciones para la toma de decisiones respecto de la alimentación y salud de sus hijas e hijos.

c. Permiten que las mujeres puedan desarrollarse en el ámbito profesional y familiar al mismo tiempo.

d. El apoyo empresarial a la lactancia fomenta la disminución de la rotación del personal y del ausentismo, retención del talento humano y fomento a la lealtad al centro de trabajo que garanticen los derechos laborales de las mujeres en situación de maternidad, puerperio y lactancia.

e. Al contar con una sala de lactancia, la empresa elimina uno de los problemas más comunes relacionados con el abandono de la lactancia, contribuyendo a un México más sano y promoviendo los derechos de las madres trabajadoras y sus hijos.

Artículo 21. Los servicios que prestan los Bancos de Leche Humana serán gratuitos y tendrán acceso a dichos servicios la madre, el padre, la o el tutor o quienes ejerzan la patria potestad.

Artículo 22. Los servicios de los Bancos de Leche Humana y de los lactarios hospitalarios se brindarán las 24 horas los 365 días del año.

CAPÍTULO IV

NOMINACIÓN DE LA INICIATIVA

“HOSPITAL AMIGO DEL NIÑO Y DE LA NIÑA”

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la obligación que señala la fracción V del artículo 12 de la presente Ley, se deberá cumplir con los “Diez Pasos para una Lactancia Exitosa” propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Artículo 24.- La Secretaría de Salud a través de la Coordinación de Lactancia Materna, vigilará, supervisará y evaluará inicialmente, el cumplimiento de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

los criterios establecidos por la Secretaría de Salud Federal para la nominación de la Iniciativa “Hospital amigo del Niño y de la Niña”, cuyo resultado dará pauta para que las Unidades de Salud que hayan dado cumplimiento, puedan iniciar las gestiones y trámites para la nominación.

Artículo 25.- La Secretaría de Salud a través de la Coordinación de Lactancia Materna, coordinará y gestionará la nominación de la Iniciativa “Hospital amigo del Niño y de la Niña”, con el Centro de Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Las autoridades están obligadas a tomar las medidas necesarias, de conformidad a las legislaciones Familiar, Civil, Penal y Administrativa en la materia.

Artículo 27. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley será sancionado de conformidad con Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en sus respectivos ámbitos de competencia por:

- I. La Secretaría de Salud;
- II. La Secretaría del Trabajo;
- III. La Contraloría General del Estado o las internas de los municipales;
- IV. Fiscalía General del Estado.

Artículo 28. En lo no previsto por la presente ley, será aplicable la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 29. Las sanciones a las que se refiere este capítulo deberán fundarse, conforme a lo previsto en el Código Procesal Administrativo para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

el Estado de San Luis Potosí, tomándose en cuenta los criterios que al efecto de determinación de sanciones prevé el mismo, además de lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La condición económica del infractor, y
- V. La reincidencia del infractor.

Artículo 30. La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), dentro de sus atribuciones y competencias, una vez que tenga conocimiento de las condiciones que vulneren el Derecho de las y los bebés a ser amamantados, y de las mujeres a lactar relacionado al acceso a salas de lactancia, lactarios hospitalarios y/o bancos de leche humana, o el violentar el derecho al permiso derivado del periodo de lactancia, iniciará las investigaciones correspondientes a efecto de determinar si la queja sustenta violaciones a sus Derechos Humanos.

Artículo 31. Las sanciones administrativas previstas en la presente Ley se aplicarán sin menoscabo de la responsabilidad civil, laboral o penal que en su caso se configure.

Artículo 32. La sanción económica procederá contra la o el servidor público que por acción u omisión obtenga un lucro o cause daños y perjuicios a la administración pública o a las personas protegidas por la presente Ley y cuando el monto de aquellos no exceda de doscientas veces el salario mínimo general vigente, dicha sanción será equivalente al doble del monto obtenido.

Artículo 33. La destitución del empleo, cargo o comisión procederá contra la o el servidor público cuando como consecuencia de un acto u omisión obtenga lucro o cause daños y perjuicios a la administración pública o a las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

personas protegidas por la presente Ley, cuando el monto de aquellos no exceda de trescientas veces el salario mínimo general vigente.

Artículo 34. La inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público será por un período no menor de seis meses ni mayor a diez años; si la inhabilitación se impone como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro al servidor público o cause daños y perjuicios a la administración pública o a las personas protegidas por la presente Ley, será de seis meses a cinco años, si el monto de aquellos no excede de quinientas veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado y de cinco a diez años si excede dicho límite.

Artículo 35. Las infracciones cometidas por las Instituciones Privadas prestadoras de Servicios de Salud destinados a la atención materno- infantil, serán sancionadas en los términos siguientes:

I. Con amonestación y multa equivalente de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) Capacitar al personal para orientar a las madres sobre la técnica de lactancia humana, para que dicho proceso sea continuo hasta que el lactante cumpla mínimo dos años o más.

b) Promover la lactancia humana como medio idóneo para la alimentación de las y los lactantes;

c) Establecer la técnica que propicie el contacto piel a piel de la madre con su hija o hijo, proveyendo el alojamiento conjunto;

d) Atender a las mujeres lactantes, sin calidad técnica ni humana ni con perspectiva de género;

e) Discriminar a las mujeres que hagan uso de los servicios para ejercer la lactancia humana o el Banco de Leche Humana



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

f) Fomentar y vigilar que la lactancia humana y la alimentación complementaria sean nutricionalmente adecuadas en términos de los estándares establecidos.

II. Con multa equivalente de quinientas a dos mil veces el salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) Proveer en su caso la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil, cuando existan condiciones que impidan la lactancia humana;

b) Promover la donación de leche humana para abastecer los bancos de leche;

c) Incluir en los materiales informativos y educativos relativos a la alimentación de los lactantes con leche humana y a la alimentación de los lactantes con sucedáneos de leche humana, los aspectos contenidos en la presente ley.

III. Con multa equivalente de dos mil a cinco mil veces el salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) Obtener o estar en proceso de obtener la nominación de la Iniciativa “Hospital amigo del Niño y de la Niña;

b) Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables al Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Humana;

c) Establecer lactarios hospitalarios o salas de lactancia en los establecimientos de salud que cuenten con servicios neonatales;

d) Fomentar y vigilar que las y los profesionales de la salud, cumplan con las disposiciones de la presente Ley; y

e) Evitar que los materiales informativos, psicoeducativos o de las campañas, relacionados a la alimentación de los lactantes incluyan



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

sucedáneos de la leche humana e inhiban la lactancia humana en términos de lo dispuesto por la presente Ley.

IV. Además de las multas previstas en la fracción anterior, se podrá imponer la suspensión y en su caso, la clausura.

Artículo 36. Las infracciones cometidas por las Instituciones Privadas serán sancionadas en los términos siguientes:

I. Con multa equivalente a cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción, por no establecer en su caso el transporte que facilite el traslado de las trabajadoras cuando el periodo de lactancia se ejerza dentro de la jornada laboral;

II. Con multa equivalente de quinientas a dos mil veces el salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción por incumplir las obligaciones siguientes:

a) Establecer lactarios hospitalarios o salas de lactancia en los centros de trabajo y

b) Propiciar el establecimiento de guarderías en los centros de trabajo o cerca de ellos.

III. Con multa equivalente de dos mil a cinco mil veces el salario mínimo general vigente al momento de cometer la infracción por impedir el ejercicio efectivo de los Derechos de las Trabajadoras.

Artículo 37.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa y se podrán aplicar juntamente con cualquiera de las sanciones contempladas. Se entiende por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley, dos o más veces dentro del periodo de un año, contando a partir de la fecha en que se le hubiere notificado la sanción inmediata anterior.

TRANSITORIOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. En relación con la obligación establecida en la fracción X, del artículo 12, y considerando el principio de progresividad, el Estado deberá considerar en las Leyes de los Presupuestos de Egresos del Estado posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, las adecuaciones presupuestales necesarias para la implementación, operación, mantenimiento y supervisión de por lo menos cuatro Bancos de Leche Humana, mínimo uno por cada una de las 4 zonas del Estado.

TERCERO. La Secretaría de Salud expedirá la reglamentación derivada de la presente Ley en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

CUARTO. Las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud, específicamente las unidades de atención materno-infantil, deberán obtener la nominación de la Iniciativa “Hospital amigo del Niño y la Niña” en un plazo que no exceda de dos años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud, deberán de cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ley, en un plazo no mayor a un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. Las instituciones que no pertenezcan al Sistema Estatal de Salud, deberán de cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ley, en un plazo no mayor a un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

OCTAVO. El Congreso del Estado de San Luis Potosí adoptará las medidas necesarias para garantizar, que el contenido de la presente ley sea accesible



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

para todas las personas independientemente de su condición física, intelectual o étnica, debiendo considerar su traducción a lenguas originarias del Estado, braille y video en lengua de señas mexicanas.

Mireya Vancini Villanueva: con su permiso diputado presidente, saludo a todos compañeros diputados, quiero agradecer al universo enormemente, y me da mucho gusto y estoy muy feliz de exponer esta iniciativa, que gracias a amigos colegas, quiero mencionarlas, amigas doctoras, Araceli Aranda, Zoraida Banda, maestro Yarith, y en conjunto trabajamos por esta ley, ley para respetar, promover, proteger, capacitar y garantizar la lactancia humana, así como regular, operar y acceder a los bancos de leche humana en el Estado de San Luis Potosí, la lactancia materna es el mejor alimento para las niñas y los niños, brinda beneficios para su salud y su supervivencia a corto y a largo plazo, aporta beneficios a la madre, al medio ambiente y a la sociedad, el 45.9% de las mujeres tienen un empleo remunerado, y de estas el 72.1 son madres, la Ley del Trabajo señala en el artículo 170, que las trabajadoras tienen derecho a una licencia de maternidad pagada en 12 semanas, y al regresar al trabajo tienen derecho a 2 descansos remunerados de media hora cada una por un día para amamantar a sus hijos y sus hijas menores de 1 año, a nivel nacional el 33.6 de las bebés menores de 6 meses reciben lactancia materna exclusiva, y solamente el 45.1 reciben lactancia en los niños de 12 a 24 meses, continúan lactando de acuerdo a la encuesta del 2021-2022, y esta cifra es menor en las mujeres con un empleo remunerado.

La Secretaría de Salud, debe ser el órgano que promueva la lactancia, que otorga información, capacitación a las madres, a diferencia de empresas creadoras de fórmulas infantiles, porque es lo que pasa en México, las empresas que venden leche son las que dan los cursos de lactancia, que parece más que todo un tema de marketing y no un tema de salud, el tema de salud como la importancia que es lactancia materna a corto y a largo plazo como lo dije, previene enfermedades desde el nacimiento y previene enfermedades a largo plazo, como la obesidad, diabetes y todas las enfermedades que actualmente padecemos, al utilizarse la leche humana



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

pasteurizada, porque estamos hablando de bancos de leche, se disminuye notablemente los riesgos de infecciones a los bebés, contribuyendo a ello a la salud y al desarrollo integral en el crecimiento de las niñas y los niños, así como a la madre al reducir el acompañamiento y cuidados de sus hijos, en del internamiento hospitalarios realmente disminuye la prolongación de internamientos en los hospitales, y esto quiere decir, que si se aprueba esta ley sería un ahorro inmenso en el sistema de salud.

Es fundamental que nosotros legisladores impulsemos creaciones de políticas públicas en el cual beneficia la familia, en la economía familiar y en este caso con la creación y mantenimiento de lactarios hospitalarios, la lactarios comunitarios, salas de lactancia, bancos de leche humana en lugares de trabajo y en áreas públicas, la colaboración de todos los sectores es tan importante para que el estado pueda asegurar y cuente con una ley que sea una herramienta efectiva para respetar, promover, proteger, capacitar, garantizar la lactancia humana, blindada de intereses particulares, y que promueva la conciliación entre la maternidad y el trabajo, garantizando una adecuada nutrición a los lactantes con alguna condición de salud, visualizando los derechos humanos y las necesidades especiales del entorno infantil, esperando que así como en los Estados de Guanajuato, Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Zacatecas, Morelos, Oaxaca, Chihuahua, Tabasco y Durango, con la creación y regulación y operación y acceso de bancos de leche humana nuestro Estado sea el próximo en contar con estas herramientas tan importantes para la niñez, el camino hacia esta aprobación de esta ley puede ser desafiante, pero con una voluntad que ponga el interés superior de las niñas y los niños potosinos ante todo.

Amigos diputados, personas que nos acompañan, creo en la armonía, si esto va para adelante creo que los que salen ganando son las niñas y los niños potosinos, que Dios los bendiga, muchas gracias.

Entra en funciones el Presidente Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: gracias diputada, con qué objeto diputada Gabriela, diputado Roberto, diputado



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Luis Emilio, diputado Marcelino, diputada Jaqueline, diputado Juan Carlos, diputado Marco Gama, diputado Serrano, diputado Luis Felipe, diputado César, diputada Diana, diputada Brisseire, diputada Roxana, diputada Sara, el de la voz, diputada Aranza, pregunto a la diputada si aceptan las adhesiones de los compañeros y compañeras a su propuesta.

Mireya Vancini Villanueva: con gusto acepto las adhesiones.

Presidente: muchas gracias, se incorpora en el acta, se turna a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; Trabajo y Previsión Social; y Hacienda del Estado; con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

El diputado Luis Felipe Castro Barrón explica la séptima iniciativa.

SÉPTIMA INICIATIVA

C.C. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S .

Luis Felipe Castro Barrón, Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa **con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona, la fracción XVII al artículo 9 y un cuarto párrafo al artículo 12 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí , por lo que se recorren los subsecuentes con sustento en la siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de modificación del tiene como objetivo garantizar la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, así como de las personas indígenas con discapacidad, mediante la incorporación de principios fundamentales como la accesibilidad y la participación efectiva de los mismos. Estas modificaciones son necesarias para asegurar la igualdad de derechos, la justicia social y la equidad en el ejercicio de derechos de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

En primer lugar, las personas con discapacidad y las personas indígenas con discapacidad enfrentan de manera constante barreras significativas que dificultan su integración plena en la vida social, económica y política del Estado. A pesar de los avances en derechos humanos, aún persisten profundas desigualdades que marginan a estos grupos. La inclusión efectiva de las personas con discapacidad y las personas indígenas con discapacidad es un imperativo ético y legal que debe ser promovido desde el ámbito legislativo. La propuesta de modificación busca garantizar que la legislación estatal sea congruente con los principios de inclusión y accesibilidad, permitiendo una verdadera participación de estas personas en todos los aspectos de la vida comunitaria.

La modificación propuesta también tiene como fin cumplir con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos, como los establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos tratados internacionales subrayan la necesidad de adoptar medidas efectivas para asegurar la inclusión plena de las personas con discapacidad y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas. Así, la reforma busca fortalecer el compromiso del Estado de San Luis Potosí con estos estándares internacionales, adaptando sus políticas y acciones a las demandas de estos grupos.

Un aspecto clave de la modificación es el énfasis en la accesibilidad y la participación efectiva. La accesibilidad no se limita a la infraestructura



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

física, sino que abarca todos los aspectos de la vida cotidiana, incluyendo el acceso a la información, los servicios públicos y el empleo. Además, la participación efectiva implica que las personas con discapacidad no sean consideradas únicamente como beneficiarias pasivas de políticas públicas, sino que sean protagonistas activos en la toma de decisiones que afectan sus vidas. Esta reforma busca garantizar que las personas con discapacidad puedan ser escuchadas y que sus derechos sean respetados en todas las áreas del Estado.

Por otro lado, la inclusión de un enfoque específico para las personas indígenas con discapacidad en el artículo 9 refleja la necesidad de abordar las desigualdades sociales y económicas que enfrentan estas personas. La propuesta establece políticas sociales destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas indígenas con discapacidad, buscando reducir sus carencias sociales y fomentar su inclusión en el desarrollo de la comunidad. Estas políticas deben ser implementadas con un enfoque de accesibilidad y consulta estrecha con las organizaciones que representan a las personas indígenas con discapacidad, para asegurar que sus necesidades y aspiraciones sean adecuadamente atendidas.

Finalmente, la modificación tiene un impacto directo en el desarrollo integral de las personas con discapacidad y las personas indígenas con discapacidad. El desarrollo integral no solo incluye el acceso a servicios básicos como la educación y la salud, sino también la capacidad de participar activamente en la vida cultural, económica y política del Estado. Garantizar este tipo de desarrollo para los grupos más vulnerables contribuirá a una sociedad más equitativa, en la que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos, sin importar su condición de discapacidad o su origen étnico.

Por lo tanto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente cuadro comparativo:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|---|---|
| Artículo 9. ... I. a XVI. ... Sin correlativo | Artículo 9. ... I. a XVI. ... XVII. Promover políticas sociales para garantizar los derechos de las personas indígenas y con discapacidad a través de los principios de accesibilidad y consulta estrecha. Con el objetivo de reducir progresivamente sus carencias sociales y fomentar su inclusión al desarrollo. |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ARTÍCULO 12. ... | ARTÍCULO 12. ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| Sin correlativo | El Estado promoverá la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad tomando como principios la accesibilidad y la participación efectiva de las personas con |



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

discapacidad y las organizaciones que las representan.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se Adiciona, la fracción XVII al artículo 9 y un cuarto Párrafo al artículo 12, por lo que se recorren los subsecuentes de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a XVI. ...

XVII. Promover políticas sociales para garantizar los derechos de las personas indígenas y con discapacidad a través de los principios de accesibilidad y consulta estrecha. Con el objetivo de reducir progresivamente sus carencias sociales y fomentar su inclusión al desarrollo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

...

...

...

ARTÍCULO 12. ...

...

...

El Estado promoverá la inclusión y el desarrollo integral de las personas con discapacidad tomando como principios la accesibilidad y la participación efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Luis Felipe Castro Barrón: buen día compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, y al público que nos acompañan, y a quienes nos siguen por las plataformas digitales, también gracias por su valiosa atención, quiero iniciar con unas frases que dicen, “para qué quiero piernas si tengo alas para volar”, “la única discapacidad en la vida es una mala actitud”, “el miedo es la discapacidad más grande de todas”, cuántas veces hemos escuchado esas frases o las hemos puesto en redes sociales o las hemos utilizado para algún discurso, pero cuántas veces se ha tomado en serio y se ha trabajado a profundidad en ello, esas son preguntas que estamos dispuestos a responder como grupo parlamentario, pero sobre todo a trabajar para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, la propuesta de modificación que hoy presentamos tiene un propósito claro y firme, asegurar que las personas con discapacidad, quienes históricamente han sido marginados tengan acceso real y efectivo a los derechos que les corresponden como ciudadanos plenos en nuestro Estado, y que a pesar de los avances que se han logrado en materia de derechos humanos precisamente siguen enfrentando esas barreras que dificultan su plena integración en la vida social, económica y política.

Estamos buscando hacer realidad los principios de inclusión, accesibilidad, y participación efectiva, garantizando que los derechos de las personas con discapacidad sean reconocidos, fortaleciendo así nuestro compromiso con los estándares internacionales en materia de discapacidad, un punto crucial de la modificación es la accesibilidad en todas sus formas, asegurar la accesibilidad total implica que las personas con discapacidad no sean simplemente receptoras de ayudas, sino que sean consideradas como actores activos en la toma de decisiones que afectan su vida y su entorno, la participación efectiva no debe limitarse a una consulta, sino que debe garantizar que las voces de las personas con discapacidad sean escuchadas y que sus derechos sean respetados en todos los aspectos de su vida.

Por otro lado, la inclusión de un enfoque específico para las personas con discapacidad en esta modificación, tiene un propósito fundamental que es reducir las desigualdades sociales y económicas que están enfrentando, sí,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

diseñando políticas sociales que promuevan su desarrollo integral y la participación activa en la comunidad, pero siempre respetando su identidad, su cultura y su lengua, es vital que las políticas públicas no sólo lleguen a ellos sino que también se construyan junto a ellos, asegurando que sus necesidades y aspiraciones sean escuchadas y atendidas de manera adecuada.

Si queremos una sociedad verdaderamente inclusiva no podemos permitir que aún existan barreras que los marginen, necesitamos asegurar que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos sin importar su condición, discapacidad o lengua, buscamos dar un paso decisivo hacia esa sociedad más equitativa que todos deseamos, el tema de la discapacidad es un tema muy sensible, es un tema que ha llevado a una lucha de muchos años, y que como grupo parlamentario en este periodo ordinario estamos dispuestos a retomarlo de manera seria, sin condiciones, y directa hacia las personas que lo necesitan, créanme que agradezco mucho su atención, agradezco el compromiso con esta causa que tenemos todos como legisladores, y confío en que con su apoyo lograremos avanzar en la construcción de un futuro más inclusivo para todos, muchas gracias.

Presidente: gracias diputado, con qué objeto diputado Carlos Arriola, diputado Luis Emilio, diputada Gabriela, diputada Nancy, diputado José Roberto.

Luis Felipe Castro Barrón: gracias a todos los compañeros.

Presidente: diputada Ma. Sara, diputado Marco Gama, diputada Mireya, diputado Marcelino, diputado Luis Fernando, diputada Roxanna, diputada Dolores, diputada Jacqueline, toda la fracción, y el de la voz, solicítate diputado proponente, la adhesión de las compañeras y compañeros a tu propuesta.

Luis Felipe Castro Barrón: con gusto, muchas gracias.

Presidente: se incorpora en el acta las adhesiones; se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Derechos Humanos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Promueve la última iniciativa la diputada María Aranzazu Puente Bustindui.

OCTAVA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.

MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI, Diputada de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 42 del Reglamento del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que insta **REFORMAR** las fracciones XLI , XLII y **ADICIONAR** la fracción XLII al Artículo 4, **ADICIONAR** el Capítulo IX, Artículos 62 quater, al TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; con sustento en la siguiente:

OBJETIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con objeto de fomentar, promover y difundir las actividades relacionadas al sector vitivinícola mexicano, para impulsar una mayor productividad y competitividad de esta actividad, el 23 de mayo de 2018, se expidió la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, en orden federal.

El 15 de junio de 2023, nuestra Entidad hizo lo propio al expedir la Ley de Fomento de la Actividad Vitivinícola del Estado de San Luis Potosí, la cual



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

tiene como fin impulsar y fomentar la producción sostenible y sustentable de vid y vino en el Estado, en correlación con las Normas Oficiales Mexicanas la materia, para estimular la actividad económica que beneficie a los productores, así como a los prestadores de servicios relacionados con las actividades alrededor de la industria vitivinícola potosina.

El Consejo Mexicano Vitivinícola en 2023, reconoció a 16 Estados productores de vino en áreas que se conocen como rutas o regiones:

UN PAÍS,

16 DESTINOS

VITIVINÍCOLAS



Actualmente son 39,956 mil hectáreas dedicadas al cultivo de la vid, en donde se producen 18 variedades de uva, México cuenta con 11 entidades productoras de uva de mesa, los meses de mayo a agosto de cada año, es cuando se cosecha más el 90% de fruto, los estados productores son: Sonora, Zacatecas, Aguascalientes, Baja, Baja Sur, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Puebla y San Luis Potosí.

Esta misma fuente, menciona además que, el turismo enológico está íntimamente relacionado con la identidad de los destinos e integra valores



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

culturales, económicos e históricos. Además, constituye un motor fundamental de las estrategias de diversificación, que ayuda a los destinos a enriquecer la oferta turística y atraer a diferentes públicos.

De acuerdo con el (CNV) 2023 el estado de San Luis Potosí cuenta con 5 viñedos en los municipios de Moctezuma, Rio Verde, Soledad de Graciano Sánchez y Venado

El enoturismo representa el 80% de ingresos de la mayoría de las pequeñas y medianas empresas vitivinícolas en el país, así lo informó en el año 2020 el presidente del Consejo Mexicano Vitivinícola; es importante mencionar que debido a la pandemia del Covid-19, se generó un impacto en el enoturismo en México, provocando pérdidas en el sector. Por ello, es preciso generar acciones encaminadas a reactivar este sector económico, dadas las características de producción que se poseen en el estado.

Hoy en día los gobiernos han tomado como estrategia reactivar sus economías a través de la oferta de productos turísticos, dado que la oferta de servicios es la forma más práctica de generar empleo, aprovechar los recursos naturales con los que se cuentan, sin tener que realizar una gran inversión para que sean atractivas, más en un estado como el nuestro. Ante esto, el enoturismo resulta una herramienta invaluable para reactivar la economía, generar ingresos por derrama económica y empleos de alto valor.

Es importante mencionar que la Ley de Turismo tiene por objeto regular la prestación de los servicios turísticos, las atribuciones de las autoridades, la actividad de los particulares, y la coordinación entre los sectores, público, social y privado en el Estado de San Luis Potosí, para el fomento y promoción de la actividad turística en la Entidad.

El turismo nos da la oportunidad que las y los turistas conozcan, entre otros aspectos, los paisajes, historia, tradición, cultura, costumbres y música, en otras palabras, lo que somos y lo que nos hace grandes.

Es así como, la presente propuesta busca fortalecer el marco con relación a la actividad vitivinícola, con la finalidad de impulsar el crecimiento



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

económico y mejorar la productividad. En el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, en su Eje 2 “Crecimiento económico innovador y competitivo”, se establece como objetivo específico “contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado”, siendo una prioridad para el Gobierno del Estado actual. Además, incrementar la derrama económica de la actividad turística del Estado, a través del fortalecimiento de las rutas turísticas, tales como la vitivinícola.

La Secretaría de Turismo de San Luis Potosí, ha realizado importantes actividades para, fomentar la cultura de la producción vitivinícola y el Enoturismo en el estado.

En este sentido, se propone agregar la terminología del enoturismo según la Organización Mundial del Turismo (OMT), y establecer un capítulo para la promoción y difusión del mismo.

Es de suma importancia incorporar en el glosario de la Ley referida, el concepto enoturismo, también conocido como turismo enológico o turismo del vino que de acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT) lo define “*como el turismo que tiene por propósito visitar viñedos bodegas, realizar catas, y consumir o comprar vino, a menudo en el lugar en que se elabora o en sus cercanías*”. (<https://www.unwto.org/es/gastronomia-turismo-enologico>)

Aunado a lo anterior, se propone que, para lograr el desarrollo del sector vitivinícola, se emplee como estrategia la promoción y el fortalecimiento de esta herramienta. Indudablemente, el enoturismo, es una oportunidad de crecimiento para el sector turístico.

De aprobarse la presente iniciativa, se logrará concentrar en un solo ordenamiento todas las acciones del tema que hoy nos ocupa, asimismo, consideramos que la misma se alinea con varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, siendo el objetivo 8. Promover el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y al Objetivo número 9. Industria, innovación e infraestructuras

Para mejor conocimiento de las modificaciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ | |
|---|---|
| <i>TEXTO VIGENTE</i> | <i>TEXTO PROPUESTO</i> |
| TITULO PRIMERO | TITULO PRIMERO |
| DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | DE LAS DISPOSICIONES GENERALES |
| Capítulo Único | Capítulo Único |
| ARTÍCULO 4º. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a XL. ... | ARTÍCULO 4º. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. a XL. ... |



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

| | |
|--|--|
| <p>XLI. Servicio de hospedaje: servicio turístico prestado en campamentos, hoteles, moteles, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, posadas, suites y en todos los establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo servicios de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales, y</p> <p>XLII. Policía turística: se entiende por aquellos elementos que desempeñan tareas de proximidad social y vigilancia, en aras de prevención del delito, asistencia y apoyo al turista en caso de hechos delictivos, mismos que deberán portar un distintivo que los identifique para esos efectos.</p> | <p>XLI. Servicio de hospedaje: servicio turístico prestado en campamentos, hoteles, moteles, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, posadas, suites y en todos los establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo servicios de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales,</p> <p>XLII. Policía turística: se entiende por aquellos elementos que desempeñan tareas de proximidad social y vigilancia, en aras de prevención del delito, asistencia y apoyo al turista en caso de hechos delictivos, mismos que deberán portar un distintivo que los identifique para esos efectos, y</p> |
| <p>Sin Correlativo</p> | <p>XLIII. Enoturismo: Tipo de turismo que tiene por propósito visitar y conocer zonas de cultivos y producción vinícola, así como participar en la realización de catas, eventos y festivales en torno a la cultura de la vid.</p> |
| <p>TITULO SEXTO</p> | <p>TITULO SEXTO</p> |



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 25
11 de febrero 2025

DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Capítulo IX

Del Enoturismo

Artículo 62 Quater. La Secretaría y las entidades de la Administración Pública Estatal promoverán en coordinación con los municipios y el sector privado el fomento del enoturismo.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMAN las fracciones XLI , XLII y ADICIONAN la fracción XLIII al Artículo 4, SE ADICIONA el Capítulo IX, Artículos 62 quater, al TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 4º. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XL. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

XLI. Servicio de hospedaje: servicio turístico prestado en campamentos, hoteles, moteles, paraderos de casas rodantes y de tiempo compartido, posadas, suites y en todos los establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo servicios de hospedaje ofertados a través de plataformas digitales,

XLII. Policía turística: se entiende por aquellos elementos que desempeñan tareas de proximidad social y vigilancia, en aras de prevención del delito, asistencia y apoyo al turista en caso de hechos delictivos, mismos que deberán portar un distintivo que los identifique para esos efectos, y

XLIII. Enoturismo: Tipo de turismo que tiene por propósito visitar y conocer zonas de cultivos y producción vinícola, así como participar en la realización de catas, eventos y festivales en torno a la cultura de la vid.

TITULO SEXTO

DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Capítulo IX

Del Enoturismo

Artículo 62 Quate. La Secretaría y las entidades de la Administración Pública Estatal promoverán en coordinación con los municipios y el sector privado el fomento del enoturismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

María Aranzazu Puente Bustindui: con su venia presidente, tengan todos y todas ustedes un excelente día, compañeras y compañeros legisladores, a través de los años el enoturismo se ha ido convirtiendo en una actividad de gran relevancia en diversas regiones de México, integrando la producción vitivinícola con la oferta turística para brindar experiencias que impulsan la economía y fortalecen el patrimonio cultural de los Estados de nuestro país, en San Luis Potosí municipios como Moctezuma, Ríoverde, Soledad de Graciano Sánchez y Venado, han desarrollado una industria vitivinícola en crecimiento, atrayendo visitantes y generando nuevas oportunidades para la actividad turística, en este contexto hoy presenté a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que propone realizar adecuaciones jurídicas a la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí en 2 apartados; en primer lugar, se propone reformar las fracciones XLI, XLII y adicionar la fracción XLIII a su artículo 4º para incorporar el concepto de enoturismo en este ordenamiento.

En segundo lugar, se propone adicionar el capítulo noveno al artículo 62 Quater de su título sexto, con la finalidad de establecer un marco normativo que impulse el desarrollo del enoturismo, permitiendo una promoción estructurada y garantizando su crecimiento ordenado y sostenible, estas modificaciones se realizan buscando reconocer el enoturismo como un elemento clave en la diversificación de la oferta turística estatal y en la generación de beneficios económicos y sociales para nuestro Estado, al establecer disposiciones claras para el fomento y regulación, se otorga a las autoridades herramientas necesarias para fortalecer su impacto en la economía local y brindar certeza jurídica a quienes participan en esta actividad, y es que a pesar del potencial de la industria vitivinícola en San Luis Potosí, el enoturismo aún no cuenta con un respaldo normativo que garantice su consolidación como un eje estratégico del turismo en la entidad.

Su adecuada regulación permitirá aprovechar mejor su crecimiento, optimizando las oportunidades de inversión y empleo en beneficio de las comunidades que han apostado por esta actividad, el enoturismo no sólo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

impulsa la producción vinícola, sino que también fortalece sectores como la gastronomía, el turismo cultural y el ecoturismo, para que nos demos una idea de su impacto este tipo de turismo representa hasta el 80% de los ingresos de muchas pequeñas y medianas empresas del sector; por lo que es fundamental, que el Estado genere condiciones para su desarrollo a través de políticas públicas adecuadas y una coordinación efectiva entre las autoridades y el sector privado involucrado, con la aprobación de esta reforma San Luis Potosí pondrá las bases para consolidarse como un referente nacional en enoturismo, incentivando la llegada de visitantes, fomentando la inversión y promoviendo su riqueza cultural e histórica, se trata de una oportunidad para fortalecer la identidad del Estado y proyectarlo como un destino atractivo dentro del turismo especializado, por todo esto someto a su consideración esta iniciativa con la convicción de que su aprobación permite y permitirá sentar bases firmes en el desarrollo del enoturismo y contribuir al bienestar de nuestro Estado, es cuanto.

Presidente: gracias diputada, se turna a la comisión de Fomento al Turismo.

Con que objeto diputada Gabriela, diputada Nancy, diputado Carlos, diputado Luis Emilio, diputado Roberto, diputado Juan Carlos, diputada Diana, diputada Leticia, diputado Serrano, diputado Luis Fernando, diputada Brisseire, diputada Dolores, diputada Jacqueline, diputada Ma. Sara Rocha, diputado Marcó Gama, diputado Marcelino, diputada Roxanna, preguntarle a la proponente, diputada Aranzazu, si aprueba las adhesiones.

María Aránzazu Puente Bustindui: con gusto Presidente.

Presidenta: incorpórense en el acta de la sesión las adhesiones, gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Fomento al Turismo.

Continuamos; nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer el dictamen enlistado; Primera Secretaria consulte en votación económica, si es de dispensarse su lectura.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Secretaria: consulto si dispensan lectura del dictamen, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; quienes estén por la negativa; por la afirmativa señor Presidente.

Presidente: muchas gracias, se dispensa la lectura del dictamen.

Dictamen con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, lo presenta?; la voz al diputado Luis Fernando Gámez Macías.

DICTAMEN UNO

DECRETO QUE DETERMINA QUE EL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REALIZÓ SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA.

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2025/02/Uno.pdf>

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Luis Fernando Gámez Macías: con el permiso de la presidencia, muy buenos días a todas y todos, subo a esta alta Tribuna del Estado para dar cuenta del trabajo realizado por la comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, en el marco de la revisión y análisis de los informes finales de auditoría relativos a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023, emitidos



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, como es de su conocimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, en el segundo periodo ordinario de sesiones el Congreso del Estado debe ocuparse del inicio y revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los municipios y de sus organismos descentralizados, relativas al año próximo anterior, para lo cual cuenta con el apoyo del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, en esta condición es que en el mes de febrero de 2024 fueron entregadas al Congreso del Estado las cuentas públicas de 112 entes auditables, con lo que se dio inicio el proceso de fiscalización de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2023.

Ahora bien, con apego a lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la entidad, al 01 de diciembre de 2024 el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, entregó a esta Soberanía por conducto de la comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, los informes general e individuales de auditoría correspondientes a las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2023, a efecto de proceder a su revisión y análisis, y determinar si la función de fiscalización se realizó con apego a las disposiciones constitucionales legales y normativas aplicables en materia de fiscalización y auditoría.

En esa condición, esta comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, procedió a la revisión y análisis de un informe general y 179 informes individuales de auditoría correspondientes a 112 entes auditables, para cuyo fin nos reunimos con el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, con el objeto de aclarar y profundizar sobre la información y contenido del informe general, así como de los informes individuales de auditoría, en las que se contó con la participación del auditor superior, así como los servidores públicos involucrados en el proceso de fiscalización, mismos que realizaron de forma puntual las aclaraciones correspondientes, este ejercicio proporcionó a diputadas y diputados elementos de conocimiento de gran valía que hoy permiten respaldar el trabajo realizado por el órgano auditor, a manera de conclusión, debemos puntualizar los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

principales resultados del proceso de fiscalización de la manera siguiente, se realizó la auditoría de las cuentas públicas a 112 entes auditaba, se realizó la auditoría practicada de 3 tipos; financiera, de cumplimiento y de desempeño.

La fiscalización de las cuentas públicas comprendió, la fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de los dispuesto en la ley de ingresos y presupuesto de egresos, así como otras disposiciones legales aplicables; en cuanto a los ingresos y gastos públicos así como a la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de las demás información financiera contable, patrimonial, presupuestaria y programática de que las entidades fiscalizadas deben incluir en dicho documento conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas que corresponden a cada ente público, de esta manera, el Instituto de Fiscalización Superior tomó como universo de fiscalización la cantidad de 15,931'633,824.00 pesos con 29 centavos, de la distribución siguiente:

Del universo de recursos fiscalizables, se determinó una muestra que fue objeto de revisión por un importe de 14,185'271,769 pesos con 44 centavos, derivado de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2023, se observó un monto total empleos de observaciones por 697'801,391 pesos con 60 centavos, esto representa el 9.92% de la muestra total revisada, derivaron solicitudes de aclaración por 1,699'924,267 pesos, y se resarcó al erario público la cantidad de 14'294,594 pesos con 18 centavos, todo lo anterior resultó en un total de 3,106 acciones divididas de la siguiente manera: 311 solicitudes de aclaración, 299 pliegos de observaciones, 192 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1,528 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, 736 recomendaciones y 40 observaciones con resarcimiento.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Finalmente, debo aclarar y enfatizar que la revisión y vigilancia que lleva a cabo esta comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización a los trabajos y actuaciones del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, no empiezan ni terminan con la revisión de los informes finales de auditoría que hoy están a la consideración de las y los legisladores, toda vez que se trata de una función que cumple y desarrolla de manera permanente durante los 12 meses del año, esto es así, toda vez que desde el inicio del año recibimos del órgano auditor su plan de trabajo, así como el programa anual de auditorías del ejercicio fiscal a revisar; además, de contar con el plan estratégico presentado por la misma institución, sin pasar por alto los informes trimestrales sobre el estado que guarda la solventación de observaciones realizadas a las entidades fiscalizadas contenidas en los informes individuales derivados de la fiscalización de las cuentas públicas.

Es así compañeras y compañeros, que la revisión de las cuentas públicas que realiza el Congreso del Estado por conducto del Instituto de Fiscalización Superior concluye con la emisión de los informes general e individuales de auditoría, lo que al mismo tiempo significa el cierre del ciclo presupuestario en la etapa de rendición de cuentas, fase que consta de 2 elementos principales; esto es, dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y corregir deficiencias y aplicar sanciones a los responsables de la incorrecta ejecución del gasto, pues la rendición de cuentas en materia de recursos públicos tiene por objeto fundamental, informar y justificar a la ciudadanía cada peso, y en que ha sido gastado; finalmente, desde esta tribuna reconozco a mis compañeras y compañeros diputados integrantes de la comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, el trabajo realizado durante el proceso de revisión de los informes de resultados de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2023, en donde en todo tiempo prevaleció el respeto, la tolerancia y la libertad de expresión, con independencia de las ideologías políticas y partidistas de cada integrante, en razón de lo anterior compañeros y compañeras es que solicito de manera respetuosa el voto favorable al presente dictamen, es cuanto señor Presidente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Presidente: gracias diputado, Primera Secretaria escribe a quienes van a intervenir a favor en contra en el debate.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; en qué sentido diputado Marco Gama, en contra, ¿alguien más intervendrá?; nadie más presidente.

Presidente: tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Marco Antonio Gama Basarte para hablar en contra.

Marco Antonio Gama Basarte: gracias diputado presidente, distinguidos integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, el proceso de revisión de la cuenta pública de los entes auditables es una de las atribuciones más importantes que tiene esta Soberanía, porque en ella radica ejercer la potestad de la rendición de cuentas hacia las entidades públicas, y especialmente con aquella que maneja la mayor cantidad de recursos públicos, que en este caso es el Poder Ejecutivo, con mucha convicción les anuncié que mi voto es en contra de este dictamen, pero voy más allá, y me atrevo a asegurarles algo, ninguno de los votos que se expresaban en esta sesión tendrá apego a la realidad y les voy a decir por qué, porque para votar de forma consciente hay que contar con todos los elementos de juicio que nos permitan tomar una decisión informada, y eso simplemente no es posible, porque ni siquiera yo que soy integrante de la comisión de vigilancia dispuse con oportunidad, integralidad y transparencia la información que me permitiera saber, sí, como dice el dictamen que se encuentra a discusión, este cumple con los principios constitucionales que inspiran la creación del Instituto Estatal de Fiscalización, y no si cubren la firma o no de una de un simple esquema de formalidades palomeadas que nada dicen, porque nada significan tal cual como fueron presentadas.

Cómo valorar un trabajo tan delicado, con verdadera responsabilidad, si la información que se necesitaba para poder votar de forma argumentada se entregó de forma raquítica, extemporánea, apresurada, atropellada, sesgada y siempre, siempre, limitada, con el solo dictamen que apareció en la gaceta parlamentaria el día de hoy y lo pueden revisar, no es posible determinar



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

absolutamente nada, pareciera sin embargo que se nos quiere llevar a un callejón sin salida, en el que no queda más remedio que avalar con los ojos cerrados el trabajo de un Instituto de Fiscalización, qué además hay que decirlo por las erráticas declaraciones de quien lo encabeza, ha dejado una enorme de secuela, de sospechas, deshaceos y manejos malintencionados de la información, que sin duda él tuvo siempre completa, pero que desafortunadamente se ha utilizado discrecionalmente para golpear políticamente a quien él u otras personas consideran necesario hacer, cómo poder sostener prescindiendo de afinidades políticas, por supuesto, que los criterios que orientan el trabajo de auditoría fueron objetivos, rigurosos, intachables, sólidos, pero sobre todas las cosas como debe ser, imparciales, cómo afirmar que el criterio con el que se revisa a un ente público es el mismo en todos los casos, y que con el mismo rigor y dureza que se es culta a un ayuntamiento que no es afín al oficialismo, se es culta que a los ayuntamientos de todos los partidos políticos, quizá por eso cuando los alcaldes son de oposición sus procesos de revisión de cuenta pública son una verdadera tortura y se les encuentran decenas de observaciones.

Y perdónenme si soy o pecho de claridoso, pero por pura aritmética y proporcionalidad simple, es sencillamente imposible que al revisar al ente público que maneja miles de millones de pesos, el órgano auditor no haya encontrado absolutamente nada, nada, nada irregular, pero al revisar entidades que manejan la 100^a parte de ese presupuesto, haya concluido que la mayor parte del gasto se ejerció mal, con los mismos criterios sin duda el resultado de auditoría debería haber sido más o menos igual, con algunas diferencias por supuesto, pero en una proporción sumamente razonable, señoras y señores legisladores, el proceso de fiscalización es un pilar fundamental para la transparencia y rendición de cuentas en nuestra entidad, pero no se puede considerar que la fiscalización se ha llevado a cabo con apego a la normatividad si los legisladores, o díganme ustedes lo contrario, no cuentan con la información suficiente y oportuna para tomar la decisión fundamentada.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Por estas razones también lo comento, vote en abstención respecto al dictamen presentado, no es responsable ni ético votar a favor de un dictamen cuando no se ha presentado en tiempo y forma la información necesaria para su análisis, aprobarlo en estas condiciones es avalar una práctica que atenta contra la transparencia y la rendición de cuentas, que son pilares fundamentales de nuestra democracia, es imperativo sin duda que el Congreso del Estado garantice que los procesos de fiscalización se realicen con estricto apego a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

Interviene el Presidente: termine diputado.

Marco Antonio Gama Basarte: término diputado presidente, si es necesario hacerlo así, hay que generar y eso va para nuestra comisión de vigilancia una reforma profunda a las atribuciones legislativas, para supervisar de forma efectiva las actividades de un órgano de fiscalización que depende de nosotros, pero también hay que decirlo, se comporta como si fuéramos nosotros los que dependemos de él, votar sin la información necesaria es un tema tan delicado que nos convertiría en cómplices y sin duda yo no lo sé, es cuanto diputado presidente.

Presidente: muchas gracias diputado, concluido el debate Primera Secretaria consulte si se encuentra suficientemente discutido el dictamen.

Secretaria: consulto si está suficientemente discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, muchas gracias; quienes estén en contra, por afirmativas señor Presidente.

Presidente: gracias, suficientemente discutido el dictamen a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; le informó Presidente que se emitieron; 23 votos a favor; tres abstenciones y un voto en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, aprobado el Decreto que determina que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, realizó su función de fiscalización con apego a las disposiciones constitucionales, legales y normativas aplicables en materia de fiscalización y auditoría; remítase al Ejecutivo Estatal para sus efectos constitucionales.

Con que objeto diputada Roxana Hernández.

Roxana Hernández Ramírez: interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

Presidente: a petición de la presidenta de la comisión de Igualdad de Género se obsequia un receso.

Receso: de 11:10 a 11:35 horas.

Presidente: reanudamos la sesión.

Les notifico que por acuerdo y aprobación de los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, se notifican ajustes a los dos Acuerdos con Proyecto de Resolución, mismos que se distribuyeron en sus lugares; y por tanto, se incorporan legalmente.

Continuamos; Segunda Secretaria consulte al Pleno, en votación nominal, si dispensan la lectura de los dos Acuerdos con Proyecto de Resolución.

Secretaria: con su permiso presidente, consulta en votación nominal si dispensa la lectura de los acuerdos con proyecto de resolución; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; le informó presidente; 25 votos a favor; cero abstención; y cero en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, no se leen y, por tanto, está a discusión el Acuerdo número uno de la Comisión de Igualdad de Género; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir a favor o en contra.

ACUERDOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN UNO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Igualdad de Género, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa Convocatoria Pública en concordancia con lo dispuesto por los artículos, 109 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 57 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido en el numeral 109 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, convoca a la ciudadanía en general para que proponga a la mujer que se estime merecedora del “RECONOCIMIENTO MATILDE CABRERA IPIÑA DE CORSI”, año 2025; galardón que se confiere como reconocimiento a mujeres potosinas destacadas que han contribuido en la consecución de una sociedad



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

paritaria, o han realizado aportaciones importantes a la vida política, económica o social del Estado.

BASES

PRIMERA. La recepción de candidaturas se realizará en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, sito en calle Pedro Vallejo No. 200, Centro Histórico, en la Ciudad de San Luis Potosí, en días hábiles y en horarios de oficina. La recepción de candidaturas iniciará a las 9:00 horas del día 17 de febrero, y concluirá a las 14:00 horas del día 21 de febrero de 2025 o al correo electrónico asesoría.congresoslp@gmail.com.

SEGUNDA. Las candidaturas se entregarán en sobre cerrado e incluirán: nombre completo, domicilio, acta de nacimiento y curriculum vitae de la mujer propuesta, así como los documentos que, a juicio del proponente, justifiquen su contribución en la consecución de una sociedad paritaria, o que han realizado aportaciones importantes a la vida política, económica o social del Estado en vida.

TERCERA. La comisión de Igualdad de Género, analizará las candidaturas recibidas en tiempo y forma, y presentará al Pleno del Congreso del Estado, el dictamen respectivo.

CUARTA. El Honorable Congreso del Estado entregará el “RECONOCIMIENTO MATILDE CABRERA IPIÑA DE CORSI”, año 2025, en Sesión Solemne, ante la presencia de los titulares de los poderes, Ejecutivo; y Judicial, del Estado, el día 07 del mes de marzo de esta anualidad.

QUINTA. Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por acuerdo de la Comisión de Igualdad de Género.

D A D O POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO, EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

LUIS POTOSÍ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; su sentido por favor, ¿alguien más intervendrá?

Presidente: tiene la palabra la diputada Roxana Hernández Ramírez para hablar en pro hasta por cinco minutos.

Roxana Hernández Ramírez: agradezco a todos los presentes el día de hoy, a las plataformas que nos acompañan, a nuestros con nuestras compañeras y compañeros, pues hoy me dirijo a ustedes con la firme convicción de promover esta propuesta, que no solo busca la visibilidad para las mujeres en la política, sino también y principalmente, pues rendir homenaje a las mujeres indígenas, las que hablan la lengua materna, y no, las que cosechan semillas de amor, las que construyen de poco a mucho un San Luis que queremos y que tenemos, es un año muy significativo, porque es el año de la mujer indígena; es por eso, que hoy desde la comisión de Igualdad de Género, promovemos este parlamento de mujeres que lleva por nombre “Tomiyahuatl”,

Interviene el Presidente: diputada Roxanna, una disculpa ahorita estanos en la decisión del reconocimiento Matilde Cabrera Ipiña de Corsi.

Roxana Hernández Ramírez: una disculpa, me adelante, una disculpa, gracias.

Presidente: adelante diputada

Roxana Hernández Ramírez: gracias, compañeras y compañeros, no sin dejarle tanta importancia que tienen estos dos sucesos que vamos a tener desde el Congreso del Estado, presentamos también esta propuesta y este dictamen, verdad, también visibilizar la lucha de muchas mujeres que han dejado en alto el nombre de nuestro Estado de San Luis Potosí, ayudando,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

acompañando a otras mujeres, el motivo de sororidad, de amor y de esta lucha por nuestros derechos, invitamos a las mujeres a través de esta convocatoria para la preseña Matilde Cabrera Ipiña de Corsi, y para consolidar una sociedad con más empoderamiento, con más acompañamiento para todas y todos, compañeras y compañeros, los invito a que nos unamos en este esfuerzo, en visibiliza nuestro andar por nuestros derechos, y pues que sea un orgullo de todas y de todos poder entregar esta preseña a una mujer, que pues bueno, ya empezamos esta convocatoria, ya la vamos a empezar y que seamos testigos de este andar, muchísimas gracias, es cuanto presidente.

Presidente: gracias diputada, concluido el debate, segundo secretario pregunte si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo.

Secretaria: consulto si está suficientemente discutido el acuerdo; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, gracias; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa presidente.

Presidente: suficientemente discutido el acuerdo a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; le informo presidente; 27 a favor; cero abstención; y cero en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, se aprueba convocar a la ciudadanía en general para que proponga a la mujer que se estime merecedora del “RECONOCIMIENTO MATILDE CABRERA IPIÑA DE CORSI”, año 2025; remítase de inmediato al Ejecutivo Local para su urgente publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

A discusión el Acuerdo número dos de la Comisión de Igualdad de Género; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir a favor o en contra.

ACUERDOS CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Igualdad de Género, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, Convocatoria Pública en concordancia con lo dispuesto por la fracción III del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 57 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Igualdad de Género, convoca a mujeres residentes en el Estado, a participar en el Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, que llevará el nombre de "Tomiyahuatl", Reina huasteca que acompañó a los "Chichimecas de Xolotl" a asentarse en el Valle de México, en el marco de la conmemoración del "2025, Año de la Mujer Indígena" a nivel nacional, así como por tratarse de una mujer potosina, huasteca, ícono del feminismo prehispánico, quien no se doblegó ante los constantes ataques de los chichimecas, influyendo en la política y construyendo la cultura de paz en la huasteca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

La participación activa de las mujeres en los procesos públicos es fundamental para lograr una sociedad más equitativa y democrática. La visibilidad de su voz en la política, especialmente en los espacios legislativos, es clave para construir un futuro en el que sus necesidades, intereses y preocupaciones sean escuchados y atendidos. La deliberación abierta y el diálogo entre las mujeres, desde una perspectiva inclusiva, permite que se identifiquen soluciones concretas a los problemas que enfrentan, así como propuestas para avanzar en la lucha por la igualdad sustantiva.

Por ello, el Congreso del Estado de San Luis Potosí ha creado el espacio ideal para que las mujeres de todo el Estado puedan tener un lugar en el que exponer sus ideas y propuestas. A través del Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl”, se busca generar un foro seguro y respetuoso en el que se reconozca el valor de la participación femenina en la toma de decisiones políticas. Este Parlamento se presenta como una oportunidad para que las mujeres contribuyan con sus perspectivas únicas sobre los retos que enfrentan, a la vez que se proponen soluciones legislativas que beneficien la igualdad y el bienestar colectivo.

El camino hacia una sociedad justa, libre de violencia y discriminación, es un proceso que requiere de la participación constante de todos los sectores de la sociedad, especialmente de las mujeres, quienes deben ser consideradas como agentes clave de cambio. El Poder Legislativo de San Luis Potosí continúa fomentando el empoderamiento de las mujeres, con el compromiso de crear un entorno donde sus derechos sean protegidos y promovidos, y donde se puedan encontrar nuevas formas de avanzar hacia una plena equidad en todos los aspectos de la vida social y política.

Por lo tanto, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Igualdad de Género, convoca a las mujeres que residen en el Estado a participar en el Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl” atendiendo a las siguientes:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

B A S E S

I. OBJETO DEL PARLAMENTO.

El Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl” es un espacio de participación dirigido a las mujeres potosinas, organizado por el Honorable Congreso del Estado. Su propósito es crear un foro abierto donde se pueda exponer, discutir y analizar la situación de las mujeres en el estado, y en el cual se incorporen sus propuestas en una agenda legislativa ciudadana que abarque todos los aspectos de su vida. Se enfoca especialmente en la prevención, sanción y eliminación de cualquier forma de discriminación, en garantizar el acceso a una vida libre de violencia y en lograr la igualdad sustantiva.

II. LUGAR, FECHA Y HORA DE SU REALIZACIÓN.

El Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl” se llevará a cabo en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado, el día **07 de marzo del 2025**, en el Salón de Sesiones “Ponciano Arriaga” del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en punto de las 12:00 horas. Este evento será abierto al público, hasta donde la capacidad de las instalaciones lo permita, debiendo transmitirse en vivo en la página web del Congreso del Estado. (www.congresosanluis.gob.mx)

III. DE LAS PARTICIPANTES.

Participarán un total de veintisiete mujeres que serán elegidas por las y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, mediante el procedimiento que establece esta Convocatoria, de entre las aspirantes que cumplan con los requisitos que establece la Base IV de la misma, lo que deberán realizar a más tardar el 21 de febrero del 2025.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

Las aspirantes deberán cumplir lo siguiente:

a) Ser mujer.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

b) Tener mayoría de edad.

c) Acreditar tener una residencia en el Estado de San Luis Potosí, debiendo acompañar copia de su credencial de elector y escrito bajo protesta de decir verdad en que así lo manifiesten.

d) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado con atención a la Comisión de Igualdad de Género, en la que manifestará su intención y motivos para participar en el Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí "Tomiyahuatl"; debiendo acompañar a su solicitud: nombre completo, domicilio, fotografía nítida tamaño infantil, número de teléfono celular, correo electrónico y, en su caso, su servicio a la sociedad.

e) Presentar por escrito un trabajo de su autoría sobre el tema elegido dentro de los expuestos en la Base VI de esta Convocatoria, debiendo contener introducción, planteamiento, análisis del problema identificado y las propuestas concretas de solución procurando, preferentemente, que contengan todos los elementos de una iniciativa de ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 42 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

f) Firmar de conformidad el Aviso de Privacidad Simplificado.

V. PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El período de recepción de solicitudes será los días hábiles del 12 al 21 de febrero de 2025.

Las solicitudes se recibirán en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicada en calle Pedro Vallejo número 200, Centro Histórico, de esta ciudad capital, o en el correo electrónico: asesoría.congresoslp@gmail.com.

VI. TEMÁTICA DE PARTICIPACIÓN.

a. Mujeres, seguridad y justicia.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- b. Derechos humanos de las mujeres.
- c. Mujeres en la participación política y liderazgo.
- d. Mujeres buscadoras.
- e. Economía y mundo laboral: persistencia de los techos de cristal.
- f. Pueblos originarios y desigualdad.
- g. Acciones por la salud de las mujeres.
- h. Desarrollo económico para la igualdad.
- i. Mujeres y niñas con discapacidad.
- j. Mujeres y el uso de las TIC'S. (Tecnologías de la Información y la Comunicación)
- k. El papel de la mujer en el desarrollo sostenible.
- l. Mujeres en la ciencia.
- m. Mujeres en el arte y la cultura.
- n. Las mujeres en el deporte.
- o. Innovación en políticas públicas con perspectiva de género.
- p. Mujer y juventud.
- q. Mujeres y migración.
- r. Mujeres cuidadoras.

VII. SELECCIÓN DE LAS PARTICIPANTES.

Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes a que se refiere la Base V de esta Convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Igualdad de Género, analizará la documentación presentada por cada aspirante y procederá con libertad a valorar el escrito al que se refiere el inciso e) de la Base IV de esta Convocatoria, tomando en cuenta la importancia coyuntural y la pluralidad de los temas propuestos y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

seleccionará a quienes, a su consideración, integrarán el Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl”.

No podrán participar en el Parlamento quienes hayan sido elegidas en la emisión inmediata anterior de este Parlamento.

Los resultados con los nombres de las 27 mujeres seleccionadas, se darán a conocer en el portal web www.congresosanluis.gob.mx

VIII. La decisión de la Comisión de Igualdad de Género será irrevocable.

IX. Todos los documentos a que se refiere esta Convocatoria serán considerados de acceso público. Los datos personales serán protegidos en términos de la legislación aplicable. De no manifestar lo contrario, al realizar su inscripción se acepta el Aviso de Privacidad Simplificado anexo a esta Convocatoria.

En caso de oponerse a que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, podrán manifestarlo dentro de su solicitud. Si no se manifiesta negativa, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

X. Todas las notificaciones se realizarán por correo electrónico.

XI. La Comisión de Igualdad de Género entregará un informe pormenorizado de los aspectos más relevantes y los resultados del Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl”, la segunda semana del mes de septiembre del presente año.

XII. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por acuerdo de la Comisión de Igualdad de Género.

XIII. A través de la Comisión de Igualdad de Género, el Congreso del Estado realizará los ajustes razonables necesarios para el desarrollo del Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl”.

D A D O POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO, EN LA SALA “LUIS DONALDO COLOSIO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

LUIS POTOSÍ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ANEXO

Aviso de Privacidad Simplificado

El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Igualdad de Género, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en términos de la legislación de la materia.

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Registrar su inscripción al Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí “Tomiyahuatl”.
- b) Generar listas de asistencias y validación de las mismas.
- c) Emisión de constancia de participación.
- d) Establecer comunicación para dar seguimiento de los cursos o aclaración de dudas sobre sus datos, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha o sede.
- e) Generar estadísticas para informes obligatorios.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- a) Envío de material de exposición o apoyo.
- b) Invitaciones a futuros eventos.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, usted puede manifestarlo dentro de su solicitud. Si



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

usted no manifiesta su negativa, se entenderá que ha otorgado su consentimiento.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; la diputada Roxanna, la diputada Roxanna nada más.

Presidente: adelante diputada Roxanna Hernández Ramírez hasta por cinco minutos 5 minutos para hablar en pro.

Roxanna Hernández Ramírez: respetadas compañeras, compañeros, agradezco su presencia el día de hoy, agradezco la presencia como ya lo había comentado, a los medios de comunicación, de las personas que nos acompañan el día de hoy, de las mujeres que están con nosotros el día de hoy, hoy me dirijo a ustedes con la firme convicción de promover esta propuesta, que no sólo busca visibilizar a las mujeres en la política, sino que también principalmente rendir homenaje a las mujeres indígenas, las que hablan la lengua materna y no, las que cosechan semillas de amor, las que construyen de poco a mucho en nuestra Tierra tan querida, las que hacen posible un San Luis Potosí, es un año muy significativo para todas y todos, porque es el año de la mujer indígena.

Es por eso, que hoy desde la comisión de Igualdad de Género, proponemos el nombre de "Tomiyahuatl", esta plataforma no sólo será una plataforma en la que las mujeres expresen sus inquietudes y propuestas, sino que también se fortalecerá un ejercicio democrático para promover, crear, diseñar políticas públicas e impulsarlas también, para que nuestra igualdad sustantiva y nuestros derechos sean más fuertes que nunca, el nombre



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

“Tomiyahuatl” hace referencia a la sabiduría y el poder ancestral de las mujeres indígenas, en la historia y en el presente de San Luis Potosí, y no solo de San Luis Potosí de la nación entera, esta es una oportunidad para reconocer su valentía y su aporte en nuestra sociedad, para garantizar la igualdad y el respeto, y es necesario darle voz a todas las mujeres, y creo que es muy importante darles voz en la materia legislativa, que seamos un equipo para con la ciudadanía, para con las mujeres y que desde la comisión y todas y todos nosotros podamos tener en cuenta las necesidades y todavía lo mucho que nos falta avanzar en las mujeres, no sólo en San Luis Potosí, quiero atreverme a decir que en el mundo entero.

Hoy este parlamento es para garantizar la democracia sólida, justa e incluyente, plural; por todo lo anterior, hago una invitación a las mujeres de San Luis Potosí, para aportar, para ayudar, para caminar de la mano, para sostener un San Luis Potosí posible para las mujeres, eh no me queda más que decir que estoy muy orgullosa desde mis raíces huasteca, que hoy este parlamento lleva el nombre de esta deidad tan importante para el feminismo prehispánico, que es “Tomiyahuatl”, muchísimas gracias, es cuanto presidente.

Presidente: gracias diputada, tiene la palabra la diputada Brisseire Sánchez López hasta por cinco minutos para hablar en pro.

Brisseire Sánchez López: con su venia presidente, muy buenos días a todos los presentes, y a los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, la importancia de seguir trabajando y creando acciones que beneficien en la participación de las mujeres en la vida pública, es de gran importancia, toda vez que aún falta mucho por hacer para garantizar la igualdad sustantiva en la práctica, en los hechos y en el ejercicio pleno de los derechos de todas las mujeres, tal es el caso de esta convocatoria pública, por la cual se llama todas las mujeres del Estado a participar en el parlamento de las mujeres que a mucho orgullo lleva el nombre de “Tomiyahuatl”



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Desde la comisión que me toca presidir de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afro mexicanas, estaremos para apoyar dicho parlamento, esta es una gran oportunidad para las mujeres, para visibilizarnos y ser escuchadas, que nace del marco del Día Internacional de la Mujer; además, de adherirnos a la conmemoración del año 2025, año de la mujer indígena a nivel nacional, felicito enormemente a mi compañera la diputada Roxanna Hernández, quien preside la comisión de Igualdad de Género, así como a los integrantes de la misma, y a todo el equipo de trabajo por la realización de dicho parlamento, que estoy segura servirá además de tener la participación de grandes mujeres para escucharlas, conocer sus ideas y sus necesidades.

De este modo me sumo al objetivo de este parlamento, y desde esta Tribuna hago extensiva una atenta invitación a todas en especial a las mujeres de mi distrito, el distrito XV en la huasteca potosina, para que se animen a participar en este espacio y se reconozca el valor de la participación de las mujeres huastecas en la toma de decisiones políticas; recordemos que son tiempos de mujeres, y debemos de seguir trabajando en conjunto y desde nuestras trincheras para así poder lograrlo, es cuanto presidente.

Presidente: gracias diputada, concluido el debate primera secretaria pregunté si se encuentra suficientemente discutido.

Secretaria: consultó si está suficientemente discutido el acuerdo; quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando su mano; quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo; por la afirmativa presidente,

Presidente: gracias, suficientemente discutido el acuerdo a votación nominal.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; presidente informó que se emitieron; 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia, se aprueba convocar a las mujeres residentes en el Estado, a participar en el Quinto Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, “Tomiyahuatl”; remítase de inmediato al Ejecutivo Local para su urgente publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

Entra en funciones la Primer Vicepresidenta Dulcelina Sánchez de Lira: en el apartado de Puntos de Acuerdo; la voz al diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, para el primero en agenda.

PUNTOS DE ACUERDO UNO

DIPUTADOS Y DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Quien suscribe, **DIPUTADO CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO**, diputado de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos, 91 y 136 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo **PUNTO DE ACUERDO⁽¹⁾**, en el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para que dentro del ámbito de su competencia se diseñen políticas públicas dirigidas a tutores, padres y madres de familia sobre cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

(1)Diseñado por O.D.R.M.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

ANTECEDENTES

Desde 2012, con la colaboración del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado creó el **Comité de Cultura Institucional con Perspectiva de Género**. Este comité ha funcionado como un núcleo de profesionales voluntarias dentro de la Secretaría, que en coordinación interinstitucional han llevado a cabo acciones de **capacitación, sensibilización, y actividades culturales y de difusión**.

La aproximación desde la perspectiva de género adoptada por esta política pública se ha enfocado en construir bases institucionales para **transversalizar** la perspectiva de género en su funcionamiento interno y en **concientizar sobre la desigualdad de género** en la estructura laboral de la propia Secretaría. Es importante señalar que sus acciones se han circunscrito principalmente a las **oficinas centrales**, atendiendo a una población de **1,100 servidoras y servidores públicos** de esta dependencia.

A pesar del gran trabajo realizado, aún no se ha establecido una **política pública clara para la educación de padres y madres de familia** en el tema mencionado.⁽²⁾

(2) <https://educacionygenero.colsan.edu.mx/docUnidadGenero.html>

JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres, tan visibilizada en la actualidad, es en parte resultado de una educación y cultura machista sin perspectiva de género que ha prevalecido a lo largo de la historia de nuestra nación y gran parte del mundo. La educación en igualdad de género es clave para erradicar esta violencia. Socialmente, se asume como sentido común que la enseñanza y los aprendizajes primordiales tienen su origen en el seno familiar. Si comenzamos a fomentar una cultura que oriente y eduque a nuestros hijos e hijas a reconocer la importancia de la igualdad sustantiva—entendiendo



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

que mujeres y hombres merecen los mismos tratos y derechos—, repartiendo equitativamente las tareas del hogar y evitando normalizar antiguos patrones culturales que colocan a las mujeres en situaciones de desventaja, podremos mejorar la calidad de vida de las mujeres en las próximas generaciones.

Debemos educar partiendo de la premisa de que hombres y mujeres somos exactamente iguales como sujetos de derechos, aunque seamos físicamente diferentes. La importancia de generar una política pública dirigida a padres y madres surge de la necesidad de informar a quienes ocupan el papel principal en la educación de la niñez, pues muchas veces la falta de información es la causa principal por la que no saben cómo educar correctamente a sus hijos e hijas, perpetuando patrones que hoy buscamos erradicar de nuestras sociedades modernas. En gran medida, padres y madres educan a su prole como ellos mismos fueron educados hace muchos años, cuando el machismo prevalecía en la mayoría de los hogares mexicanos. Por ello, debemos romper con esas antiguas creencias y establecer pautas de cambio que sensibilicen a padres y madres sin importar su edad.

Es importante señalar que, en materia de derecho internacional público, la Declaración de los Derechos del Niño establece la obligación de procurar el bienestar superior de los menores, deber que vincula tanto a autoridades como a padres y madres. Por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados Parte de intervenir en el ámbito educativo para concretar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Los niños suelen emular patrones; observan a sus seres cercanos y de ellos adquieren esquemas conductuales. Si en casa un menor aprende actos que minimizan a las mujeres, es muy probable que los reproduzca en otros espacios de su vida cotidiana, ya sea en la escuela, en la calle o en cualquier lugar de interacción social.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

El artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí establece que la autoridad educativa fomentará la participación activa de los padres y madres de familia para el desarrollo social y cultural de los habitantes de nuestra entidad, entre otras cosas. Además, en el artículo 8 se establece la obligación de los padres y madres de participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, esto se traduce a realizar las acciones necesarias para que los hijos tengan un crecimiento dotado de valores y para poder fomentarlo deberán primero ser sensibilizado e informados.

CONCLUSIÓN

La actual propuesta no es cosa menor, las cifras de violencia de género van en aumento y no solo basta con la educación que reciben los niños en las aulas, también debe ser potenciada con la educación que obtengan en su hogar de tal manera que, los padres y madres deben de tener la oportunidad de participar en procesos educativos que les permita conocer alternativas a los viejos paradigmas de desigualdad de género.

Es fundamental que los padres, madres o tutores eliminen cualquier estereotipo y arraigo cultural de discriminación de género que seguramente han practicado en momentos de su vida, la falta de información los ha llevado a asumirlo como normal, de ahí la necesidad y oportunidad de que el Estado aporte talleres, pláticas, cursos o cualquier otro medio que permita sensibilizarles e informales para que puedan desprenderse de esas creencias machistas arraigadas por múltiples generaciones.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí para que, dentro del ámbito de su competencia, diseñen políticas públicas dirigidas a tutores,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

padres y madres de familia respecto cómo educar con perspectiva de género a las y los menores con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres desde el hogar.

Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: gracias vicepresidenta, les saludo con gusto una vez más, perdón, hoy me presento ante ustedes para abordar un tema de vital importancia, no solo para nuestra generación sino para las futuras, la educación con perspectiva de género en nuestros hogares, como legisladores, legisladoras tenemos la responsabilidad de escuchar los clamores de nuestra sociedad y de implementar políticas que reflejen nuestras prioridades, es innegable que la violencia de género ha alcanzado cifras alarmantes en nuestro país, y una de las raíces de este problema es la educación que reciben los niños y las niñas desde el núcleo familiar, la cultura machista que ha prevalecido durante siglos se manifiesta en cómo educamos e interactuamos con los más jóvenes, la falta de información y herramientas para entender y practicar la igualdad de género ha mantenido patrones de comportamiento que normalizan la violencia y la discriminación.

Por ello, es fundamental que iniciemos un cambio desde la base, lo que implica educar a los tutores, padres y madres de familia, en cómo inculcar valores de igualdad y respeto en sus hijos e hijas, este punto de acuerdo que propongo no es simplemente un llamado, es una necesidad importante, la educación que reciben nuestros menores en el hogar será el cimiento sobre el cual construirán su visión del mundo y sus relaciones, necesitamos equipar a las familias con los conocimientos y sensibilidades necesarias para que comprendan que hombres y mujeres son iguales en derechos y dignidad, independientemente de sus diferencias biológicas, desde el año 2012 en San Luis Potosí se han llevado a cabo esfuerzos significativos a través del comité de cultura institucional con perspectiva de género; sin embargo siempre hay trabajo que hacer, aún tenemos una política pública clara dirigida a uno tenemos, perdón, una política pública clara dirigida a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

educar a los padres y madres sobre cómo implementar esta perspectiva en la crianza.

Hoy y en este contexto, me gustaría exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación y a la titular del Instituto de las Mujeres del Estado a que trabajen juntos para desarrollar programas que no sólo informen sino que también transformen la manera en que nuestras familias perciben y practican la igualdad de género, necesitamos trabajar en talleres, pláticas y recursos educativos que ayuden a dismantelar los estereotipos y las creencias que lamentablemente amigas y amigos han sido aceptadas como normativas en nuestra sociedad, concluyó reiterando que el cambio social comienza en el hogar, y como diputadas y diputados tenemos la oportunidad y la obligación de promover un futuro en el que la violencia de género sea solo un capítulo del pasado, juntas, juntos podemos construir un estado más justo y equitativo para todas y para todos, donde el respeto y la igualdad sean los cimientos de una nueva realidad, es cuanto vicepresidenta, muchas gracias.

Vicepresidenta: gracias, se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas expone el segundo Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

San Luis Potosí, S.L.P., legisladora **MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS**, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIV Legislatura; en ejercicio de las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; sometemos a la consideración de esta Soberanía, Punto de Acuerdo de OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, tomando como base lo siguiente:

ANTECEDENTES

Una especie en peligro de extinción es una [especie biológica](#) que está en peligro de desaparecer (extinguirse), ya sea global o regionalmente. Esto puede deberse a la pérdida de [hábitat](#), [contrabando](#) de ejemplares silvestres o acción de [especies invasoras](#).

La NOM-059-SEMARNAT-2010 tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, misma que establece como definición los términos

Peligro de extinción: Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.

Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

La caza furtiva y la matanza de animales en peligro de extinción en la huasteca potosina, está trayendo problemas de equilibrio ambiental debido a que las autoridades no realizan acciones que permitan sancionar y dar a conocer las causas de estas acciones de crueldad animal.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Desde el 2019 se han presentado casos en los que la misma población ha denunciado hechos de atrocidad en los que habitantes vecinos de las mismas comunidades realizan caza furtiva y matanza de animales que se encuentran en peligro de extinción.

También se ha dado a conocer que Ambientalistas han solicitado en reiteradas ocasiones la intervención de las autoridades en la Huasteca para frenar la caza furtiva y su intervención ante las acciones que realizan de matanza de animales, pero a pesar de las evidencias y denuncias aún no se ha logrado que las autoridades prevengan este tipo de acciones.

Ante los hechos acontecidos en la huasteca potosina, en los que se presume que personas habitantes de distintas comunidades, realizaron actos de crueldad llevando con esto la muerte de animales que se encuentran en peligro de extinción, se requiere que las autoridades intervengan y realicen acciones de prevención para que este tipo de actos dejen de llevarse a cabo y acaben con las especies animales.

Los hechos ocurrieron el pasado 07 de enero, en los que la muerte de un oso hormiguero causo gran indignación entre la sociedad potosina ya que los hechos fueron justificados por la persona responsable expresando que se pensó que este animalito era un demonio; sin embargo, la acción no resulta que se deban de eximir las causas penales establecidas en la ley ya que el oso hormiguero es una especie protegida.

Ahora, no resultando conforme con esta acción, el pasado 13 de enero un hombre registró en video la evidencia de haber asesinado a un jaguar siendo este ejemplar uno de los pocos que quedan, señalando que el felino había atacado a su ganado.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley de Protección Animal del Estado, establece que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, además de las facultades previstas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que corresponde a la fauna, tendrá las siguientes atribuciones:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

V. Dar a conocer a la población cuáles especies silvestres están en peligro o en vías de extinción.

Así, la LGVS establece en su artículo 56, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, asimismo establece que, las listas respectivas serán revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

CONCLUSIÓN

Buscando prevenir y erradicar este tipo de actos de crueldad animal que no acreditan ningún tipo de justificación, se requiere hacer un llamado para que, además de hacer justicia por estas especies protegidas en peligro de extinción, se puedan realizar campañas que prevengan este tipo de actos y que las autoridades hagan presencia ante los llamados de la población activista que ha colaborado con la protección y cuidado de estos animales.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; a la a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a las Secretarías de Ecología y Medio Ambiente Municipales para que en virtud de sus atribuciones realicen campañas de:

1.-Concientización para que la población sepa cuáles son los animales que habitan en las diversas zonas y cuales están en peligro de extinción y

2.- Conocimiento de autoridades encargadas de auxiliar, así como las acciones que debe realizar la población ante las especies silvestres que habitan en las zonas.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

SEGUNDO.- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que en virtud de sus atribuciones ejecute políticas destinadas a la población para que se implemente una educación y conservación de la biodiversidad.

Martha Patricia Aradillas Aradillas: con la avenida de la presidencia, muy buenos días estimadas y estimados colegas, ciudadanas y ciudadanos presentes, y los que se encuentran a través de las diferentes plataformas y medios de comunicación, es un honor dirigirme a todos ustedes para hablar sobre un tema de enorme relevancia, para nuestro planeta y para las futuras generaciones, la alarmante situación de los animales en peligro de extinción, cada día cientos de especies desaparecen a un ritmo sin precedentes debido a la acción humana, la destrucción de hábitat, el cambio climático, la caza furtiva y la contaminación han llevado a miles de especies al borde de la extinción, no estamos hablando solo de cifras, sino de la pérdida de equilibrios ecológicos esenciales para la vida en la tierra, la huasteca potosina tiene una exuberante biodiversidad, es hogar de especies únicas que hoy enfrentan grandes amenazas, cada vez son menos los avistamientos de especies que por siglos han sido parte del equilibrio natural de nuestra región; por ello, es momento de actuar con determinación, no podemos permitir que la riqueza natural de nuestra región se pierda, ya que no sólo es un patrimonio, sino también una fuente de identidad cultural y sustento para muchas comunidades, protegerla no es un deber ecológico sino también un compromiso con las futuras generaciones.

Es por lo anterior que el día de hoy presento este punto de acuerdo, para que las autoridades correspondientes actúen de manera inmediata, creando campañas de concientización social sobre la importancia de cada especie de nuestra región, no podemos permitir que la indiferencia condene a la desaparición son de nuestras especies, actuemos ahora antes de que sea demasiado tarde, es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Vicepresidenta: gracias diputada, se turna a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Otorgo la expresión a la diputada María Aranzazu Puente Bustindui, quien promueve el tercer Punto de Acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO TRES

Punto de Acuerdo, que propone exhortar a los 59 ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, para que actúen en el ámbito de su competencia por conducto de las direcciones y áreas correspondientes, en acatamiento a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021.

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2025/02/Uno.pdf>

María Aranzazu Puente Bustindui: con su venia presidenta, tengan todos nuevamente muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, el turismo de aventura y naturaleza en San Luis Potosí es un sector en constante crecimiento y con un enorme potencial, que debe ir acompañado de condiciones jurídicas adecuadas para garantizar que estos sean seguros y ordenados, no se trata solo de cumplir con la normatividad vigente, sino de asegurarnos de que el crecimiento de esta actividad turística esté alineado con las regulaciones que permiten su consolidación de manera responsable, una actividad de este tipo que crece sin orden ni supervisión puede generar riesgos innecesarios que afecten a visitantes, prestadores de servicio y a la propia gente local.

Es por esto que hoy presento este punto de acuerdo, mediante el cual se pide exhortar a los 59 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

a través de sus direcciones y áreas correspondientes den puntual cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, NOM-011-TUR-2021 en el ámbito de su competencia, esta norma establece los requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de aventura y naturaleza, con el objeto de reducir riesgos y mejorar la calidad del servicio, pero más allá de la norma en sí es fundamental que los municipios ejerzan su responsabilidad en la regulación y supervisión de las actividades turísticas dentro de sus territorios, las direcciones de Protección Civil, comercio y otras áreas municipales competentes, tienen la facultad de supervisar el cumplimiento, de las condiciones de seguridad, verificar la adecuada operación de los establecimientos turísticos, y garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones seguras para visitantes y prestadores de servicio.

Por lo que es claro, que la coordinación efectiva en estas áreas es clave para asegurar un turismo responsable y ordenado, el cumplimiento de esta norma no sólo es una obligación legal, sino que también es una garantía para que San Luis Potosí se consolide como un destino seguro y confiable, no podemos permitir que el crecimiento del turismo implique mayores riesgos por falta de supervisión, corresponde a los gobiernos municipales, aplicar la normatividad y garantizar que las actividades turísticas cumplan con las condiciones mínimas necesarias para la seguridad de todas y todos, es por esto que instamos a los 59 ayuntamientos, a asumir con responsabilidad su papel en la supervisión del sector turístico, verificando que cada empresa cumpla con los requisitos y permisos establecidos, un turismo bien regulado nos beneficia a todos, ya sea visitantes, prestadores de servicios o autoridades, al final se posiciona a nuestro Estado como un referente de turismo seguro y sostenible, es cuanto.

Entra en funciones el Presidente legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno: gracias diputada, se turna a la Comisión de Fomento al Turismo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Tiene la palabra la diputada Jessica Gabriela López Torres, quien promueve el cuarto Punto de Acuerdo

PUNTO DE ACUERDO CUATRO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.

DIP. JESSICA GABRIELA LÓPEZ TORRES integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en su artículo 136; y en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo con exhorto, de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el cual sustento y fundamento en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha del 25 de septiembre de 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió la recomendación 73/2019⁽¹⁾ al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de realizar acciones para que la entidad cuente por lo menos con un establecimiento específico para mujeres privadas de la libertad o, en su caso, asignar recursos presupuestales, materiales y humanos que permitan la organización y el funcionamiento independiente de estos centros, desde su titular, que deberá ser mujer, hasta el personal de las áreas jurídica, técnica, médica, administrativa, seguridad y custodia, así como infraestructura y equipamiento para que se garanticen



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

condiciones de estancia digna y segura para ellas y para sus hijas e hijos, en su caso, ya que su atención es un punto sensible a atender, en virtud de la importancia que representa la atención al interés superior de la niñez, principio fundamental reconocido, tanto nacional, como internacionalmente, el cual debe privilegiarse en todo momento sin importar la condición de sus madres.

(1)https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/REc_2019_073.pdf

Igualmente, se les señala que deben emprender acciones para que se garantice el derecho a la reinserción social de las mujeres privadas de la libertad en el Estado, en especial en labores productivas, privilegiando el trabajo remunerado y su capacitación en actividades útiles para cuando obtengan su libertad, así como desarrollar un programa de capacitación continua con perspectiva de género dirigido al personal que atiende a las mujeres.

Ante esa situación la actual administración del Ejecutivo Estatal, aceptó dicha recomendación y fue en el año de 2023 cuando se creó el Centro Penitenciario Único Femenil de Xolol ubicado en el Municipio de Tancanhuitz.

Desde su reciente creación, el centro penitenciario ha presentado diversos retos y situaciones que han afectado de forma directa e indirecta a las autoridades, a las mujeres privadas de su libertad y a sus familias.

El Penal tiene capacidad para 162 personas, y desde septiembre de 2023 comenzaron los traslados de las mujeres hacia ese centro penitenciario. Actualmente se encuentran 111 mujeres privadas de su libertad en el Penal de Xolol.

En el mes de octubre del año 2024 la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como funcionarios de dicha dependencia tuvieron una visita de inspección al centro penitenciario⁽²⁾ para corroborar que estuviera funcionando en condiciones óptimas, apegado en todo momento a las recomendaciones expuestas por la CNDH.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

El 22 de enero de 2025, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado⁽³⁾, informó que en el transcurso de los primeros meses del presente año, se realizarán los traslados de 42 mujeres que se encuentran recluidas en el Centro Penitenciario de La Pila al Centro Penitenciario Único Femenil de Xolol ubicado en el Municipio de Tancanhuitz.

(2)<https://oem.com.mx/elsoldesanluis/local/presidenta-de-la-cedh-visito-centro-penitenciario-femenil-de-tancanhuitz-13395523>

(3)<https://seguridad.slp.gob.mx/noticias/2025/1/22/penal-%C3%BAnico-femenil-de-xolol-iniciar%C3%A1-con-proceso-de-certificaci%C3%B3n-jos%C3%A9-luis-ruiz-contreras/>

Por su parte, el 29 de enero, la Dirección de Prevención y Reinserción Social en el Estado, dio a conocer que el penal femenino trabajará en una certificación por parte de la Asociación de Correccionales de América (ACA).

Sin embargo, familiares de las mujeres privadas de su libertad, así como diversas asociaciones civiles y redes de abogadas como “Lúminas” o “Educiac” se han pronunciado al respecto, denunciando que estos traslados se han hecho de manera ilegal, violando los derechos de las mujeres; lo que ha dado paso a que se hayan presentado algunos amparos, justificando estos, en los siguientes testimonios de los familiares:

1. Las familias reclaman que se las llevan sin avisar, a un lugar tan lejano; rompiendo los lazos familiares de decenas de mujeres: hijas e hijos que dejarán de visitar a sus madres con frecuencia, mamás, papás y hermanas que no podrán ver y ayudar a sus presas cuando lo necesiten, esposos que se quedan en La Pila. (sic.)⁽⁴⁾

(4) <https://dle.rae.es/sic>

2. Desde entonces, los familiares de las mujeres trasladadas se quejaron de la lejanía del Penal y denunciaron la violación de los derechos de sus



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

personas privadas de la libertad a estar lo más cerca posible de su familia. (sic.)

3. La mayoría de las mujeres que han sido trasladadas al Penal de Xolol y tienen sus audiencias en la capital del estado. Esto ha complicado que los procesos sigan los tiempos dictados. La falta de electricidad en el penal impide que las mujeres lleven sus audiencias en línea, también les han negado traerlas a los juzgados por falta de gasolina. Esto ha provocado que se difieran y se atrasen los procesos. (sic.)

4. Para ir al Penal de Xolol tenemos que viajar más de 300 kilómetros desde la Capital. Existe la súper carretera de cuota donde, según la página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, gastas más de mil pesos por viaje entre casetas y gasolina de un carro pequeño, y te permite llegar en cuatro horas y media; también está la libre, una complicada y angosta carretera con bastantes curvas, donde gastas más o menos 500 pesos de gasolina de un carro pequeño y llegas en cinco horas, dependiendo del tráfico. (sic.)

5. La Dirección de Prevención y Reinserción Social nos comentó que están trabajando de manera coordinada con el DIF Estatal y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para poder llevarnos una vez al mes desde aquí desde San Luis para visitar a nuestras hijas, sin embargo esto solo se quedó en palabras ya que no hemos recibido el apoyo ni el traslado al penal. (sic.)

Estos testimonios cobran más relevancia y justificación, toda vez que de acuerdo al último Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2024 realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos⁽⁵⁾; se registró una serie de deficiencias dentro del Centro Penitenciario de Xolol ya que obtuvo una calificación reprobatoria de 5.52; los rangos de evaluación son de 0 a 6 reprobatoria, de 6 a 8 intermedio, 8 a 10 buena.

En el informe, la Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló la importancia de brindar atención y soluciones en temas que se dividen en



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

las siguientes áreas, con el fin de garantizar una estancia digna de las mujeres privadas de su libertad⁽⁶⁾:

I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

- Deficiencia en la atención a personas privadas de la libertad en condiciones de aislamiento.
- Deficiencias en los servicios de salud.
- Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
- Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular.

II. ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA.

- Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para la comunicación con el exterior.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores. Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.

III. CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD.

- Deficiencias en el procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias.
- Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.

IV. REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

- Deficiente integración del expediente técnico-jurídico.
- Deficiente separación entre procesados y sentenciados.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

- Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.
- Inadecuada organización y registros para el cumplimiento del plan actividades.
- Inadecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.
- Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.

En comparación con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria del año 2023, el penal de Xolol obtuvo una calificación de 5.33, lo que representa una diferencia de 0.19, por lo que prácticamente no hubo una mejoría considerable.

(5)<https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>

(6)https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-12/DNSP_2024.pdf

JUSTIFICACIÓN

En esa tesitura y de acuerdo a las distintas situaciones que se han presentado en el Centro Penitenciario Único Femenil de Xolol , es necesario que las autoridades penitenciarias observen en todo momento y cumplan lo establecido en los artículos 10, de la **Ley Nacional de Ejecución Penal**⁽⁷⁾, así como en los artículos 15 , 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de las “**Reglas Nelson Mandela**”⁽⁸⁾ las cuales señalan, en síntesis, las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los reclusos, incluyendo las mujeres, debiendo satisfacer, entre otras exigencias, el contar con una superficie mínima que les permita solventar sus necesidades básicas.

El precepto 5 de las “**Reglas de Bangkok**”⁽⁹⁾, dispone que las internas deben tener los artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁰⁾; 5.2, parte final de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos⁽¹¹⁾, así como 1 y 5.2 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión⁽¹²⁾, refieren el deber del Estado a dar un trato digno a las personas privadas de la libertad.

El numeral XII, inciso 2, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas⁽¹³⁾, señala las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de las personas privadas de la libertad, el acceso de éstas a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes que aseguren su privacidad y dignidad, así como la obligación de proveer regularmente a las mujeres los artículos indispensables para las necesidades sanitarias propias de su género.

(7)<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

(8)https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/GA-RESOLUTION/E_ebook.pdf

(9)https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

(10)<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

(11)https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

(12)<https://www.cndh.org.mx/documento/conjunto-de-principios-para-la-proteccion-de-todas-las-personas-sometidas-cualquier-forma>

(13)<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que *“toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal”*. En consecuencia, el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

El Principio XX, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas parte de la base de considerar que, *“el personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de libertad, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y de sus familiares”*; asimismo, destaca también que *“los lugares de internamiento para mujeres, o las secciones de mujeres en los establecimientos mixtos, estarán bajo la dirección de personal femenino.”* *“La vigilancia y custodia de las mujeres privadas de la libertad exclusivamente por personal del sexo femenino, sin perjuicio de que funcionarios con otras capacidades o de otras disciplinas, tales como médicos, profesionales de enseñanza o personal administrativo, puedan ser del sexo masculino”*.

El artículo 5.6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, advierte que *“las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”* y en armonía con ello, en el precepto constitucional se mandata el derecho humano a la reinserción social, y para ello se debe contar para ello con las instalaciones y personal adecuados, así como con la normatividad específica de la materia.

En lo relativo a las actividades laborales y educativas, la reinserción social tiene por objeto que la persona privada de la libertad no vuelva a delinquir, por lo cual su tratamiento debe estar encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad, para lo cual se debe fortalecer el trabajo y la capacitación como medios para lograrla.

El trabajo dentro de las prisiones tiene como finalidad que las personas privadas de la libertad, adquieran o perfeccionen una técnica u oficio que facilite su posterior reinserción a la vida en libertad y obtengan ingresos económicos para contribuir al sostén de la familia.

La educación como medio para la reinserción social adquiere su más amplio significado como uno de los cinco ejes centrales de la reinserción, teniendo



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

un carácter académico, cívico, artístico, físico, ético y formativo, es decir, un conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje que permitan alcanzar un mejor desarrollo personal.

Los derechos a la educación y a la oportunidad de participar en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes, conforme a los artículos 26 y 27 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**⁽¹⁴⁾, deben garantizarse también dentro de una institución penitenciaria; así, en el numeral 6 de los **“Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos”**⁽¹⁵⁾ se establece que *“todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente su personalidad”*

(14)<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

(15)<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>

No debemos perder de vista el **derecho a la vinculación con el exterior e interés superior de la niñez** es reconocido en distintos ordenamientos nacionales como internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo nueve, decreta que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

El derecho a mantener la vinculación con el exterior, debe entenderse como aquél por medio del cual a las personas privadas de la libertad se les reconoce la posibilidad de tener contacto con sus familiares, amigos y personas cercanas, resultando de la mayor importancia, fortalecer estos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

vínculos y considerar en su contenido la dignidad y, en especial, el libre desarrollo de la personalidad.

La SCJN en el que señala que se debe propiciar en los centros penitenciarios del Estado una reclusión digna, tendente a fortalecer los vínculos materno-infantiles en un espacio intramuros, de manera que el encierro no resulte perjudicial para el desarrollo psicosocial de los hijos e hijas de las internas⁽¹⁶⁾

(16)SCJN. “Lineamientos para garantizar el derecho de los menores a una relación maternal digna y adecuada en el contexto de reclusión”. Tesis Constitucional, diciembre de 2017, registro 2015734

CONCLUSIONES

Las condiciones de vida en reclusión de las mujeres descritas ponen de manifiesto la situación de vulnerabilidad que viven las internas en el centro de reclusión de Xolol, ya que dicha omisión viola una estancia digna y segura.

A la mujer en prisión le corresponde un trato digno, específico y diferenciado por razón de género, por lo que el Estado es el principal responsable de la protección de este derecho, ante la imposibilidad que tienen las mujeres internas de acceder por propios medios a los servicios básicos para llevar a cabo una correcta estancia y reinserción.

Así mismo, las condiciones de internamiento en un régimen penitenciario son un elemento que permite visualizar cómo se cumplimenta el fin de la pena bajo la perspectiva esencial del respeto a los derechos humanos y la salud, el acceso al trabajo y la capacitación, la educación, así como el deporte, mismos que constituyen los ejes rectores para una reinserción social efectiva, en términos del artículo 18 de la Constitución Federal.

Las recientes cifras del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2024, registraron una deficiencia en el centro de reclusión, que vulneran distintos derechos expuestos en los párrafos que anteceden, sin embargo, es



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

menester mencionar uno que también afecta las familias y es el derecho a la vinculación con el exterior e interés superior de la niñez.

Dado el impacto directo e inmediato que esta situación genera en la vida y derechos de las mujeres internas y sus familias, y considerando la urgencia de atender y corregir las deficiencias señaladas por organismos de derechos humanos, es imperativo que esta Soberanía se pronuncie de manera inmediata para exigir la adopción de medidas correctivas.

Por lo anterior, se solicita la aprobación de este Punto de Acuerdo con exhorto en carácter de urgente y obvia resolución, con el fin de que las autoridades competentes atiendan sin demora las problemáticas expuestas y garanticen condiciones dignas para las mujeres privadas de su libertad en el Centro Penitenciario Único Femenil de Xolol.

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, así como a la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado de San Luis Potosí, para que adopten medidas inmediatas con el fin de garantizar condiciones dignas y seguras para las mujeres privadas de su libertad en el Centro Penitenciario Único Femenil de Xolol, y que se garantice y se respete en todo momento el derecho a la proximidad familiar, en apego a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y reinserción social.

Jessica Gabriela López Torres: con el permiso de la presidencia, saludo con respeto compañeros legisladores a los medios de comunicación y a quienes hoy nos acompañan en este recinto legislativo, especialmente a las madres de las mujeres privadas de su libertad que se encuentran hoy con nosotros,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

algunas de ellas vienen de su centro laboral y saliendo van a continuar con sus tareas como abuelas, el día de hoy la diputada Frinné hacía un halago del color de mi blusa ya que eh siempre porto colores tal vez muy sobrios, quiero platicarle diputada, que este es el color de la visita penitenciaria, y en solidaridad el día de hoy vestimos de este color, hoy comparezco ante esta Soberanía para presentar un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, el cual tiene como finalidad de exigir a las autoridades competentes, la atención inmediata a las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de su libertad en el centro penitenciario único femenino de Xolol, ubicado en el municipio de Tancanhuitz, el 25 de septiembre de 2019 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 73/2019 dirigida al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en ella se urgía la creación de un centro específico para mujeres privadas de su libertad, garantizando condiciones dignas, seguras y adecuadas para su internamiento, así como programas de reinserción social con perspectiva de género.

En respuesta el ejecutivo estatal aceptó la recomendación, y en 2023 fue inaugurado el Centro Penitenciario Único Femenil de Xolol, a un año de su operación este centro enfrenta serias deficiencias que afectan directamente a las mujeres privadas de la libertad, a sus familias, y a las propias autoridades, actualmente el penal alberga a 111 mujeres y se tiene previsto el traslado de 42 más desde el Centro Penitenciario de la Pila; sin embargo, estos traslados han sido objeto de severas críticas y de acciones legales promovidas por familiares y organizaciones civiles, quienes denuncian violaciones a los derechos ante las internas, falta de notificación adecuada, y un impacto negativo en los lazos familiares, el reciente diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2024 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, otorgó al centro penitenciario de Xolol una calificación reprobatoria de 5.52, evidenciando graves deficiencias en atención médica, infraestructura, higiene, servicios básicos, supervisión y garantías para la reinserción social.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

El traslado de estas mujeres a un penal ubicado a más de 300 km de la capital del Estado ha complicado su acceso a la justicia, pues muchas de ellas deben comparecer ante juzgados en la capital, la falta de infraestructura adecuada, como la ausencia de electricidad para audiencias en línea, el incumplimiento de traslados por falta de combustible, y la ausencia de apoyo para visitas familiares afectan directamente sus derechos fundamentales, debemos recordar que la privación de la libertad no debe traducirse en la vulneración de los derechos humanos, la reinserción social efectiva conforme al artículo 18 de nuestra Constitución debe garantizar condiciones dignas y oportunidades reales de desarrollo.

Además, el interés superior de la niñez reconocido en nuestra legislación y en tratados internacionales exige que se priorice el derecho de las internas a mantener contacto con sus hijos e hijas, es imperativo que esta Soberanía se pronuncie de manera inmediata para exigir a las autoridades penitenciarias el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad, garantizando instalaciones dignas y seguras, servicios de salud suficientes y adecuados, accesibilidad a la justicia sin dilaciones injustificadas, mecanismos para garantizar la vinculación con el exterior y la reunión con sus familiares, respeto al interés superior del menor, y acciones concretas para la certificación del penal bajo estándares internacionales.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la aprobación de este punto de acuerdo, en el entendido de que no podemos permitir que el sistema penitenciario perpetúe condiciones de vulnerabilidad y desigualdad para las mujeres privadas de su libertad, hoy desde esta Soberanía les digo a las familias afectadas que no están solas, su dolor y preocupación son legítimos y nos comprometen a actuar, trabajaremos de la mano con los demás poderes y las instituciones competentes para garantizar un trato digno a las internas y a sus familias, asegurando que sus derechos no sean vulnerados, compañeros legisladores, apeló a su empatía, sentido humano, solidaridad, a ustedes compañeras apelo a su sororidad, y aquí quiero citar al autor a Marcela Lagarde y de los Ríos, qué es un libro “los cautiverios de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

las mujeres nos dice, las mujeres están presas y diversas son sus prisiones en la sociedad y en la cultura; sin embargo, por el solo hecho de ser mujeres en el mundo patriarcal, todas compartimos la prisión constituida por nuestra condición genérica”, cierro cita, no seamos indiferentes ante las causas justas y derechos de las mujeres privadas de su libertad que históricamente han sido abandonadas, es cuanto.

Presidente: gracias diputada, en virtud de la solicitud planteada por la proponente, Primera Secretaria consulte al pleno en votación nominal si el punto de acuerdo se tramita de urgente y obvia resolución.

Secretaria: consulto en votación nominal si el punto de acuerdo que acaba de ser planteado es de urgente y obvia resolución; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; señor presidente se emitieron; 15 votos a favor; cero abstenciones; y 11 votos en contra.

Presidente: gracias, en consecuencia al no haber obtenido el voto aprobatorio de las 2/3 partes de las y los diputados presentes conforme al artículo 137 del Reglamento, el punto de acuerdo no es de urgente y obvia resolución; por tanto, se turna a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Claro que sí, se concede enviarlos también a la comisión de Igualdad y Género; y Derechos Humanos.

Explica el último Punto de Acuerdo el diputado José Roberto García Castillo.

PUNTO DE ACUERDO CINCO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.

DIP. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en su artículo 136; y en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo** con exhorto, el cual sustento y fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

En México, el 22 de agosto fue la fecha en la que se creó el primer cuerpo de bomberos en el puerto de Veracruz en 1873. En 1922 se expidió el Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y en 1951 se le otorga el carácter de “Heroico Cuerpo de Bomberos” por decreto presidencial.

El servicio de bomberos en San Luis Potosí se remonta al año 1856, pero fue hasta el año de 1945, tras varios intentos infructuosos, cuando se logró instaurar el Cuerpo Municipal de Bomberos de la capital del estado, que pervive hasta la actualidad, para después crear entidades semejantes en otros municipios.

A pesar de la enorme importancia de la actividad que realizan, desde sus orígenes, el servicio de bomberos ha desarrollado sus tareas en medio de una laguna legal, en la que ningún orden de gobierno tiene obligaciones



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

específicas para proteger a quienes los conforman, por lo que existen problemas continuos para que cuenten con el equipo necesario en sus labores.

Bajo tales condiciones, dedicarse a esa labor se trata más de una acción altruista, que de una profesión o actividad remunerada de la que puedan vivir, considerando que su tarea es un constante peligro al arriesgar la vida y no en un sentido literario.

No debemos de dejar de señalar que dicha labor es desinteresada, y que su particularidad es que requiere de un gran nivel de especialización y entrenamiento, para lo cual se requiere acreditar varios cursos y capacitaciones, y también que su trabajo entraña peligros para la vida de sus elementos; no se puede dejar de recordar que, en nuestro estado, esta heroica labor desafortunadamente ya cobró la vida de un elemento en meses recientes.

En este segundo aspecto, usualmente dependen de apoyos voluntarios, canalizados por un patronato, otros por parte del nivel municipal y estatal y de colectas; no obstante, estas fuentes de recursos no son suficientes.

Las actividades que realizan los bomberos son varias, desde rescate de personas y animales, apoyo en siniestros y desastres de diferentes tipos, como son cualquier tipo de explosiones, apoyo en accidentes viales en los que se requiera salvamento, y en su mayoría incendios.

Respecto a éstos últimos, la frecuencia en la zona metropolitana de San Luis Potosí es alta, y tiende a aumentar en fin de año y en temporadas cálidas; por ejemplo, en el mes de abril del año 2024, estos elementos atendieron un total de 46 incendios en una sola semana.

No se debe de dejar de señalar que las acciones de los bomberos son simplemente vitales en estos casos, ya que protegen el patrimonio, la integridad física y lo más importante, la vida de cualquier habitante potosino en el momento de mayor necesidad, aún a costa de la propia integridad, por lo que resulta necesario corresponder socialmente e institucionalmente a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

esta entrega, por medio de una legislación que garantice elementos como el presupuesto, sus derechos y el apoyo durante sus actividades.

En dicho contexto, el Cuerpo de Bomberos de Ciudad Fernández, tuvieron un acercamiento para dar a conocer el panorama en el que viven ellos y los demás cuerpos en Estado, con el objeto de establecer condiciones y de asegurar un presupuesto que garantice su correcto funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN

El Heroico Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí (capital) brindan auxilio en más de 20 diferentes tipos de emergencias que suscitan diariamente, tanto en la capital como en los municipios de sus alrededores tales como, Soledad de Graciano Sánchez, Mexquitic de Carmona, Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Villa de Zaragoza, Villa de Hidalgo, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Ahualulco, llegando a cubrir en el año del 2021 un total de 6996 servicios de emergencia atendidos y en el año del 2022 un total de 4606 emergencias atendidas.⁽¹⁾

(2) Informe de actividades del H. Cuerpo de Bomberos de la zona metropolitana 2022.

No se debe perder de vista que además de este H. Cuerpo de Bomberos, existen otros en todo el Estado que brindan el auxilio ante las diversas emergencias que se tienen y son: H. Cuerpo de Bomberos y Servicios Sociales de la Huasteca Sur, Comité Pro Cuerpo de Bomberos de Ébano S.L.P., Servicios Sociales de la Huasteca, Patronato de Bomberos de Axtla, H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Fernández, Cuerpo de Bomberos de Matehuala y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Rio Verde.

Además de su loable labor, brindan capacitación y entrenamiento para la atención de las emergencias y gestión de la seguridad, todo ello para



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

contribuir con el bienestar de la población mediante el desarrollo en los participantes de una cultura de prevención.

Como ciudadanía, nunca estamos exentos de vernos en peligro de siniestros o conflagraciones que amenacen nuestra vida, nuestra integridad o nuestro patrimonio, por ello, debemos reflexionar sobre las acciones admirables de los bomberos, ya que, en numerosas emergencias, su intervención puede marcar la diferencia.

A pesar de la importancia de su actividad, los bomberos operan bajo una laguna legal que impide la protección y dotación de recursos adecuados para su desempeño.

Esta falta de responsabilidad por parte de algunos municipios que no han brindado apoyo a este sector presenta una diversidad de problemas concretos que hacen que el servicio prestado por el cuerpo de bomberos llegue a ser deficiente.

Todo lo anterior repercute en los cuerpos de bomberos con muy poco personal, ya que, en realidad, este servicio público se convierte en una labor altruista más que en un trabajo, lo que impide la posibilidad de incorporarlos de manera plena en el desarrollo de políticas públicas en materia de gestión de riesgos y, por consecuencia, en la distribución de recursos presupuestales dignos de esta honorable labor.

CONCLUSIONES

En México la prestación del servicio de bomberos es una laguna legal tanto en términos constitucionales como en lo establecido en Ley General de Protección Civil, así como en las legislaciones estatales y municipales.

El pasado 16 de enero se firmó un convenio entre el Ejecutivo del Estado y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de San Luis Potosí. ⁽²⁾

(2)<https://oem.com.mx/elsoldesanluis/local/gobierno-estatal-firma-convenio-con-el-cuerpo-de-bomberos-de-slp-21180020>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Sin embargo, la responsabilidad no debe recaer únicamente en el Estado, ya que todos los sectores de la sociedad estamos envueltos en esta dinámica y es necesario que los municipios también garanticen un apoyo a los Cuerpos de Bomberos que les brindan el servicio de auxilio.

Ante la cercanía de temporadas críticas en términos de incendios y siniestros, es urgente que los municipios establezcan partidas presupuestales para garantizar el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos y evitar que sigan dependiendo únicamente de esfuerzos voluntarios.

La coyuntura actual es el momento ideal para generar un cambio de políticas en materia de prevención, y a su vez, mejorar los instrumentos de planeación ante los problemas derivados de los fenómenos naturales que vivimos y que conllevan un riesgo para la población

Es inaplazable que esta Soberanía haga un llamado a los municipios del Estado para garantizar la operatividad de los Cuerpos de Bomberos mediante la asignación de recursos físicos materiales y económicos.

Por los motivos plasmados en los párrafos que anteceden es que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los cincuenta y nueve municipios del Estado para que de acuerdo a su capacidad presupuestal, se establezcan partidas presupuestales necesarias para fortalecer a los cuerpos de bomberos del Estado de San Luis Potosí, garantizando los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para su óptimo desempeño.

José Roberto García Castillo: con el permiso de la presidencia, saludo con respecto a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación, y a quienes hoy nos acompañan en este recinto legislativo,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

y con mucho aprecio al pueblo de San Luis Potosí, desde su creación el servicio de Bomberos ha sido una labor esencial para la seguridad de nuestra población, en México su historia se remonta al año de 1873, con la formación del primer cuerpo en Veracruz y en San Luis Potosí su presencia data de 1945, a lo largo de los años estos heroicos servidores han arriesgado su vida en incontables ocasiones, atendiendo incendios, accidentes, rescates y desastres en diversas magnitudes.

Sin embargo, a pesar de su importancia continúan desempeñando su labor en condiciones precarias debido a una grave laguna legal, se trata de un trabajo altamente especializado y peligroso, que exigen constante capacitación y entrenamiento; sin embargo, en la mayoría de los casos los bomberos dependen de donaciones, colectas y apoyos voluntarios, lo que no les garantiza una estabilidad ni recursos adecuados para desempeñar sus funciones de manera segura y eficiente, no se debe de perder de vista los diferentes cuerpos de bomberos que brindan el auxilio ante las emergencias, y son: Cuerpo de Bomberos Metropolitanos, Cuerpo de Bomberos y Servicios Sociales de la Huasteca Sur, Comité Pro Cuerpo de Bomberos Ébano-San Luis Potosí, Servicios Sociales de la Huasteca, Patronato Bomberos de Axtla, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ciudad Fernández, Cuerpo de Bomberos de Matehuala, y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Ríoverde.

En enero de este año el Ejecutivo del Estado firmó un convenio con los cuerpos de bomberos voluntarios, lo que representa un paso importante, no obstante la responsabilidad de garantizar su operatividad no puede recaer solo en el Estado, es imperativo que los municipios también asuman su compromiso mediante la asignación de partidas presupuestales específicas para este fin, la realidad es que muchos de estas corporaciones apenas logran subsistir, poniendo en riesgo su labor y por ende la seguridad de la ciudadanía, la llegada de temporadas críticas como la época de calor incrementa exponencialmente la incidencia de incendios y emergencias, ante esta situación es importante garantizar que los cuerpos de bomberos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

cuenten con los recursos materiales, físicos y económicos necesarios para responder con eficacia.

Compañeras y compañeros legisladores, no podemos seguir permitiendo que quienes nos protegen y salvas vidas trabajen en condiciones indignas, es nuestra responsabilidad impulsar un cambio en las políticas públicas para asegurar un servicio de bomberos fortalecido y dotado de los recursos que requiera para su buen funcionamiento; por todo lo anterior, someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los 59 municipios del Estado, para que de acuerdo a su capacidad presupuestal establezcan partidas presupuestales necesarias para fortalecer a los cuerpos de bomberos del estado de San Luis Potosí, garantizando los recursos físicos, materiales, y económicos necesarios para su óptimo desempeño, es cuanto, muchas gracias.

Presidente: gracias diputado, se turna a las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal.

Con que objeto diputado Carlos Arreola, diputada Jessica, diputada Nancy, diputado Emilio, diputada Frinné, diputado Juan Carlos, diputado César, diputada Diana, diputado Tomás, diputada Leticia, diputada María Dolores, diputada Roxana, diputado Luis Fernando, diputada Brisseire, diputada Mireya, diputado Marco Antonio, diputado Marcelino, diputada Sara, el de la voz, consulto al proponente si acepta las adhesiones de las compañeras y compañeros.

José Roberto García Castillo: sí, con mucho gusto.

Presidente: incorpores en el acta de la sesión las adhesiones, gracias.

Proseguimos; en el apartado de Asuntos Generales, notifico al Pleno que la Junta de Coordinación Política entregó el Acuerdo a la Presidencia de la Directiva, mismo que se les distribuyó al inicio de esta Sesión Ordinaria; por tanto, pido a la Segunda Secretaria someterlo a votación nominal.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López Torres; María Aranzazu Puente Bustindui; Marcelino Rivera Hernández; María Dolores Robles Chairez;...; *(continúa con la lista)*; le informó Presidente; 26 votos a favor; cero abstenciones; y cero en contra.

Presidente: en consecuencia se aprueba facultar al Maestro Walter Alfonso Espinoza Huerta, en su calidad de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, lleve a cabo acuerdo reparatorio o suspensión condicional, dentro de la causa penal 277/2020, aceptando en su caso, la donación de bienes muebles o insumos que impacten en beneficio de la sociedad, así como otorgue el perdón en nombre del Congreso el Estado de San Luis Potosí; en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales; notifíquese.

Continuamos; les informo que la Junta de Coordinación Política ha entregado Acuerdo que propone la integración del Consejo Ciudadano de Transparencia, mismo que se distribuyó en sus lugares.

Pido al personal de apoyo técnico distribuir las cédulas a las diputadas y a los diputados.

Distribución de las cédulas.

Presidente: Primera Secretaria llame por lista a las diputadas y a los diputados, a depositar su cédula.

Secretaria: Martha Patricia Aradillas Aradillas; Carlos Artemio Arreola Mallol; Juan Carlos Bárcenas Ramírez; Luis Felipe Castro Barrón; Marco Antonio Gama Basarte; Luis Fernando Gámez Macías; José Roberto García Castillo; Nancy Jeanine García Martínez; Rubén Guajardo Barrera; Roxanna Hernández Ramírez; César Arturo Lara Rocha; Jessica Gabriela López



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

Compañeras y compañeros, les pido por favor que reflexionemos sobre la movilidad como una problemática de salud pública, en dónde terminan los choques, cuáles son las consecuencias de los cruces peligrosos, de los semáforos averiados, de la falta de mantenimiento en el transporte, de banquetas inaccesibles o inexistentes, de ciclovías y de pasos peatonales inseguro, día tras día en los mismos puntos, con las mismas justificaciones, semana tras semana, vemos las consecuencias reflejadas en las camas de los hospitales, en las salas de urgencias y en los llantos de las familias.

Compañeras y compañeros, en memoria de don Rubén Hernández Huerta les pido por favor que reflexionemos sobre este asunto, y si me hicieran el favor de acompañarme en memoria de don Rubén, en solidaridad con la familia Hernández Huerta, en un minuto de silencio se los agradecería mucho.

Presidente: claro que sí, a petición del proponente se otorga un minuto de silencio.

Minuto de silencio.

Presidente: adelante diputado, puede continuar.

Luis Emilio Rosas Montiel: muchas gracias presidente, es cuanto.

Presidente: muchas gracias, interviene en Asuntos Generales la diputada Roxana Hernández Ramírez hasta por cinco minutos.

Roxana Hernández Ramírez: de nuevo agradezco a todas las personas que nos acompañan, y pues bueno, eh considerando el tema de las mujeres privadas de su libertad en el centro de reinserción social el Xolol, un centro que visitó personalmente, en varias ocasiones también con mi compañera Bris, ya que se encuentra en la huasteca potosina, quiero comentarles que reconozco el trabajo de la directora, la licenciada Carmen Morquecho Barragán, haciendo de su conocimiento que no son 110 reclusa, perdón, que no son 111 reclusas, son 110 reclusos, una de ellas acaba de salir en libertad gracias a la defensoría y a este trabajo que el ejecutivo ha enviado



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

y ha hecho muy de la mano con nuestra directora, y con toda la gente que está inmersa en este tema.

Haciendo de su conocimiento también, que esta persona que salió en libertad, no salió como entró, salió con una carrera profesional y es abogada, el centro de reinserción social cuenta en convenio con la SEGE, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y se alfabetiza a las mujeres, se les da licenciatura, primaria, secundaria, preparatoria, hasta donde ellas consideren llegar, no solo eso, hay convenios con empresas donde ellas laboralmente se desempeñan y mantienen un salario fijo, esto también desde una gestión que ha enviado y ha gestionado el ejecutivo, sí, hablamos de derechos humanos, es un centro de reinserción donde la directora ha promovido la sororidad y los lazos de unión, y ellas viven bien, viven felices, viven contentas, trabajan, se han encargado también, aunque no sean de la región, de tener en cuenta de aprender, confeccionar y hacerse parte del bordado Tenek, del bordado Nahuatl, hacen artesanías, mismas que venden, también quiero hacer un reconocimiento para mis compañeros presidentes del Partido Verde Ecologista de México, el ingeniero Óscar Márquez, presidente de Xilitla, mi compañero Cuauhtémoc Balderas, que ellos van en varias ocasiones y llevan cosas, les llevan este kids, les llevan alimentos, hasta una pantalla les regaló mi compañero Óscar.

Entonces, pues condiciones deplorables no, tienen condiciones en donde creo que es muy humano, si tienen, quiero también reconocer ampliamente el trabajo de nuestra Senadora Ruth González Silva, quienes en varias ocasiones les entrega les ha entregado kits menstruales, dignificando la menstruación, y no nada más esto, se está haciendo una gestión para poderlo ampliar un poco más ante las reclusas que han llegado, la importancia de los lazos familiares, cuentan con transporte para llevar a las familias que no son de la región hasta el cereso, y estamos en gestión de transporte para poder llevar a las que faltan, también un reconocimiento muy especial, porque quienes hemos sido los domingos sabemos que hay personas desde la sociedad de la religión, tanto pastores cristianos como padres, monjas, que asisten con un propósito de llevarles esperanza, de



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Llevarles tranquilidad a estas personas, también se cuenta con acceso a la salud, a las mujeres que están en el reclusorio las llevan al hospital, se les da esa atención médica, también, no dejando atrás verdad, la defensoría está llevando los casos de estas mujeres, pero no nada más eso, quiero decir que no se queden, no se quede en un exhorto nada más, vamos a trabajar para que desde la bancada del Partido Verde se fortalezcan los derechos de las mujeres privadas de su libertad, estamos trabajando día a día en ello, estamos en total comunicación con la directora de este centro, casi siempre, quisiera decir casi todos los días, pero casi siempre estamos en comunicación con la directora.

Entonces, estamos trabajando por ellas, estamos haciendo efectivas las solicitudes, y un gran reconocimiento para el ejecutivo que no las deja solas, y que no las ha abandonado, y que a poco tiempo de que este centro se inauguró vamos avanzando, y vamos a seguir avanzando, y este reclusorio tendrá las mejores condiciones del país, muchísimas gracias.

Presidente: gracias diputada, tiene la palabra la diputada Nancy Jeanine García Martínez, hasta por cinco minutos.

Nancy Jeanine García Martínez: buenas tardes estimados compañeros, compañeras, diputados y diputadas, con el permiso de la presidencia, y saludo con respeto a quienes están presentes, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen en las plataformas digitales, hoy 11 de febrero Día Internacional de la Mujer y la niña en la Ciencia, la cual es una oportunidad para promover el acceso y la participación plena y equitativa, hoy nos congregamos para celebrar y reconocer justamente esa invaluable papel de las mujeres y las niñas en este bonito ámbito de la ciencia, y que en este día internacional es importante reflexionar sobre su contribución y desafíos que aún se enfrentan históricamente en un ámbito dominado totalmente por hombres.

Las mujeres y niñas representan la mitad de nuestra población, y con ello la mitad de nuestro potencial; sin embargo, a pesar de los avances que hemos logrado en términos de educación y formación académica, la realidad es



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

que la brecha de género en la ciencia y en muchos de los espacios se amplía a medida que avanzamos en las carreras, en México las cifras son contundentes y nos muestran que, aunque las mujeres alcanzan niveles de licenciatura, maestría y doctorado, su representación disminuye en los escalones más altos de la investigación y la academia, y un dato que de acuerdo a la UNESCO, a nivel mundial sólo el 12% de los miembros en academia son mujeres, este dato es alarmante o caótico, y nos obliga a cuestionar las estructuras que perpetúan esa desigualdad.

Las investigadoras a Menudo enfrentan carreras más cortas y menos remuneradas, lo que se traduce en un subdesarrollo en el potencial de cada una, y a lo largo de la historia en México ha sido cuna de mujeres extraordinarias que han contribuido al avance científico, y permítanme mencionar algunas, como es: Matilde Montoya, la primera médica mexicana que abrió las puertas a la medicina de muchas mujeres, desafiando las normas de su época, otra de ellas es Helia Bravo Hollis, pionera en biología, que sentó las bases en el estudio de las cactáceas de nuestro país, Paris Pismis de Recillas, precursora de la astronomía moderna, introdujo nuevas técnicas en el estudio del universo, y cada una de estas mujeres no sólo avanzó en el campo, sino que también sentaron las bases para una mayor equidad en la ciencia, y en un mundo donde el conocimiento es poder, es vital que nuestras niñas y mujeres tengan el mismo acceso y oportunidades para brillar, hoy como legisladores tenemos esa responsabilidad histórica de impulsar políticas que garanticen realmente la igualdad de oportunidades en la ciencia, y repito, en todos los espacios.

Promover la participación plena y equitativa de las mujeres y niñas, y no sólo se reduce a la brecha salarial de género, sino que también fortalece nuestros sistemas de ciencia, tecnología e innovación, celebremos este día reconociendo el esfuerzo y la dedicación de quienes luchando para abrir caminos, como es el caso de nuestra presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, una científica que marca un hito de ser la primera persona dedicada a la ciencia que gobierna México, con ello se reafirma su compromiso de garantizar un futuro donde la ciencia sea un



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 25

11 de febrero 2025

espacio inclusivo y equitativo para todas y todos, y no solamente exista una contradicción en el discurso y las acciones cuando se trate de hablar de derechos por las mujeres y de la equidad de género como los temas que hace un momento se estuvieron discutiendo.

Las científicas sociales también hacen ciencia, y también quiero mandarles un reconocimiento a quienes estudian la antropología, las politólogas, sociólogas, filósofas, y a todas las que investigan también una ciencia en la realidad social, un saludo a todas ellas, es cuanto y muchas gracias.

Presidente: muchas gracias, la palabra a la diputada Diana Ruelas Gaitán.

Diana Ruelas Gaitán: con su venia presidente, los saludo nuevamente a todos, hoy quiero abordar un tema crucial, pero a menudo invisible en nuestras discusiones sobre derechos humanos y equidad, la violencia reproductiva, esta forma de violencia que afecta principalmente a las mujeres y personas con capacidad de gestar, es una de las manifestaciones más insidiosas de la desigualdad de género y la violencia estructural que sigue existiendo en muchas partes del mundo, la violencia reproductiva se refiere a todas aquellas acciones, prácticas y omisiones que atentan contra la libertad, la autonomía y derechos productivos de las personas.

Pueden tomar muchas formas, desde la presión para tener hijo, la negación de acceso a métodos anticonceptivos, hasta la esterilización forzada y la criminalización de las decisiones reproductor, esta violencia no sólo afecta a la salud física y emocional de las personas, sino que también las priva de su derecho fundamental a decidir sobre su propio cuerpo, el derecho a decidir si, cuándo y cómo tener hijos es un derecho humano inalienable, para entender la magnitud de este problema basta con recordar casos de esterilización forzada de mujeres que han sido presionadas a continuar embarazos no deseados, o que han enfrentado barreras para acceder a anticonceptivo, es urgente que reconozcamos la violencia reproductiva como un grave problema de derechos humanos, y que trabajemos juntos para erradicarla.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Necesitamos una legislación que proteja los derechos reproductivos de todas las personas, que garanticen el acceso a servicios de salud, que sean gratuitas, seguras y respetuosas, que promueva la educación integral en salud sexual y reproductiva, es un tema que hemos tardado en poner sobre la mesa, pero que afortunadamente comienza a ocupar el lugar que merece en la agenda pública, gracias a esfuerzos como el de la Senadora Ruth González, a ella quiero agradecer especialmente hoy, por impulsar una iniciativa que busca visibilizar y erradicar esta forma de violencia, un paso fundamental para garantizar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas; muchas gracias.

Presidente: gracias diputada, tiene la palabra el diputado Carlos Artemio Arreola Mallol hasta por cinco minutos.

Carlos Artemio Arreola Mallol: muchas gracias querida asamblea del pueblo de San Luis Potosí, ya se les extrañaba, y para cerrar esta bonita sesión de tanto acuerdo, tanto consenso, que da cátedra de lo que es la aritmética parlamentaria y de por qué pasa lo que pasa en este Congreso, yo quisiera traer el derecho de réplica de la mayoría legislativa de esta asamblea que ha logrado un avance importantísimo en la reconstrucción del México que queremos para nuestras siguientes generaciones, en desmontar el régimen neoliberal, pero qué pues en final de cuentas siempre hay un chistoso, siempre hay una persona que quiere a través de la burla, pues evidenciar que no tienen la capacidad política, ni de generar ningún acuerdo, ni de transformar la realidad, y que en vez de partidos son franquicias, como el Pan-Naranja, que es el partido de las mentiras, verdad, Movimiento Ciudadano, que ni es movimiento ni es ciudadano, más bien se acomoda según quede la votación, si ya hay la mayoría vota en contra, y se disfrazan de oposición, y si no hay la suficiente, pues a favor, no, a favor, como quiera estamos muy apapachados, pero a los medios salimos a decir otra cosa, y yo le vengo a exigir respeto al dirigente del partido de las dos mentiras, el Pan-Naranja o el Pan-Verde, como quieran según sea la ocasión, para esta asamblea, para los más de 826,000 votos que representa la mayoría calificada de este Congreso, contra los menos de 138,000 que sacó el



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

partido de las mentiras, gracias a su dirigente nacional Jorge Álvarez Maynez.

Porque el diputado estaba diciendo ayer con Erika Salgado en su noticiero, uno de los más escuchados, que estábamos muy mal, que no nos importaban los problemas de San Luis Potosí a este Congreso, a esta Asamblea, porque solamente nos importaba la agenda federal, como si San Luis Potosí no fuera parte de México, como si esta asamblea no fuera parte del constituyente permanente, y como si más de 826,000 potosinas y potosinos no nos hubieran dado el mandato de venir a sacar adelante las reformas transformadoras para desmontar el bloque neoliberal en el que ustedes, pues disimulan un día estar de acuerdo y otro no, porque usted ha votado a favor las reformas constitucionales en más de 7 ocasiones, pero a los medios sale a burlarse y a quejarse de que estamos muy mal, avanzar en la agenda de lo que le prometimos, yo sé que Movimiento Ciudadano no está acostumbrado a cumplir sus promesas de campaña, porque no tiene los votos ni la capacidad para hacerlo, más bien sus militantes vienen a promover iniciativas para que usted pueda ser diputado y dirigente, yo creo que movimiento ciudadano tiene suficientes problemas con su militancia o con tan poquitos alcaldes que tienen y los están deteniendo en todo el país.

Entonces, antes de venir a faltarle el respeto diputado, a la mayoría, a los más de 826,000 potosinas y potosinos, arregle los problemas de su partido en vez de traerlos al Congreso del Estado a través de iniciativas, respeta a los jóvenes y súmese cuando quiera, como lo ha hecho, a las votaciones, pero cuando salga en frente, mínimo reconozca que usted ha votado con la cuarta transformación más de 7 veces, y cuando quiera lo podemos subir a debatir, podemos debatir con Erika Salgado, que es la correspondencia política y en qué se ve reflejada, muchísimas gracias, que viva la cuarta transformación y la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, gracias.

Presidente: gracias diputado, con fundamento en el artículo 90, con que objeto diputado,



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Interviene el diputado Marco Antonio Gama Basarte: desde su curul, *(no se escucha el audio)*

Presidente: se concede la alusión diputado Gama, clara y concisa hasta por cinco minutos diputado.

Marco Antonio Gama Basarte: sí diputado Presidente, muchísimas gracias, sorprendente sin duda la reacción de algunos que se sienten aludidos con una entrevista, no, qué bueno que lo mencionó estimado diputado, y sí, lo que dije y lo sostengo, es que el primer periodo legislativo de este Congreso casi en un 90% se atendieron las reformas constitucionales propuestas por el gobierno federal, y no se atendieron, y lo dije también en la primera sesión y lo sostengo, temas fundamentales, como la atención al Sector Salud en San Luis Potosí, el que tengan la mayoría no implica que tengan la razón, no venga aquí a tirarse al piso por el pueblo de San Luis Potosí, sí las acciones que han generado no lo dicen de esta forma, MORENA a lo largo del país y más aquí en San Luis Potosí, se rasga las vestiduras por las y los potosinos; sin embargo, vamos nuevamente con ese exclusivo tema, dígame los avances en materia de salud, dígame si ya el IMSS-Bienestar está cumpliendo con los compromisos que se asumieron, dígame si aquí en esta Tribuna hemos debatido precisamente de la satisfacción en materia de salud para las y los potosinos de los compromisos nacionales.

Somos una alternativa, no vamos a hacer una oposición sin razón, cuando haya iniciativas que se puedan apoyar y sean en favor de San Luis Potosí, allí estaremos con nuestros votos, sin duda, pero si le agravian los datos vertidos con Erika Salgado o en cualquier lugar, con mucho gusto, con mucho gusto los debatimos el día que usted disponga, y de una vez podemos.

Presidente: disculpe diputado, con qué objeto diputado Arriola

Interviene el diputado Carlos Artemio Arriola Mallol: desde su curul, no se escucha el audio.

Presidente: no diputado, preguntas en alusiones personales no.



Diario de los Debates Sesión Ordinaria No. 25 11 de febrero 2025

Marco Antonio Gama Basarte: no acostumbro a responder necesidades, la verdad, y entonces como usted lo mencionaba, creo que lo importante es ponerle el nivel al debate en este Congreso local, aquí hay temas por ejemplo que lo lleva muy bien un compañero suyo, el tema de movilidad, vamos entrándole, ahí están los votos y ahí está el voto de Movimiento Ciudadano en esos temas relevantes, con los jóvenes, pues la mejor opción es Movimiento Ciudadano, porque queremos jóvenes preparados, comprometidos con San Luis Potosí, no jóvenes belicosos que solamente utilizan la Tribuna para venir, pues a agraviar, hay que mostrar madurez, movimiento.

Presidente: moción de orden diputado, guardar el respeto,

Marco Antonio Gama Basarte: perdón, cual fue la falta de respeto.

Presidente: le pediría respeto en el tema, el término despectivo, solamente adecuarnos.

Marco Antonio Gama Basarte: bueno, con tanta sensibilidad no se puede, pero Movimiento Ciudadano está firme con San Luis Potosí, y siempre que no estemos de acuerdo lo vamos a mencionar y lo haremos de frente, es cuanto diputado Presidente

Presidente: gracias diputado, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento del Congreso del Estado, doy por agotado el apartado de Asuntos Generales, ya que nadie más se inscribió con la antelación reglamentaria; por tanto, concluido el Orden del Día, cito a la Sesión Ordinaria No. 26 el martes 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, en este salón "Ponciano Arriaga Leija"

Se levanta la Sesión.

Concluye: 13:00 hrs.